BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31605
Mendoza, Viernes 22 de Abril de 2022
Normas: 44 - Edictos: 300

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 19
- ORDENANZAS 75
- DECRETOS MUNICIPALES 88

Sección Particular 93
- CONTRATOS SOCIALES 94
- CONVOCATORIAS 105
- REMATES 113
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 119
- TITULOS SUPLETORIOS 148
- NOTIFICACIONES 150
- SUCESORIOS 173
- MENSURAS 183
- AVISO LEY 19.550 188
- BALANCES 192
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 193
- CONCURSO PÚBLICO 194
- LICITACIONES 194
- FE DE ERRATAS (edicto) 197

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 482

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-01951851-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se solicita la designación de representantes de la Provincia de Mendoza ante el Consejo de Administración de la Fundación Instituto Tecnológico Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la citada Fundación establece la composición del Consejo de Administración, órgano máximo de la conducción de la misma;

Que el Artículo 8 del Estatuto de la Fundación Instituto Tecnológico Universitario establece que: “El Consejo de Administración es la autoridad máxima de la Fundación y estará constituido por diez (10) miembros distribuidos del siguiente modo: un Presidente designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, dos (2) representantes del Gobierno de la Provincia, dos (2) de la Universidad Nacional de Cuyo, uno (1) de la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, uno (1) de la Federación Económica de Mendoza, uno (1) de la Universidad Tecnológica Nacional y dos (2) de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza.

Los miembros del Consejo de Administración no percibirán remuneración alguna por el desempeño de esa función, deberán ser mayores de edad y por lo menos la mitad de ellos serán argentinos nativos o por opción.

Los miembros del Consejo durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.”;

Que los actuales representantes de la Provincia en el Consejo de Administración de la Fundación Instituto Tecnológico Universitario tienen mandato cumplido por lo cual es necesario actualizar los mismos;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnense representantes de la Provincia de Mendoza ante el Consejo de Administración de la Fundación Instituto Tecnológico Universitario, al Señor HECTOR OSVALDO SMUD, D.N.I. Nº 14.149.512 y al Contador MARCELO DANIEL JAPAZ, D.N.I. Nº 17.252.325.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 467

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2022

Visto el EX-2020-00077278-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 760 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 06 de diciembre del año 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley Nº 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la resolución atacada se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente contra la Resolución N° 363 de la Dirección de Fiscalización y Control de fecha 03 de septiembre de 2019, mediante la cual se le impuso a la administrada una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) por violación a lo establecido en los Artículos 1° y 4° de la Ley 22.802;

Que el Recurso Jerárquico ahora interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que del análisis sustancial del Recurso presentado surge que la recurrente en esta instancia reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso Jerárquico;

Que en el escrito recursivo se sostiene que la Resolución 760/19 vulnera la legalidad, el debido proceso y la regularidad del acto administrativo;

Que en cada resolución se ha dado trato a cada argumento vertido, desde el descargo hasta los recursos y en todos los casos se los ha desestimado fundadamente por insuficientes o inconducentes;

Que de los argumentos vertidos en el presente recurso, la recurrente sostiene que no ha habido responsabilidad de su parte por ser el fabricante quien cometió la infracción;

Que todo el recurso se ha erigido sobra la premisa falsa del error inducido, cuando la legislación ha sido clara al sostener que se incurre en el hecho ilegítimo al “comercializar” mercadería que no cumpla con los requisitos y rotulados;

Que por lo anterior, la administrada incurre en la infracción al poner a la venta estos productos teniendo una responsabilidad directa en la comisión del hecho típico;

Que si se encuentran productos con etiquetas defectuosas o incompletas y este error es de magnitud tal que puede generar una sanción, debió la empresa disponer de un sistema de control mínimo para retirar de la venta este tipo de productos, siendo de su exclusiva responsabilidad la comisión de la actividad ilícita prescripta por la ley;

Que el Código Civil y Comercial es claro cuando en su Artículo 1725 reza: “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias”;

Que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, conteniendo en sus considerandos los motivos del rechazo del recurso presentado;

Que las resoluciones emitidas han respetado los procedimientos atendiendo las argumentaciones de descargo, en tanto las mismas han sido pertinentes y subordinadas al tópico en cuestión;

Que, también, en los dictámenes que han precedido a la resolución atacada se encuentran los fundamentos que han analizado las constancias y las pruebas existentes en el expediente, habiéndose comprobado que la firma denunciada ha transgredido la legislación y que, por lo tanto, se le aplica una sanción de multa, de conformidad con lo que disponían los Artículos 17° y 18° de la Ley Nº 22802, vigente al momento de dictado de la sanción;

Que del acta de fojas 1 de las actuaciones antecedentes se infiere que la firma sancionada tenía exhibidos productos que carecían del etiquetado adecuado conforme los términos legales. Este hecho, no solo ha sido percibido por el Inspector sino también reconocido en sus diversas participaciones en autos por la empresa, habiendo una concordancia en la comisión del hecho, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que en cuanto al importe de la multa la misma ha sido aplicada dentro de los parámetros previstos por la Ley, se enmarca dentro de las facultades discrecionales del órgano ejecutivo, teniendo principalmente en conocimiento que la sancionada registra antecedentes;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y recházese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución Nº 760 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 06 de diciembre del año 2019. En consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 164

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-4832897-GDEMZA-MESA#MIPIUP; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la designación de los representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar el Directorio del CONSORCIO MIXTO ZONA INDUSTRIAL RODRIGUEZ PEÑA, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 7639;

Que en razón de lo establecido por la citada norma, en particular los objetivos dispuestos por el Artículo 2°, resulta procedente que tal representación sea ejercida por un funcionario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública como titular y un funcionario del Ministerio de Economía y Energía como suplente;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Desígnense como miembros del Directorio del CONSORCIO MIXTO ZONA INDUSTRIAL RODRIGUEZ PEÑA, en representación del Poder Ejecutivo Provincial a los siguientes funcionarios:

Miembro Titular: Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto Mario Sebastián Isgró.

Miembro Suplente: Sr. Subsecretario de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía, Magister Alejandro Zlotolow.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Economía y Energía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 257

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2021-06135722-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la contratación de la obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DR. HÉCTOR GAILHAC - PRIMERA ETAPA; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto Nº 1865/2021, con un presupuesto oficial de $ 711.972.631,00.

Que del Acta de Apertura de Ofertas que obra en el orden 97 (Sobres 1, 2 y 3), surge que al acto de que

se trata se presentaron las empresas:

1- BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. - TOLCON S.A. UT: con una oferta básica de $ 789.116.853,00, una oferta alternativa obligatoria de $ 775.709.527,00, con una reducción de plazo de 30 días y un anticipo financiero del 20%.

2- DA FRE OBRAS CIVILES S.A. con una oferta básica de $ 797.258.506,00, una oferta alternativa obligatoria de $ 766.302.910,00, con una reducción de plazo de 60 días y un anticipo financiero del 25%.

3- OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., con una oferta básica de $ 763.452.555,00, una oferta alternativa obligatoria de $ 744.366.241,00, con una reducción de plazo de 30 días y un anticipo financiero del 15%.

4- CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. - SANCO S.A. – GAHILAC – U.T.: con una oferta básica de $ 783.479.100,00, una oferta alternativa obligatoria de $ 743.228.764,00, con un plazo de 427 días y un anticipo financiero del 20%.

5- LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – CORPORACION DEL SUR S.A. UT, con una oferta básica de $ 798.225.000,00, una oferta alternativa obligatoria de $ 786.251.625,00, con un plazo de 30 días y un anticipo financiero del 15%.

Que en el orden 132 obra el Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas, donde se indica que el procedimiento utilizado para el análisis de las ofertas incluyó lo siguiente:

A)- Análisis legal del cumplimiento de los requisitos de presentación:

1- BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. - TOLCON S.A. UT: Presenta toda la documentación exigida por el Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y la documentación de los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causaría el rechazo de su oferta. Advierte la comisión que la oferente ha dado cumplimiento a los requisitos provisorios de constitución, siendo de esta forma apta para que su oferta sea analizada técnica y económicamente.

2- DA FRE OBRAS CIVILES S.A: Presenta toda la documentación exigida por el Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y la documentación de los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causa el rechazo de su oferta.

En el orden 117 con fecha 15 de diciembre de 2021 la empresa oferente acompaña la documentación solicitada, siendo en consecuencia su oferta apta para ser analizada técnica y económicamente.

3- OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: Presenta toda la documentación exigida por el Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y la documentación de los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causa el rechazo de su oferta. En fecha 15 de diciembre de 2021 el oferente completa la documentación faltante, siendo su oferta apta para ser analizada técnica y económicamente.

4- CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. - SANCO S.A. – GAHILAC – U.T.: Presenta toda la documentación exigida por el Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y la documentación de los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causaría el rechazo de su oferta. Presenta también la documentación provisoria requerida para constitución de la UT con certificación de firmas, cláusula de solidaridad, designación conjunta de representante legal y representante técnico y régimen de participación, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.10 literal K del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales. Al igual que el resto de los oferentes presenta el Certificado de Habilitación para contratar emitido por el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP), siendo su oferta apta para ser analizada técnica y

económicamente.

5- LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – CORPORACION DEL SUR S.A. UT: Presenta toda la documentación exigida por el Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y la documentación de los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causaría el rechazo de su oferta. Con fecha 16 de diciembre de 2021 el oferente la documentación requerida oportunamente, siendo su oferta apta para ser analizada técnicamente.

B- Análisis de Aspectos Técnicos de las Propuestas (Capacidad técnica):

1- BRAVIN HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. - TOLCON S.A. UT: la comisión señala que el oferente posee la capacidad técnica y experiencia en obras de características similares, organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad administrativa para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.

2- DA FRE OBRAS CIVILES S.A: la comisión expresa que el oferente posee en general capacidad técnica y administrativa para ejecución de obras civiles. Sin embargo, los antecedentes presentados, tanto de los profesionales propuestos como de las obras ejecutadas y en ejecución no alcanzan la complejidad para afrontar el desarrollo de una obra hospitalaria.

Los análisis de precios y el plan de ejecución BIM fueron presentados de forma incorrecta.

3- OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: la comisión indica que el oferente posee la capacidad técnica y experiencia en obras de características similares, organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad administrativa para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.

4- CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. - SANCO S.A. – GAHILAC – U.T.: la comisión señala que el oferente posee la capacidad técnica y experiencia en obras de características similares, organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad administrativa para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.

5- LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – CORPORACION DEL SUR S.A. UT: la comisión expresa que el oferente posee la capacidad técnica y experiencia en obras de características similares, organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad administrativa para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos. Incumple con el PEB solicitado en pliegos.

C- Análisis Patrimonial Financiero de las Propuestas:

1-BRAVIN HNOS. S.A. TOLCON S.A. UT: la comisión luego del análisis de la documentación presentada señala que, desde el punto de vista patrimonial – financiero, el oferente cuenta con capacidad suficiente para afrontar los gastos de ejecución de esta obra.

2- DAFRE OBRAS CIVILES S.A: la comisión luego del análisis de la documentación presentada señala que, desde el punto de vista patrimonial – financiero, el oferente cuenta con capacidad suficiente para afrontar los gastos de ejecución de esta obra.

3-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: la comisión luego del análisis de la documentación presentada señala que, desde el punto de vista patrimonial – financiero, el oferente cuenta con capacidad suficiente para afrontar los gastos de ejecución de esta obra.

4- CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. - SANCO S.A. – GAHILAC – U.T.: la comisión luego del análisis de la documentación presentada señala que, desde el punto de vista patrimonial – financiero, el oferente cuenta con capacidad suficiente para afrontar los gastos de ejecución de esta obra.

5- LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – CORPORACION DEL SUR S.A. UT: la comisión luego del análisis de la documentación presentada señala que, desde el punto de vista patrimonial – financiero, el oferente cuenta con capacidad suficiente para afrontar los gastos de ejecución de esta obra.

Que la citada Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en el orden 132 señala que, del análisis comparativo de ofertas básicas y de alternativas obligatorias y desde un punto de vista económico, es conveniente a los intereses de la Administración sugerir la adjudicación por alternativa obligatoria. Fundamentando este criterio en la disminución en el plazo de ejecución de obra hospitalaria y el congelamiento de un porcentaje del monto de la Obra (Anticipo Financiero), resultando una proyección de variaciones de precios menores al finalizar los trabajos.

Que además, expresa que la restante documentación licitatoria que rige la presente contratación no establece criterios de análisis y evaluación de carácter imperativo o excluyente, por lo que las diferencias existentes entre las ofertas analizadas no permiten desestimar o rechazar ninguna de ellas. Financieramente todos los oferentes cuentan con capacidad para ejecutar la obra y a su vez, todos ellos han obtenido el Certificado vigente de Habilitación para contratar con capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos emitidos por RACOP.

Que en ese orden de ideas y de todas las variables analizadas previamente descriptas y desarrolladas, dicha Comisión considera que la Oferta Alternativa Obligatoria de la firma CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. - SANCO S.A. – GAHILAC – U.T., por un monto de $ 743.228.764,00, con un plazo de ejecución de obra de 427 días y un 20% de Anticipo Financiero, resultaría ser la más conveniente a los intereses de la Administración en el marco del Artículo 25 del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

Que en el orden 133 obra el Dictamen del Consejo de Obras Públicas el cual comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 10, 16 y 25 del Decreto - Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DR. HÉCTOR GAILHAC - PRIMERA ETAPA, en la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.362.942.619,63), discriminado según el siguiente detalle:

- OBRA BÁSICA …$ 743.228.764,00
- VARIACIONES DE PRECIOS …$ 619.413.855,63
- GASTOS GENERALES DE OBRA … $ 300.000,00

TOTAL GENERAL …$ 1.362.942.619,63

Artículo 2º - Adjudíquese a la firma CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. - SANCO S.A. – GAHILAC – U.T., la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DR. HÉCTOR GAILHAC - PRIMERA ETAPA, de acuerdo a su oferta alternativa obligatoria, que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 743.228.764,00) presentada al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto Nº 1865/2021.

Artículo 3º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

1-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O59123-512-01-000 – Unidad de Gestión de Consumo: O59123:

Obra Básica .... $ 445.937.258,40

Variaciones de Precios ... $ 146.434.149,01

Gastos Generales de Obra … $ 300.000,00

Subtotal Ejercicio 2022 Financiamiento 000 .... $ 592.671.407,41

2-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2023: Unidad de Gestión de Crédito: O59123-512-01-000 – Unidad de Getión de Consumo: O59123:

- Obra Básica ..... $ 297.291.505,60
- Variaciones de Precios .... $ 472.979.706,62

Subtotal Ejercicio 2023 Financiamiento 000 .... $ 770.271.212,22

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 2022/2023 .... $ 1.362.942.619,63

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 357

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-04683098- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Dr. JUAN CHAMAREL DE CHAZAL PALOMO, con funciones en el “Hospital Arturo Illia”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 obra Cédula de Notificación con fecha 13 de octubre de 2020 y en orden 08 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Juan Chamarel De Chazal Palomo, DNI Nº 18.061.787, CUIL Nº

20-18061787-7 y constancia de cobro de haberes jubilatorios de los meses de abril y mayo de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de mayo de 2021, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “ARTURO ILLIA” - UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JUAN CHAMAREL DE CHAZAL PALOMO, clase 1953, DNI Nº 18.061.787, CUIL Nº 20-18061787-7.

Artículo 2º - Establézcase que el Dr. JUAN CHAMAREL DE CHAZAL PALOMO, DNI Nº 18.061.787, CUIL Nº 20-18061787-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 411

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02258656—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar la ADENDA AL CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio fue aprobado por Decreto Nº 1465/16 y sus Adendas aprobadas por Decretos Nros.

2265/17, 2430/18, 983/19 y 1293/20 y 945/21 con la finalidad de aunar esfuerzos y colaborar en la puesta en marcha y funcionamiento del Espacio de Integración Comunitaria “Los Campamentos”, para el tratamiento de aquellas personas con consumo problemático;

Que esta Adenda incorpora como Cláusula Décimo Segunda del Convenio la siguiente: “A partir de la liquidación del mes de octubre del año 2021 y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EL MINISTERIO se compromete a entregar al MUNICIPIO, la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 68.000.-) por paciente derivado por el MINISTERIO por mes, HASTA UN CUPO DE 12 PACIENTES Y POR CADA PACIENTE ADICIONAL, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 51.000). En el caso de periodos inferiores a 30 días, se abonará la parte proporcional correspondiente. Los importes establecidos incluyen hotelería completa (gastos de alimentación, limpieza, honorarios técnicos y profesionales de atención de los pacientes), gastos administrativos (seguros, área protegida y artículos de librería) medicación psiquiátrica y transporte con salidas terapéuticas. Además, se encuentra a cargo de los residentes los elementos de aseo personal, ropa de cama y de uso personal”;

BO-2022-02682778-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesaría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera Nº 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la ADENDA al CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente el Convenio.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 441

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05899314--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Bioq. RAQUEL DE LAS MERCEDES TIBERTI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Bioq. Raquel de las Mercedes Tiberti, DNI Nº 13.499.505 con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Carlos, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de setiembre de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 006 - Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. RAQUEL DE LAS MERCEDES TIBERTI, clase 1957, DNI Nº 13.499.505, CUIL Nº 27-13499505-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Bioq. RAQUEL DE LAS MERCEDES TIBERTI, DNI Nº 13.499.505, CUIL Nº 27-13499505-5, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Bioq. RAQUEL DE LAS MERCEDES TIBERTI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 449

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00168296—GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita dar de alta de un GRUPO ELECTRÓGENO marca GAMMA, en el Inventario del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Coordinadora del Área Sanitaria Godoy Cruz, informa que dicho elemento fue recuperado de un depósito junto a bienes enviados durante el año 2015, por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y no se cuenta con documentación oficial respaldatoria y que será destinado al Anexo de la citada Área Sanitaria, donde funciona el Área de Inmunizaciones;

Que en orden 04 del mencionado expediente, obra Dictamen de la Comisión de Valuación de fecha 27 de enero de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado II, punto i de la Ley N°8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Dése de alta en el Inventario del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan a continuación:

Detalle/Descripción	Valor
GRUPO ELECTRÓGENO marca GAMMA 7500 V.E. Artículo GE 3467	$ 100.000,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 497

MENDOZA,11 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00819378--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. OLINDA SOLEDAD VALENZUELA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Da. Olinda Soledad Valenzuela, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 14 de febrero de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 17 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01311 de fecha 15 de diciembre de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Olinda Soledad Valenzuela, CUIL Nº 27-11670475-2, con fecha de cobro a partir del mensual febrero de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 14 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 011 - Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. OLINDA SOLEDAD VALENZUELA, clase 1955, DNI Nº 11.670.475, CUIL Nº 27-11670475-2.

Artículo 2º- Establézcase que Da. OLINDA SOLEDAD VALENZUELA, DNI Nº 11.670.475, CUIL Nº 27-11670475-2, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. OLINDA SOLEDAD VALENZUELA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 502

MENDOZA,11 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07276728- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Odont. MAXIMO DELFIN HERRERA, con funciones en el Hospital “Héctor Gailhac”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 13 obra Cédula de Notificación con fecha 05 de enero de 2021 y en orden 16 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Máximo Delfin Herrera, DNI Nº 11.964.223, CUIL Nº 20-11964223-0 y constancia de cobro de haberes jubilatorios de los meses de enero y febrero de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 14 de febrero de 2022, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “HÉCTOR GAILHAC” - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-03 – Odontólogo.

Odont. MAXIMO DELFIN HERRERA, clase 1956, DNI Nº 11.964.223, CUIL Nº 20-11964223-0.

Artículo 2º - Establézcase que el Odont. MAXIMO DELFIN HERRERA, DNI Nº 11.964.223, CUIL Nº 20-11964223-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 503

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05700472- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Dra. VIVIANA OFELIA VILLARRUEL, con funciones en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 obra cédula de notificación, en orden 14 certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Viviana Ofelia Villarruel, DNI Nº 12.233.647, CUIL Nº 27-12233647-1 y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de febrero 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de marzo de 2022, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. VIVIANA OFELIA VILLARRUEL, clase 1956, DNI Nº 12.233.647, CUIL Nº 27-12233647-1.

Artículo 2º - Establézcase que la Dra. VIVIANA OFELIA VILLARRUEL, DNI Nº 12.233.647, CUIL Nº 27-12233647-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 548

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2022

Visto, el Expediente N° EX-2022-02603273- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9364 (B.O. 31/12/2021) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 16/2022 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que las líneas de Capital De Trabajo Comercio y Servicios, Capital De Trabajo Industria y Construcción Complejos Habitacionales no serán abierta en esta Convocatoria.

Que Artículo. 7º autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES ($15.200.000.000), en el Programa creado por la presente Ley, facultado a la autoridad de aplicación a reasignar los fondos, por lo que se ve en la necesidad disminuir los montos de la Línea de Atracción de Inversiones y asignarlos a la Línea de Capital de Trabajo de Comercio y Servicios;

Por ello, con lo establecido por el Artículo 7º de la Ley N° 9364 y los Artículos 1° y 2º del Decreto N° 16/2022 (B.O. 13/01/2022),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Reasígnese los fondos de las distintas líneas de Mendoza Activa III según el siguiente cuadro:

LINEA	ASIGNACION
ANR AGRICULTURA DE PRECISIÓN	10.000.000
ANR ATRACCIÓN DE INVERSIONES	50.000.000
ANR CAPITAL DE TRABAJO COM. Y SERV	863.000.000
ANR CAPITAL DE TRABAJO INDUSTRIA	302.000.000
ANR COMPLEJOS HABITACIONALES	1.441.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN MI PRIMER VIVIEND	2.000.000.000
ANR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN	300.000.000
ANR CONSTRUCIÓN C/ FINALIDAD PRODU	2.020.000.000
ANR CONSTRUCIÓN INDIVIDUAL	2.200.000.000
ANR CONSTRUCIÓN VIVIENDA RURAL	100.000.000
ANR DEFENSA AGRÍCOLA	200.000.000
ANR DESARROLLO AGRÍCOLA	300.000.000
ANR EFICIENCIA DE RIEGO	400.000.000
ANR EFICIENCIA ENERGÉTICA	300.000.000
ANR EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SE	884.000.000
ANR EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	100.000.000
ANR FORRAJES	50.000.000
ANR GANADERÍA Y OTROS	270.000.000
ANR FORESTALES	50.000.000
ANR INDUSTRIA AUDIOVISUAL	130.000.000
ANR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	150.000.000
ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA	600.000.000
ANR PERSONAL DOCENTE	100.000.000
ANR PRESTADORES DE SERVICIOS DE IN	200.000.000
ANR SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍST	100.000.000
PLUS ACTIVA	500.000.000
ANR SERVICIOS INDUSTRIALES Y AGRÍC	400.000.000
ANRINDUSTRIA - PARQUES INDUSTRIAL	1.180.000.000
TOTAL GENERAL	15.200.000.000

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.22 07:57:31 -03'00'

Artículo 2º - Apruébese los Reglamentos de Bases y Condiciones del llamado a la Tercer Convocatoria, la que se realizará el 28 de abril al 8 de mayo del presente, para los Programas Mendoza Activa III y Mendoza Activa Hidrocarburos III, que como anexo integra la presente resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1149

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO el EX-2022-01521174- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Modificación parcial de la RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE; “Convocatoria a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva Nivel Primario”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un análisis de la normativa mencionada, sobre los criterios de tabulación de las Carpetas de Antecedentes en virtud de reclamos y observaciones recibidas;

Que es necesario modificar parcialmente el contenido del ANEXO II “Antecedentes”, en cuanto a proceder a la valoración de los puntos b.6 y b.7 y del ANEXO III “Criterios Generales”, en lo referido a las suplencias a considerar, punto 5 “Desempeño con carácter reemplazante encomendada por el Gobierno Escolar”;

Que la Ley Provincial N° 9003 de Procedimiento Administrativo en sus Art.77 y 78 dispone que se podrán enmendar y/o subsanar actos siempre que no haya modificación sustancial del concurso;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el contenido del ANEXO II de la RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE, puntos b.6 y b.7, en el sentido que:

Donde dice:

b. ANTECEDENTES

b.6 Actuación como Director-Maestro (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	//////////
b.7 Por cada año de Maestro-Secretario titular (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	//////////

Debe decir:

b. ANTECEDENTES

b.6 Actuación como Director-Maestro (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	
b.7 Por cada año de Maestro-Secretario titular (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	

Artículo 2do.- Modifíquese parcialmente el contenido del ANEXO III de la RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE, “Criterios Generales”, punto 5:

Donde dice:

“No se tomarán suplencias dentro de la misma jerarquía posteriores a la titularización en la misma.”

Debe decir:

“Se considerará el desempeño de cargos con carácter de reemplazante encomendadas por el Gobierno Escolar (todas las suplencias en cargo jerárquico – hasta 3 puntos).”

Artículo 3ro.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a recibir documentación respaldatoria en formato papel de las/los postulantes al Concurso de Jerarquía Directiva, para dar cumplimiento a las modificaciones del ANEXO II – puntos b.6 y b.7– y el ANEXO III – punto 5 – hasta el 12/05/2022, a las 17:00 hs. (Calle Alem Nº 152 Ciudad de Mendoza).

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1158

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO el EX-2022-01828118- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Modificación parcial de la “RESOL-2022-643-E-GDEMZA-DGE”, “Convocatoria a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso en Jerarquía Directiva de Educación Inicial 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un análisis de la normativa mencionada, sobre los criterios tabulación de las Carpetas de Antecedentes en virtud de reclamos y observaciones recibidas;

Que es necesario modificar parcialmente el ANEXO II “Antecedentes” en cuanto a proceder a la valoración de los puntos b.6 y b.7 y el ANEXO III “Criterios Generales” en lo referido a las suplencias a consideración, punto 5 “Desempeño con carácter reemplazante encomendada por el Gobierno Escolar”;

Que la Ley Provincial N° 9003 de Procedimiento Administrativo en sus Art.77 y 78 dispone que se podrán enmendar y/o subsanar actos siempre que no haya modificación sustancial del concurso;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el contenido del Anexo II de la RESOL-2022-643-E-GDEMZA-DGE; puntos b.6 y b.7, en el sentido que:

Donde dice:

b. Antecedentes

b.6 Actuación como Director-Maestro (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	//////////
b.7 Por cada año de Maestro-Secretario titular (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	//////////

Debe decir:

b. Antecedentes

b.6 Actuación como Director-Maestro (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	
b.7 Por cada año de Maestro-Secretario titular (Hasta 3 puntos)	1,00	por año	

Artículo 2do.- Modifíquese parcialmente el contenido del Anexo III de la RESOL-2022-643-E-GDEMZA-DGE, “Criterios Generales” punto 5.

Donde dice: “No se tomarán suplencias dentro de la misma jerarquía posteriores a la titularización en la misma.”

Debe decir: “Se considerará el desempeño de cargos con carácter de reemplazante encomendadas por el Gobierno Escolar (todas las suplencias en cargo jerárquico – hasta 3 puntos –)”

Artículo 3ro.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a recibir documentación respaldatoria en formato papel de las/los postulantes al Concurso de Jerarquía Directiva, para dar cumplimiento a las modificaciones del ANEXO II – puntos b.6 y b.7 – y el ANEXO III – punto 5 – hasta el 12/05/2022, a las 17:00 hs. (Calle Alem Nº 152 Ciudad de Mendoza).

Artículo 4to.-Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 263

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

VISTO: El Expediente Nº 792.414 - Caratulado: “Superintendencia s/ Balance Hídrico – Cuenca Río Tunuyán Inferior”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Hídrica acompaña documento técnico denominado “Balance Hídrico Río Tunuyán Inferior - Actual y Proyecciones”, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Aguas y Leyes provinciales Nº 386, Nº 430, Nº 6.105, Nº 7.444 y Nº 8.051, de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

Que sobre la base de los estudios que se han realizado anteriormente, respecto de la situación y las necesidades de las cuencas, el objetivo general de proceder a la actualización del Balance Hídrico, radica en contribuir al sentido estratégico de la Seguridad Hídrica de las cuencas de la Provincia de Mendoza, República Argentina. El valor de un Balance hídrico consiste en su capacidad de generar información y convertirse en una herramienta fundamental, que el Departamento General de Irrigación (DGI) utiliza para gestionar y evaluar la disponibilidad hídrica a nivel provincial.

Que los resultados del mismo permiten la planificación de una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) que avance hacia la sustentabilidad de las cuencas y, en particular, que asegure la disponibilidad del agua acorde a los fines del desarrollo local. Los trabajos realizados responden a la actualización del Balance Hídrico – Río Tunuyán Inferior, que el DGI realizó en el año 2.015; y para las Unidades Administrativas de Manejo que son dotadas con escurrimientos superficiales del Río Tunuyán, desde el Dique Benegas, en particular.

Que la Ley General de Aguas que data de 1884, establece como deberes del Departamento General de Irrigación el determinar la cantidad de agua de los ríos provinciales, a través de “cálculos científicos necesarios”; el calcular la distribución proporcional de los caudales y, en definitiva, “la administración general de las aguas en la parte científica y de reglamentación”; agregando que dentro de sus atribuciones, debe dictar “las medidas necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento” de las aguas.

Que, si bien el DGI posee y elabora registros y estadísticas de los distintos ríos de la Provincia, modernamente se interpreta que el “aforo del río”, nombrado por el texto de la Ley de Aguas, implica la implementación de un balance hídrico, que involucra no sólo tener en cuenta la oferta hídrica y la medición de caudales, sino también la demanda existente, que incluye la cantidad de agua requerida, según la calidad de las tierras y la naturaleza de los cultivos, así como el requerimiento de otros usos especiales distintos del agrícola. Esta interpretación moderna, completa el concepto del “aforo”, y está refrendada y delineada por las Leyes 386, 430, 6105 y 7444.

Que, es importante recalcar que el documento describe la actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales; es decir, analiza las coberturas de las demandas en las concesiones superficiales. Aquellas propiedades que poseen la posibilidad de complementar su dotación con una perforación de agua subterránea, logran satisfacer los déficits del abastecimiento superficial.

Que, tanto el Balance Hídrico Actual, como las modalidades prospectivas, se obtienen considerando escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM), con la aplicación de un modelo hidrológico integral calibrado, que posibilita realizar la esquematización de la cuenca, la sistematización de datos, la obtención de resultados y distintas respuestas ante determinados escenarios hídricos y de usos. El modelo hidrológico integral ha sido realizado con el software WEAP (Water Evaluation and Planning) del SEI (Stockholm Environment Institute). Mediante la implementación del mismo se logró construir un modelo ajustado que se adapta a las particularidades de cuenca y a la gestión hídrica integral de la Provincia de Mendoza. Concretamente, se trata de un software libre que posibilita la modelación para la planificación y gestión en la distribución de agua que puede ser aplicada a diferentes escalas, desde pequeñas zonas de captación hasta extensas cuencas.

Que cabe aclarar, que el contenido de este informe de Balance Hídrico, no es una herramienta para evaluar una gestión. Es la presentación de resultados medios, promedios generales, de los valores correspondientes a años similares (Años Medios o Años Secos) ocurridos en las últimas dos décadas. No obstante, la gran información generada con la modelación, permite evaluar y corregir, en otra instancia, los resultados de las medidas estructurales y no estructurales implementadas.

Que también, permite evaluar posibles escenarios prospectivos y planificar distintas acciones a llevar a cabo en el futuro.

Que un factor de importancia es que la oferta media del río se modifica año a año, a medida que, con el paso del tiempo, se incorporan nuevos datos a la información. El efecto de escasez de la última década, ha provocado que dicha media histórica haya bajado, lo que produce cambios en la actualización del balance hídrico y en los distintos escenarios prospectivos.

Que a través del documento precitado se formulan las siguientes conclusiones de índole técnica:

- La actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales analiza las coberturas de las demandas de las concesiones superficiales.
- Se presentan los resultados de cinco balances: el Balance Hídrico Actual, que considera solamente la superficie cultivada actual; y varios Balances Hídricos Prospectivos, que consideran, para Años Medios y Secos, 2 escenarios distintos: i) la totalidad de la superficie empadronada; y ii) igualando el coeficiente de entrega, de todas las categorías, a 1.0 como si fueran Derecho Definitivo.
- Se han considerado escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM).
- Se definieron 23 UAM: de uso conjunto superficial y subterránea (se dotan del río y las perforaciones en aquellas propiedades que poseen); y 8 UAM con abastecimiento de agua subterránea exclusivamente.
- Se ha incorporado, una descripción de la situación de disponibilidad y uso del agua subterránea, tanto en forma complementaria de las dotaciones superficiales, como en las zonas en donde se utiliza exclusivamente este recurso subterráneo.
- Aquellas propiedades que poseen perforación y tienen la posibilidad de complementar su dotación superficial con perforación de agua subterránea, satisfacen las demandas totales con el uso del recurso.
- La modelación de la oferta se ha realizado con los valores históricos de la Sección de Aforos de Valle de Uco, en el río Tunuyán, aguas arriba del dique Valle de Uco. Como así también los registros de caudales y modelación de los arroyos de fuente de manantial que son afluentes del Río Tunuyán. También se analiza la hidrología en la sección de aforo de Costa Anzorena y en la diferencia de embalse en el Dique El Carrizal.
- El Año Medio tiene un módulo anual medio de 27,4 m^3/s, un derrame anual medio de 864 hm^3.
- El Año Seco tiene un módulo anual medio de 16,0 m^3/s, un derrame anual medio de 562 hm^3.
- Para el cálculo de la Demanda Neta de los cultivos se identificaron 8 tipos de usos representativos de la zona de estudio, mediante la utilización de la herramienta Google Earth Engine: USO/CULTIVO DE REFERENCIA: Forestal/álamo – Frutal/durazno – Hortícola/tomate-ajo - Vid/vid - Areas urbanas/sin cultivo de referencia - Abandono reciente/sin cultivo de referencia – Abandono Antiguo/ sin cultivo de referencia – Suelos Descubierto/ sin cultivo de referencia.
- En la determinación de la Demanda Bruta se tuvo en cuenta Demanda Neta de los cultivos y las Eficiencias de Conducción y Aplicación, además de los usos culturales del agua.
- La eficiencia de conducción general tiene un valor de 84,2 %, resultante de un promedio ponderado de las eficiencias de conducción de cada UAM, valores que se utilizaron en la modelación de cada una de ellas.
- La Eficiencia de Conducción general tiene un valor de 84,2%, resultante de un promedio ponderado de las eficiencias de conducción de cada UAM, valores que se utilizaron en la modelación de cada una de ellas.
- Para la determinación de la eficiencia de aplicación o intrafinca global de todo el sistema, se tuvieron numerosos ensayos realizados, quedando en un valor de 62,1% para el escenario actual (ponderado según la superficie de cada UAM).
- Se evalúan 3 indicadores básicos para definir las características de cada simulación: Insatisfacción de la Demanda, Cobertura de la Demanda y Garantía.
- La Insatisfacción de la Demanda es el volumen de agua faltante para cubrir al 100% la Demanda Bruta de los cultivos, con la oferta considerada o disponible.
- La Cobertura de la Demanda se expresa mediante dos indicadores: Cobertura por Suma de Fallos y Cobertura Global Anual.
- La Cobertura Anual Global es el cociente porcentual entre Oferta Anual y Demanda Bruta anual.

- La Cobertura por Suma de Fallos es la relación entre la diferencia de la Demanda Bruta y la Suma de Fallos Mensuales, respecto de la Demanda Bruta. Indica cuál es el porcentaje de la Demanda Bruta que ha sido efectivamente satisfecho con la oferta disponible, considerando las coberuras mensuales para cada UAM.
- La Garantía del sistema de riego está referida a la capacidad de los sistemas para satisfacer las demandas en un determinado período de tiempo. Se evalúa que durante un mes no se satisfaga el 75 % de la demanda o que, durante tres meses seguidos, o más, el valor de la disponibilidad de cada mes esté entre el 75 % y el 80 % de la demanda. Se considera una garantía aceptable, se sitúa entre el 85% y 90%.
- El resumen de resultados de la modelación de la Situación Actual es:

Balance Hídrico	Actual	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	866 hm³	635 hm³
	14329 m³/ha	10507 m³/ha
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	60424 ha	
Demanda Bruta agrícola	950 hm³	957 hm³
Insatisfacción de la Demanda	56 hm³	232 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	94%	76%
Cobertura Anual Global	100%	68%
Garantía Sistema de Riego	No es aceptable	

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, en relación a los aspectos eminentemente legales, a fin de darle curso a la presente pieza administrativa, se destaca que el informe cumple satisfactoriamente los requerimientos para la actualización periódica del Balance Hídrico, efectuado por Cuenca, mediante el cual se tiende a contribuir a las decisiones de política hídrica estratégica de este DGI. Por ello, en virtud de los elementos contenidos en el informe y en consideración a la normativa aplicable, dicha Dirección considera que, desde el punto de vista legal no hay observaciones que formular, ni de forma, ni de fondo, a la prosecución del trámite correspondiente a los fines de darle formal aprobación a la actualización del “Balance Hídrico – Cuenca del Río Tunuyán Inferior”.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese la Actualización del Documento técnico denominado “Balance Hídrico Río Tunuyán Inferior”, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) La actualización del Balance a que refiere el artículo primero tendrá un plazo como máximo de vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la presente resolución. Deberá ser revisado y actualizado en función de la oferta hídrica disponible, los fenómenos climáticos, avances tecnológicos, realización de obras hidráulicas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

3º) Remítase copia del contenido de la Actualización del Balance Hídrico aprobado a conocimiento de la Honorable Legislatura.

4°) Regístrese. Elévese al H. Tribunal Administrativo, para su consideración y conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del organismo. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica, para su conocimiento y demás efectos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_6065632 Importe: $ 4328
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 264

MENDOZA, 22 DE MARZO DEL 2022

VISTO: El Expediente Nº 792.415 - Caratulado: “Superintendencia s/ Balance Hídrico – Cuenca Río Tunuyán Superior”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Hídrica acompaña documento técnico denominado “Balance Hídrico Río Tunuyán Superior Actual y Proyecciones”, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Aguas y Leyes provinciales Nº 386, Nº 430, Nº 6105, Nº 7444 y Nº 8051, de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

Que sobre la base de los estudios que se han realizado anteriormente, respecto de la situación y las necesidades de las cuencas, el objetivo general de proceder a la actualización del Balance Hídrico, radica en contribuir al sentido estratégico de la Seguridad Hídrica de las cuencas de la Provincia de Mendoza, República Argentina. El valor de un Balance hídrico consiste en su capacidad de generar información y convertirse en una herramienta fundamental, que el Departamento General de Irrigación (D.G.I.) utiliza para gestionar y evaluar la disponibilidad hídrica a nivel provincial.

Que los resultados del mismo permiten la planificación de una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) que avance hacia la sustentabilidad de las cuencas y, en particular, que asegure la disponibilidad del agua acorde a los fines del desarrollo local. Los trabajos realizados responden a la actualización del Balance Hídrico – Río Tunuyán Superior, que el DGI realizó en 2015, en general; para las Unidades Administrativas de Manejo que son dotadas con escurrimientos superficiales del Río Tunuyán, desde el Dique Valle de Uco, y de los distintos arroyos nivales y de vertientes, en particular.

Que la Ley General de Aguas que data de 1884, establece como deberes del Departamento General de Irrigación (D.G.I.) el determinar la cantidad de agua de los ríos provinciales, a través de “cálculos científicos necesarios”; el calcular la distribución proporcional de los caudales y, en definitiva, “la administración general de las aguas en la parte científica y de reglamentación”; agregando que dentro de sus atribuciones, debe dictar “las medidas necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento” de las aguas.

Que, si bien el D.G.I. posee y elabora registros y estadísticas de los distintos ríos de la Provincia, modernamente se interpreta que el “aforo del río”, nombrado por el texto de la Ley de Aguas, implica la implementación de un balance hídrico, que involucra no sólo tener en cuenta la oferta hídrica y la medición de caudales, sino también la demanda existente, que incluye la cantidad de agua requerida, según la calidad de las tierras y la naturaleza de los cultivos, así como el requerimiento de otros usos especiales distintos del agrícola. Esta interpretación moderna, completa el concepto del “aforo”, y está refrendada y delineada por las Leyes 386, 430, 6105 y 7444.

Que, es importante recalcar que el documento describe la actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales; es decir, analiza las coberturas de las demandas en las concesiones superficiales. Aquellas propiedades que poseen la posibilidad de complementar su dotación con una perforación de agua subterránea, logran satisfacer los déficits del abastecimiento superficial.

Que, tanto el Balance Hídrico Actual, como las modalidades prospectivas, se obtienen considerando

escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM), con la aplicación de un modelo hidrológico integral calibrado, que posibilita realizar la esquematización de la cuenca, la sistematización de datos, la obtención de resultados y distintas respuestas ante determinados escenarios hídricos y de usos. El modelo hidrológico integral ha sido realizado con el software WEAP (Water Evaluation and Planning) del SEI (Stockholm Environment Institute). Mediante la implementación del mismo se logró construir un modelo ajustado que se adapta a las particularidades de cuenca y a la gestión hídrica integral de la Provincia de Mendoza. Concretamente, se trata de un software libre que posibilita la modelación para la planificación y gestión en la distribución de agua que puede ser aplicada a diferentes escalas, desde pequeñas zonas de captación hasta extensas cuencas.

Que un factor de importancia es que la oferta media del río se modifica año a año, a medida que, con el paso del tiempo, se incorporan nuevos datos a la información. El efecto de escasez de la última década, ha provocado que dicha media histórica haya bajado, lo que produce cambios en la actualización del balance hídrico y en los distintos escenarios prospectivos.

Que a través del documento precitado se formulan las siguientes conclusiones de índole técnica:

- La actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales analiza las coberturas de las demandas de las concesiones superficiales dotadas, ya sea del Dique Valle de Uco o de los sistemas de arroyos nivales y de manantiales.
- Se presentan los resultados de siete balances: el Balance Hídrico Actual, que considera solamente la superficie cultivada actual; y varios Balances Hídricos Prospectivos, que consideran, para Años Medios y Secos, 3 escenarios distintos: i) la totalidad de la superficie empadronada; ii) sin considerar Permisos Precarios de segunda categoría; y iii) igualando el coeficiente de entrega, de todas las categorías, a 1.0 como si fueran Derecho Definitivo.
- Se han considerado escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM).
- Se definieron 38 UAM: 22 de uso conjunto superficial y subterránea (se dotan los ríos y arroyos); y 16 UAM con abastecimiento de agua subterránea exclusiva.
- Se ha incorporado, una descripción de la situación de disponibilidad y uso del agua subterránea, tanto en forma complementaria de las dotaciones superficiales, como en las zonas en donde se utiliza exclusivamente este recurso subterráneo.
- Aquellas propiedades que poseen perforación y tienen la posibilidad de complementar su dotación superficial con perforación de agua subterránea, satisfacen las demandas totales con el uso del recurso.
- El volumen total entregado a las plantas potabilizadoras es aproximadamente de 6 hm^3/año, sin importar el tipo de año hidrológico que se utilice. Es recurso no se tiene disponible para riego.
- La modelación de la oferta se ha realizado con los valores históricos de la Sección de Aforos de Valle de Uco, en el río Tunuyán, aguas arriba del dique Valle de Uco. Como así también los registros de caudales de los ríos y arroyos de fuente nival (Santa Clara, Las Tunas, Villegas, Grande, Las Pircas, Yaucha, Aguanda, y demás aforos realizados). En aquellos arroyos en los que no se cuenta con registros de caudales se realizó una modelación de fusión nival para reproducir los caudales. Se han considerado dos tipos de años hidrológicos, uno Medio y otro Seco.
- El Año Medio tiene un módulo anual medio de 27,4 m^3/s, un derrame anual medio de 864 hm^3.
- El Año Seco tiene un módulo anual medio de 16,0 m^3/s, un derrame anual medio de 562 hm^3.
- Para el cálculo de la Demanda Neta de los cultivos se identificaron 8 tipos de usos representativos de la zona de estudio, mediante la utilización de la herramienta Google Earth Engine: USO/CULTIVO DE REFERENCIA: Forestal/álamo – Frutal/durazno – Hortícola/tomate-ajo - Vid/vid - Areas urbanas/sin cultivo de referencia - Abandono reciente/sin cultivo de referencia – Abandono Antiguo/ sin cultivo de referencia – Suelos Descubierto/ sin cultivo de referencia.
- En la determinación de la Demanda Bruta se tuvo en cuenta Demanda Neta de los cultivos y las Eficiencias de Conducción y Aplicación, además de los usos culturales del agua.
- La eficiencia de conducción general tiene un valor de 81,9 %, resultante de un promedio ponderado

de las eficiencias de conducción de cada UAM, valores que se utilizaron en la modelación de cada una de ellas.

- para la determinación de la eficiencia de aplicación o intrafinca global de todo el sistema, se tuvieron numerosos ensayos realizados, quedando en un valor de 43% (ponderado según la superficie de cada UAM). Y para los escenarios futuros se utilizó la eficiencia razonable, que para esta cuenca se sitúa en 55%.
- Se evalúan 3 indicadores básicos para definir las características de cada simulación: Insatisfacción de la Demanda, Cobertura de la Demanda y Garantía.
- La Insatisfacción de la Demanda es el volumen de agua faltante para cubrir al 100% la Demanda Bruta de los cultivos, con la oferta considerada o disponible.
- La Cobertura de la Demanda se expresa mediante dos indicadores: Cobertura por Suma de Fallos y Cobertura Global Anual.
- La Cobertura Anual Global es el cociente porcentual entre Oferta Anual y Demanda Bruta anual.
- La Cobertura por Suma de Fallos es la relación entre la diferencia de la Demanda Bruta y la Suma de Fallos Mensuales, respecto de la Demanda Bruta. Indica cuál es el porcentaje de la Demanda Bruta que ha sido efectivamente satisfecho con la oferta disponible, considerando las coberuras mensuales para cada UAM.
- La Garantía del sistema de riego está referida a la capacidad de los sistemas para satisfacer las demandas en un determinado período de tiempo. Se evalúa que durante un mes no se satisfaga el 75 % de la demanda o que, durante tres meses seguidos, o más, el valor de la disponibilidad de cada mes esté entre el 75 % y el 80 % de la demanda. Se considera una garantía aceptable, se sitúa entre el 85% y 90%.

El resumen de resultados de la modelación de la Situación Actual se presenta por separado para cada una de los sectores que conforman la cuenca:

Balance Hídrico Dique Valle de Uco	Actual	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	222 hm³	156 hm³
	17637 m³/ha	12346 m³/ha
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	12607 ha	
Demanda Bruta agrícola	225 hm³	225 hm³
Insatisfacción de la Demanda	60 hm³	107 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	73%	53%
Cobertura Anual Global	99%	69%
Garantía Sistema de Riego	< 80% - No es aceptable	

Balance Hídrico Tupungato	Actual	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	141 hm³	99 hm³
	24205 m³/ha	16943 m³/ha
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	5835 ha	
Demanda Bruta agrícola	84 hm³	84 hm³
Insatisfacción de la Demanda	2 hm³	2 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	98%	97%
Cobertura Anual Global	93%	85%
Garantía Sistema de Riego	> 80% - Si es aceptable	

Balance Hídrico Arroyos Nivales	Actual	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	268 hm³	188 hm³
	15795 m³/ha	11056 m³/ha
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	16968 ha	
Demanda Bruta agrícola	299 hm³	299 hm³
Insatisfacción de la Demanda	95 hm³	122 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	68%	59%
Cobertura Anual Global	72%	56%
Garantía Sistema de Riego	< 80% - No es aceptable	

Los resultados de la Situación Prospectiva – Superficie Empadronada Total, son:

Balance Hídrico Valle de Uco	Sup Total Empadronada	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	209 hm³	184 hm³
	12899 m³/ha	11350 m³/ha
Eficiencia	Eficiencia Razonable	
Superficie bajo riego	16205 ha	
Demanda Bruta agrícola	244 hm³	285 hm³
Insatisfacción de la Demanda	72 hm³	119 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	71%	58%
Cobertura Anual Global	86%	65%
Garantía Sistema de Riego	< 80% - No es aceptable	

Balance Hídrico Tupungato	Sup Total Empadronada	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	138 hm³	99 hm³
	22579 m³/ha	16271 m³/ha
Eficiencia	Eficiencia Razonable	
Superficie bajo riego	6103 ha	
Demanda Bruta agrícola	85 hm³	83 hm³
Insatisfacción de la Demanda	2 hm³	3 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	97%	96%
Cobertura Anual Global	91%	83%
Garantía Sistema de Riego	> 80% - Si es aceptable	

Balance Hídrico Arroyos Nivales	Sup Total Empadronada	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	264 hm³	188 hm³
	13782 m³/ha	9775 m³/ha
Eficiencia	Eficiencia Razonable	
Superficie bajo riego	19191 ha	
Demanda Bruta agrícola	306 hm³	334 hm³
Insatisfacción de la Demanda	92 hm³	129 hm³
Cobertura por Suma de Fallos	70%	61%
Cobertura Anual Global	71%	53%
Garantía Sistema de Riego	< 80% - No es aceptable	

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, en relación a los aspectos eminentemente legales, a fin de darle curso a la presente pieza administrativa, se destaca que el informe cumple satisfactoriamente los requerimientos para la actualización periódica del Balance Hídrico, efectuado por Cuenca, mediante el cual se tiende a contribuir a las decisiones de política hídrica estratégica de este D.G.I. Por ello, en virtud de los elementos contenidos en el informe y en consideración a la normativa aplicable, dicha Dirección considera que, desde el punto de vista legal no hay observaciones que formular, ni de forma, ni de fondo, a la prosecución del trámite correspondiente a los fines de darle formal aprobación a la actualización del "Balance Hídrico – Cuenca del Río Tunuyán Superior".

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese la Actualización del Documento técnico denominado "Balance Hídrico Río Tunuyán Superior", en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) La actualización del Balance a que refiere el artículo primero tendrá un plazo como máximo de vigencia de 5 (cinco) años. Deberá ser revisado y actualizado en función de la oferta hídrica disponible, los fenómenos climáticos, avances tecnológicos, realización de obras hidráulicas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

3º) Remítase copia del contenido de la Actualización del Balance Hídrico aprobado a conocimiento de la Honorable Legislatura.

4º) Apruébense las Líneas de Acción propuestas en el Documento Técnico, las que deberán implementarse por la Dirección de Gestión Hídrica como acciones estratégicas de éste Departamento.

5°) Regístrese. Elévese al H. Tribunal Administrativo, para su consideración y conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del organismo. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica, para su conocimiento y demás efectos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_6066772 Importe: $ 9320
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 265

MENDOZA, 22 DE MARZO DEL 2022

VISTO: El Expediente Nº 792.416 - Caratulado: "Superintendencia s/ Balance Hídrico – Cuenca Río Diamante"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Hídrica acompaña documento técnico denominado "Balance Hídrico Río Diamante Actual y Proyecciones", en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Aguas y Leyes provinciales Nº 386, Nº 430, Nº 6105, Nº 7444 y Nº 8051, de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

Que un Balance Hídrico está orientado a determinar el grado de satisfacción de las demandas hídricas a

partir de las diferentes ofertas hídricas. Es decir, contrasta las demandas para los distintos usos del recurso hídrico con las ofertas hídricas disponibles en una determinada cuenca. En particular, para la realización del balance propiamente dicho, se han considerado las diversas demandas hídricas y la oferta superficial del río Diamante y de los desagües y manantiales. No obstante, la oferta hídrica subterránea ha sido descripta y contemplada, en el modelo construido, como un elemento contextual y de interacción con la oferta hídrica superficial.

Que sobre la base de los estudios que se han realizado anteriormente, respecto de la situación y las necesidades de las cuencas, el objetivo general de proceder a la actualización del Balance Hídrico, radica en contribuir al sentido estratégico de la Seguridad Hídrica de las cuencas de la Provincia de Mendoza, República Argentina. El valor de un Balance Hídrico radica en su capacidad de sintetizar y ordenar la información disponible y convertirse en herramienta fundamental para evaluar y gestionar la disponibilidad hídrica a nivel provincial por parte del Departamento General de Irrigación (D.G.I.).

Que los resultados del mismo permiten la planificación de una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) que avance hacia la sustentabilidad de las cuencas y, en particular, que asegure la disponibilidad del agua acorde a los fines del desarrollo local. Los trabajos realizados responden a la actualización del Balance Hídrico – Río Diamante, que el DGI realizó en 2016, en general; para las Unidades Administrativas de Manejo que son dotadas con escurrimientos superficiales del Río Diamante, desde el Dique Galileo Vitali, en particular.

Que la Ley General de Aguas que data de 1884, establece como deberes del Departamento General de Irrigación (D.G.I.) el determinar la cantidad de agua de los ríos provinciales, a través de “cálculos científicos necesarios”; el calcular la distribución proporcional de los caudales y, en definitiva, “la administración general de las aguas en la parte científica y de reglamentación”; agregando que dentro de sus atribuciones, debe dictar “las medidas necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento” de las aguas.

Que, si bien el D.G.I. posee y elabora registros y estadísticas de los distintos ríos de la Provincia, modernamente se interpreta que el “aforo del río”, nombrado por el texto de la Ley de Aguas, implica la implementación de un balance hídrico, que involucra no sólo tener en cuenta la oferta hídrica y la medición de caudales, sino también la demanda existente, que incluye la cantidad de agua requerida, según la calidad de las tierras y la naturaleza de los cultivos, así como el requerimiento de otros usos especiales distintos del agrícola. Esta interpretación moderna, completa el concepto del “aforo”, y está refrendada y delineada por las Leyes 386, 430, 6105 y 7444.

Que, es importante recalcar que el documento describe la actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales; es decir, analiza las coberturas de las demandas en las concesiones superficiales. Aquellas propiedades que poseen la posibilidad de complementar su dotación con una perforación de agua subterránea, logran satisfacer los déficits del abastecimiento superficial.

Que, tanto el Balance Hídrico Actual, como las modalidades prospectivas, se obtienen considerando escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM), con la aplicación de un modelo hidrológico integral calibrado, que posibilita realizar la esquematización de la cuenca, la sistematización de datos, la obtención de resultados y distintas respuestas ante determinados escenarios hídricos y de usos. El modelo hidrológico integral ha sido realizado con el software WEAP (Water Evaluation and Planning) del SEI (Stockholm Environment Institute). Mediante la implementación del mismo se logró construir un modelo ajustado que se adapta a las particularidades de cuenca y a la gestión hídrica integral de la Provincia de Mendoza. Concretamente, se trata de un software libre que posibilita la modelación para la planificación y gestión en la distribución de agua que puede ser aplicada a diferentes escalas, desde pequeñas zonas de captación hasta extensas cuencas.

Que cabe aclarar, que el contenido de este informe de Balance Hídrico, no es una herramienta para

evaluar una gestión. Es la presentación de resultados medios, promedios generales, de los valores correspondientes a años similares (Años Medios o Años Secos) ocurridos en las últimas dos décadas. No obstante, la gran información generada con la modelación, permite evaluar y corregir, en otra instancia, los resultados de las medidas estructurales y no estructurales implementadas.

Que también, permite evaluar posibles escenarios prospectivos y planificar distintas acciones a llevar a cabo en el futuro.

Que un factor de importancia es que la oferta media del río se modifica año a año, a medida que, con el paso del tiempo, se incorporan nuevos datos a la información. El efecto de escasez de la última década, ha provocado que dicha media histórica haya bajado, lo que produce cambios en la actualización del balance hídrico y en los distintos escenarios prospectivos.

Que a través del documento precitado se formulan las siguientes conclusiones de índole técnica:

- La actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales analiza las coberturas de las demandas de las concesiones superficiales.
- Se presentan los resultados de tres balances: el Balance Hídrico Actual, que considera solamente la superficie cultivada actual; y el Balance Hídrico Prospectivo (con dos escenarios), que considera la totalidad de la superficie empadronada (en el que la superficie bajo riego es la diferencia más importante), y el balance hídrico considerando aumentar el coeficiente de usos a las categorías de derecho diferentes al Derecho Definitivo.
- Se han considerado escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM).
- Se definieron 28 UAM: de uso conjunto superficial y subterránea (se dotan del río y las perforaciones en aquellas propiedades que poseen); y 6 UAM con abastecimiento de desagües y surgencias.
- Aquellas propiedades que poseen perforación y tienen la posibilidad de complementar su dotación superficial con perforación de agua subterránea, satisfacen las demandas totales con el uso del recurso.
- La modelación de la oferta se ha realizado con los valores históricos de la Sección de Aforos de La jaula, en el río Diamante, y se tiene en cuenta la erogación histórica para la distribución de los caudales medidos en La Jaula.
- El Año Medio tiene un módulo anual medio de 34,1 m^3/s, un derrame anual medio de 1074 hm^3.
- El Año Seco tiene un módulo anual medio de 23,9 m^3/s, un derrame anual medio de 753 hm^3.
- Para el cálculo de la Demanda Neta de los cultivos se identificaron 7 tipos de usos representativos de la zona de estudio, mediante la utilización de la herramienta Google Earth Engine: USO/CULTIVO DE REFERENCIA: Forestal/álamo – Frutal/duraznero – Hortícola/tomate-ajo - Vid/vid – Pastura/Alfalfa – Olivo/Olivo – Abandonado/Diferentes tipos de abandono y suelos descubiertos.
- En la determinación de la Demanda Bruta se tuvo en cuenta Demanda Neta de los cultivos y las eficiencias de conducción y aplicación, además de los usos culturales del agua.
- La eficiencia de conducción general tiene un valor de 69 %, resultante de un promedio ponderado de las eficiencias de conducción de cada UAM, valores que se utilizaron en la modelación de cada una de ellas.
- Para la determinación de la eficiencia de aplicación o intrafinca global de todo el sistema, se tuvieron numerosos ensayos realizados, quedando en un valor de 49% (ponderado según la superficie de cada UAM).
- Se evalúan 3 indicadores básicos para definir las características de cada simulación: Insatisfacción de la Demanda, Cobertura de la Demanda y Garantía.
- La Insatisfacción de la Demanda es el volumen de agua faltante para cubrir al 100% la Demanda Bruta de los cultivos, con la oferta considerada o disponible.
- La Cobertura de la Demanda se expresa mediante dos indicadores: Cobertura por Suma de Fallos y Cobertura Global Anual.

- La Cobertura Anual Global es el cociente porcentual entre oferta anual y demanda bruta anual.
- La Cobertura por Suma de Fallos es la relación entre la diferencia de la demanda bruta y la suma de fallos mensuales, respecto de la demanda bruta e indica cuál es el porcentaje de la Demanda Bruta que ha sido efectivamente satisfecho con la oferta disponible, considerando las coberturas mensuales para cada UAM.
- La Garantía del sistema de riego está referida a la capacidad de los sistemas para satisfacer las demandas en un determinado período de tiempo. Se evalúa que durante un mes no se satisfaga el 75 % de la demanda o que durante tres meses seguidos, o más, el valor de la disponibilidad de cada mes esté entre el 75 % y el 80 % de la demanda. Se considera una garantía aceptable, se sitúa entre el 85% y 90%.
- El resumen de resultados de la modelación de la Situación Actual es:

Balance Hídrico	Actual	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	1061 hm3	744 hm3
	26901 m3/ha	18859 m3/ha
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	39431 ha	
Demanda Bruta agrícola	1075 hm3	1075 hm3
Insatisfacción de la Demanda	260 hm3	441 hm3
Cobertura por Suma de Fallos	76%	59%
Cobertura Anual Global	99%	69%
Garantía Sistema de Riego	No es aceptable	

- El resumen de resultados de la modelación de la Situación Prospectiva – Superficie Empadronada Total, es:

Balance Hídrico	Sup Total Empadronada	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual distribuido para riego	1066 hm3	747 hm3
	16610 m3/ha	11644 m3/ha
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	64171 ha	
Demanda Bruta agrícola	1658 hm3	1658 hm3
Insatisfacción de la Demanda	779 hm3	1013 hm3
Cobertura por Suma de Fallos	53%	39%
Cobertura Anual Global	64%	45%
Garantía Sistema de Riego	No es aceptable	

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, en relación a los aspectos eminentemente legales, a fin de darle curso a la presente pieza administrativa, se destaca que el informe cumple satisfactoriamente los requerimientos para la actualización periódica del Balance Hídrico, efectuado por Cuenca, mediante el cual se tiende a contribuir a las decisiones de política hídrica estratégica de este D.G.I. Por ello, en virtud de los elementos contenidos en el informe y en consideración a la normativa aplicable, dicha Dirección considera que, desde el punto de vista legal no hay observaciones que formular, ni de forma, ni de fondo, a la prosecución del trámite correspondiente a los fines de darle formal aprobación a la actualización del “Balance Hídrico – Cuenca del Río Diamante”.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Documento técnico denominado “Balance Hídrico Río Diamante”, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) La actualización del Balance a que refiere el artículo primero tendrá un plazo como máximo de vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la presente resolución. Deberá ser revisado y actualizado en función de la oferta hídrica disponible, los fenómenos climáticos, avances tecnológicos, realización de obras hidráulicas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

3º) Remítase copia del contenido de la Actualización del Balance Hídrico aprobado a conocimiento de la Honorable Legislatura.

4°) Regístrese. Elévese al H. Tribunal Administrativo, para su consideración y conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del organismo. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica, para su conocimiento y demás efectos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_6066724 Importe: $ 5172
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 266

MENDOZA, 22 DE MARZO DEL 2022

VISTO: El Expediente Nº 792.417 - Caratulado: “Superintendencia s/ Balance Hídrico – Cuenca Río Atuel”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Hídrica acompaña documento técnico denominado “Balance Hídrico Río Atuel y Río Malargüe Actual y Proyecciones”, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Aguas y Leyes provinciales Nº 386, Nº 430, Nº 6105, Nº 7444 y Nº 8051, de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

Que sobre la base de los estudios que se han realizado anteriormente, respecto de la situación y las necesidades de las cuencas, el objetivo general de proceder a la actualización del Balance Hídrico, radica en contribuir al sentido estratégico de la Seguridad Hídrica de las cuencas de la Provincia de Mendoza, República Argentina. El valor de un Balance hídrico consiste en su capacidad de generar información y convertirse en una herramienta fundamental, que el Departamento General de Irrigación (D.G.I.) utiliza para gestionar y evaluar la disponibilidad hídrica a nivel provincial.

Que los resultados del mismo permiten la planificación de una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) que avance hacia la sustentabilidad de las cuencas y, en particular, que asegure la disponibilidad del agua acorde a los fines del desarrollo local. Los trabajos realizados responden a la actualización del Balance Hídrico – Río Tunuyán Superior, que el DGI realizó en 2015, en general; para las Unidades Administrativas de Manejo que son dotadas tanto, con escurrimientos superficiales del Río Atuel, desde el Embalse Valle Grande y para el caso del Malargüe, lo que corresponde al derivado por el Dique Blas Brisoli.

Que la Ley General de Aguas que data de 1884, establece como deberes del Departamento General de Irrigación (D.G.I.) el determinar la cantidad de agua de los ríos provinciales, a través de “cálculos científicos necesarios”; el calcular la distribución proporcional de los caudales y, en definitiva, “la administración general de las aguas en la parte científica y de reglamentación”; agregando que dentro de sus atribuciones, debe dictar “las medidas necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento” de

las aguas.

Que, si bien el D.G.I. posee y elabora registros y estadísticas de los distintos ríos de la Provincia, modernamente se interpreta que el “aforo del río”, nombrado por el texto de la Ley de Aguas, implica la implementación de un balance hídrico, que involucra no sólo tener en cuenta la oferta hídrica y la medición de caudales, sino también la demanda existente, que incluye la cantidad de agua requerida, según la calidad de las tierras y la naturaleza de los cultivos, así como el requerimiento de otros usos especiales distintos del agrícola. Esta interpretación moderna, completa el concepto del “aforo”, y está refrendada y delineada por las Leyes 386, 430, 6105 y 7444.

Que, es importante recalcar que el documento describe la actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales; es decir, analiza las coberturas de las demandas en las concesiones superficiales. Aquellas propiedades que poseen la posibilidad de complementar su dotación con una perforación de agua subterránea, logran satisfacer los déficits del abastecimiento superficial.

Que, tanto el Balance Hídrico Actual, como las modalidades prospectivas, se obtienen considerando escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM), con la aplicación de un modelo hidrológico integral calibrado, que posibilita realizar la esquematización de la cuenca, la sistematización de datos, la obtención de resultados y distintas respuestas ante determinados escenarios hídricos y de usos. El modelo hidrológico integral ha sido realizado con el software WEAP (Water Evaluation and Planning) del SEI (Stockholm Environment Institute). Mediante la implementación del mismo se logró construir un modelo ajustado que se adapta a las particularidades de cuenca y a la gestión hídrica integral de la Provincia de Mendoza. Concretamente, se trata de un software libre que posibilita la modelación para la planificación y gestión en la distribución de agua que puede ser aplicada a diferentes escalas, desde pequeñas zonas de captación hasta extensas cuencas.

Que cabe aclarar, que el contenido de este informe de Balance Hídrico, no es una herramienta para evaluar una gestión. Es la presentación de resultados medios, promedios generales, de los valores correspondientes a años similares (Años Medios o Años Secos) ocurridos en las últimas dos décadas. No obstante, la gran información generada con la modelación, permite evaluar y corregir, en otra instancia, los resultados de las medidas estructurales y no estructurales implementadas.

Que también, permite evaluar posibles escenarios prospectivos y planificar distintas acciones a llevar a cabo en el futuro.

Que un factor de importancia es que la oferta media del río se modifica año a año, a medida que, con el paso del tiempo, se incorporan nuevos datos a la información. El efecto de escasez de la última década, ha provocado que dicha media histórica haya bajado, lo que produce cambios en la actualización del balance hídrico y en los distintos escenarios prospectivos.

Que a través del documento precitado se formulan las siguientes conclusiones de índole técnica:

- Este documento describe la actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales, es decir, analiza las coberturas de las demandas de las concesiones superficiales. con escurrimientos superficiales del Río Atuel, desde el Embalse Valle Grande y para el caso del Malargüe, lo que corresponde al derivado por el Dique Blas Brisoli.

- Este do este documento describe la actualización del Balance Hídrico de las aguas superficiales, es decir, analiza las coberturas de las demandas de las concesiones superficiales.
- Se presentan los resultados de cuatro balances: el Balance Hídrico Actual, que considera solamente la superficie cultivada actual; y el Balance Hídrico Prospectivo, que considera la totalidad de la superficie empadronada, en los que la superficie bajo riego es la diferencia más importante, el balance hídrico considerando aumentar el coeficiente de usos a las categorías de derecho

diferentes al Derecho Definitivo.

- Se han considerado escenarios de contexto de oferta y demanda hídrica basadas en el empadronamiento y uso del agua superficial de las Unidades Administrativas de Manejo (UAM).
- Se definieron 28 UAM: de uso conjunto superficial y subterránea (se dotan del río y las perforaciones en aquellas propiedades que poseen); y 6 UAM con abastecimiento de desagües y surgencias.
- Aquellas propiedades que poseen perforación y tienen la posibilidad de complementar su dotación superficial con perforación de agua subterránea, satisfacen las demandas totales con el uso del recurso.
- La modelación de la oferta se ha realizado con los valores históricos de la Sección de Aforos de La jaula, en el río Diamante, y se tiene en cuenta la erogación histórica para la distribución de los caudales medidos en La Jaula.
- El Año Medio tiene un módulo anual medio de 34,1 m^3/s, un derrame anual medio de 1074 hm^3.
- El Año Seco tiene un módulo anual medio de 23,9 m^3/s, un derrame anual medio de 753 hm^3.
- Para el cálculo de la Demanda Neta de los cultivos se identificaron 7 tipos de usos representativos de la zona de estudio, mediante la utilización de la herramienta Google Earth Engine:

USO	CULTIVO DE REFERENCIA
Forestal	álamo
Frutal	duraznero
Hortícola	Tomate / ajo
Vid	Vid
Pastura	Alfalfa
Olivo	Olivo
Abandonado	Diferentes tipos de abandono y suelos descubiertos

- En la determinación de la Demanda Bruta se tuvo en cuenta Demanda Neta de los cultivos y las eficiencias de conducción y aplicación, además de los usos culturales del agua.
- La eficiencia de conducción general tiene un valor de 69 %, resultante de un promedio ponderado de las eficiencias de conducción de cada UAM, valores que se utilizaron en la modelación de cada una de ellas.
- Para la determinación de la eficiencia de aplicación o intrafinca global de todo el sistema, se tuvieron numerosos ensayos realizados, quedando en un valor de 49% (ponderado según la superficie de cada UAM).
- Se evalúan 3 indicadores básicos para definir las características de cada simulación: Insatisfacción de la Demanda, Cobertura de la Demanda y Garantía.
- La Insatisfacción de la Demanda es el volumen de agua faltante para cubrir al 100% la Demanda Bruta de los cultivos, con la oferta considerada o disponible.
- La Cobertura de la Demanda se expresa mediante dos indicadores: Cobertura por Suma de Fallos y Cobertura Global Anual.
- La Cobertura Anual Global es el cociente porcentual entre oferta anual y demanda bruta anual.
- La Cobertura por Suma de Fallos es la relación entre la diferencia de la demanda bruta y la suma de fallos mensuales, respecto de la demanda bruta e indica cuál es el porcentaje de la Demanda Bruta que ha sido efectivamente satisfecho con la oferta disponible, considerando las coberturas mensuales para cada UAM.
- La Garantía del sistema de riego está referida a la capacidad de los sistemas para satisfacer las demandas en un determinado período de tiempo. Se evalúa que durante un mes no se satisfaga el 75 % de la demanda o que durante tres meses seguidos, o más, el valor de la disponibilidad de cada mes esté entre el 75 % y el 80 % de la demanda. Se considera una garantía aceptable, se sitúa entre el 85% y 90%.
- El resumen de resultados de la modelación de la Situación Actual es:

Balance Hídrico	Actual	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco

Volumen anual disponible para riego	1061	744
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	39431 ha	
Demanda Bruta agrícola	1075 hm3	1075 hm3
Insatisfacción de la Demanda	260 hm3	441 hm3
Cobertura por Suma de Fallos	76%	59%
Cobertura Anual Global	99%	69%
Garantía Sistema de Riego	< 80% - No es aceptable	

- El resumen de resultados de la modelación de la Situación Prospectiva – Superficie Empadronada Total, es:

Balance Hídrico	Sup. Total Empadronada	
Tipo de año de la oferta	Año Medio	Año Seco
Volumen anual disponible para riego	1066	747
Eficiencia	Actual	
Superficie bajo riego	64171 ha	
Demanda Bruta agrícola	1658 hm3	1658 hm3
Insatisfacción de la Demanda	779 hm3	1013 hm3
Cobertura por Suma de Fallos	53%	39%
Cobertura Anual Global	64%	45%
Garantía Sistema de Riego	< 80% - No es aceptable	

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, en relación a los aspectos eminentemente legales, a fin de darle curso a la presente pieza administrativa, se destaca que el informe cumple satisfactoriamente los requerimientos para la actualización periódica del Balance Hídrico, efectuado por Cuenca, mediante el cual se tiende a contribuir a las decisiones de política hídrica estratégica de este D.G.I. Por ello, en virtud de los elementos contenidos en el informe y en consideración a la normativa aplicable, dicha Dirección considera que, desde el punto de vista legal no hay observaciones que formular, ni de forma, ni de fondo, a la prosecución del trámite correspondiente a los fines de darle formal aprobación a la actualización del “Balance Hídrico – Balance Hídrico Río Atuel y Río Malargüe”.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Documento técnico denominado “Balance Hídrico Río Atuel y Río Malargüe”, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) La actualización del Balance a que refiere el artículo primero tendrá un plazo como máximo de vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la presente resolución. Deberá ser revisado y actualizado en función de la oferta hídrica disponible, los fenómenos climáticos, avances tecnológicos, realización de obras hidráulicas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

3º) Remítase copia del contenido de la Actualización del Balance Hídrico aprobado a conocimiento de la Honorable Legislatura.

4°) Regístrese. Elévese al H. Tribunal Administrativo, para su consideración y conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del organismo. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica,

para su conocimiento y demás efectos./

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_6066252 Importe: $ 5148
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 374

MENDOZA, 13 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 76.043 – SM - Caratulado: “ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA ESCORIHUELA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 175/177 – 178/179 – 182, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 183, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA ESCORIHUELA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-733, ubicado en calle Cobos s/n – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0800-300500, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 10´25.00” S 68° 55´ 22.30”. Cancha de polo ubicada al oeste de la bodega, totalizando aproximadamente 5 ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas,

anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064873 Importe: $ 1968
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 376

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 36.430 - SD - Caratulado: “COOP. SIERRA PINTADA (EX GIOL) S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 317/319 – 320, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados antes del 20 de Abril y 20 de Agosto de cada año.

Que a fs. 321, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma COOPERATIVA SIERRA PINTADA L.T.D.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-024, ubicado en Calle Fray Mamerto Esquiú N° 600 – San Rafael – Mendoza NC: 17-01-01-0004-000004/000003-000002, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente: Disposición final de efluentes tratados en 0.25ha cultivadas con césped.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, antes del 20 de Abril y 20 de Agosto de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. La toma de muestras debe realizarse del punto declarado, en este caso canilla contigua a la zona de reúso.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico

superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el Plan de Contingencia presentado a Fs. 301/302. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800–222–2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

Julieta Priolo

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064885 Importe: $ 1824
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 378

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 734.901 – 3 - Caratulado: “DPTO CONTROL DE CONTAMINACION S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E. – BGA ARGENTO S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 517/518 – 519 – 522, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 554, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BODEGA ARGENTO S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-936, ubicado en calle Juan de la Cruz Videla N° 11415 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0400-341855, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 4ha. Especie Agropiro alargado.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la

correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la

presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064874 Importe: $ 1968
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 383

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente Nº 750.625 - 18 Caratulado: “SODIFRA S.A. S/ INSCRIPCION VOLUNTARIA EN EL RUE” y su Acum. Expte. N° 751.115; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74/76 obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 1462µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero y Marzo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 77, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (parcela), a favor de la firma SODIFRA S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-211, ubicado en Ruta Nacional N° 143 km 484 – Cañada Seca –

San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-2500-240270, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 1462µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Marzo o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad; RAS, Solidos Sedimentables (2hs y 10min), bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El Establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo

contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

12°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento

Boleto N°: ATM_6064837 Importe: $ 1656
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 387

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente Nº 240.344 – E8 - Caratulado: “DIRECCION POLICIA DEL AGUA S/ ACTUALIZACION R.U.E. 100328 PLANTA INDUSTRIAL CAPDEVILA LAS HERAS”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 574/578, rola presentación de Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E.

Que a fs. 613, obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2025µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados de manera bimestral. Asimismo sugiere que se proceda al cambio de categoría del R.U.E. a Cat. N° 14 (Vuelco Indirecto) retroactivo al año 2020 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 628, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de

Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. - R.U.E. N° 100-328, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 14 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Marzo del año 2.020, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento implantado con diversas especies de forestales (10ha), a favor de la firma AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-328, ubicado en Ruta Provincial N° 52 Km 16.5 – Las Heras – Mendoza NC: 03-01-88-0000-001059, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1ha ubicación al Sur de la Bodega – Cultivos Alamos.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2025µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes de manera bimestral, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones Mayoritarios; pH; Conductividad; RAS, Solidos Sedimentables (2hs y 10min), bajo apercibimiento de ley.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento de Registros Públicos a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento Generál de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento Generál de Irrigación.

Boleto N°: 06064860 Importe: $ 1896
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 388

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 47.101 – SM - Caratulado: “P.R. ARGENTINA S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 929/931 – 932 – 942, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 978, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BODEGAS FABRE S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-558, ubicado en Ruta Nacional N° 40 km 3274 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0700-590730, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 05´18.70” S 68° 52´ 38.40” O. La superficie es de 1.5ha cultivadas con forrajeras y el riego es por surco.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad, con el plan de contingencias presentado a fs. 207. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064896 Importe: $ 1944
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 389

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 704.792 – SM - Caratulado: “FINCAS PATAGONICAS S.A. S/ ALTA EN EL R.U.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 322/324 – 325/326 – 329, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril Julio y Octubre, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 330, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma FINCAS PATAGONICAS, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-805, ubicado en Ruta Provincial N° 15 km 32 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0800-639715-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 09´26.10" S 68° 53´ 49.5". Cancha de futbol y eucaliptus aledaños a la planta de tratamiento cuyo riego se realiza por surcos a través de bocas de riego y mangueras flexibles, totalizando aproximadamente 1 ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril Julio y Octubre, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso

hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad, con el plan de contingencias presentado a fs. 181/195. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

Subdirectora

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064912 Importe: $ 1968
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 390

BO-2022-02682778-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

VISTO: El Expediente N° 75.863 – SM - Caratulado: “TIERRAS DEL ANDE S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 288/290 – 291/292 – 295, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos. Asimismo, sugiere que se proceda al cambio de categoría del R.U.E. a Cat. N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Junio del año 2.021 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 296, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma TIERRA DEL ANDE S.A. - R.U.E. N° 100-727, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Junio del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma TIERRA DEL ANDE S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-727, ubicado en calle Vieytes y Bulnes – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0200-669883-0000-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 00´22.80” S 68° 50´ 09.30”. Viñedos aledaños a la planta de tratamiento, cuyo riego se realiza por surcos, totalizando 3ha.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad, con el plan de contingencias presentado a fs. 234. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento- Dpto. Registros Públicos- a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064330 Importe: $ 2064
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 391

MENDOZA, 18 DE ABRIL DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 74.807 – SM - Caratulado: “FINCA LA PROMESA S.A. S/ REF. ALTA EN EL R.U.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 153, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 1555µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos.

Que a fs. 154, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma FINCA LA PROMESA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-681, ubicado en Callejón de Servidumbre sobre Callejón Caroglio (1km al oeste de Cobos)– Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0700-030230-0000-9, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 08´22.30" S 68° 55´ 59.10 ". Viñedos ubicados al este de la bodega, cuyo riego se realiza por surcos a través de mangueras flexibles, totalizando aproximadamente 1 ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 1555µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen la generación de efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el

establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad, con el plan de contingencias presentado a Fs. 123. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6064932 Importe: $ 1968
22/04/2022 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 176

Mendoza, 01 de Febrero de 2022

Visto el Expediente Nro: 816-D-2020 constante de 323 fs. útiles, mediante el cual, se eleva documentación referente a la aplicación de la Clausula sexta de la Adenda Contrato PPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1075-2020 de Fecha: 15/12/2020 el Honorable Directorio acepta la aplicación de la Cláusula Sexta, de la Adenda Contrato PPP, solicitada por los Desarrolladores, suscripta en fecha 06 y 13 de Octubre 2020, respectivamente. Asimismo en su Articulo Nro: 2 requiere a las Contratista PPP que presenten una propuesta de distribución de viviendas e instruyase a Gerencia de Control y Certificaciones para analice tal propuesta a fin de ser elevada al H. Directorio para su análisis y posterior aprobación por Resolución. Además por su Articulo Nro: 3 eleva el porcentaje de financiamiento por parte del I.P.V. al 40%, para los casos comprendidos en los Acuerdos Previos aprobados por el BNA antes del 31/08/2020, según los ANEXOS I y II, de la presente norma legal.

Que por Resolución Nº 11-2021 de Fecha: 12/01/2021 el Honorable Directorio eleva el porcentaje de financiamiento por parte del I.P.V. al 40%, para los casos comprendidos en los Acuerdos Previos aprobados por el BNA antes del 31/08/2020, según el ANEXO I, de la presente norma legal. Asimismo en su Articulo Nro: 2 a los efectos de hacer efectiva la aplicación de la clausula sexta de la Adenda, deberá tenerse presente en oportunidad de analizar la distribución de viviendas, los nuevos porcentajes de participación publica en los 6 casos aprobados en la presente resolución.

Que por Resolución Nº 46-2021 de Fecha: 15/01/2021 el Honorable Directorio aprueba la planilla de precios de venta por el 40% indiviso de Titulizar a favor del I.P.V., para los casos comprendidos en los Acuerdos Previos aprobados por el BNA antes del 31/08/2020, según Anexo I de la presente norma legal.

Que por Resolución Nº 48-2021 de Fecha: 19/01/2021 el Honorable Directorio aprueba la planilla de precios de venta por el 40% indiviso de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. a favor del I.P.V., respecto de seis viviendas correspondientes al Barrio Río Diamante, para los casos comprendidos en los Acuerdos Previos aprobados por el BNA antes del 31/08/2020, según Anexo I de la presente norma legal.

Que por Resolución Nº 736-2021 de Fecha: 01/07/2021 el Honorable Directorio aprueba las propuestas de distribución de viviendas en el marco de la cláusula 6º de las Adendas suscriptas en fecha 6 y 13 de octubre de 2020, por Nota Nº 721/21 obrante a fs. 226/233, por la Empresa Titulizar S.A. y Nota Nº 722/21 obrante a fs. 241/255 por la Empresa OHA Construcciones S.R.L. las que como ANEXO I y II son parte integrante de la presente.

Que por Resolución Nº 815-2021 de Fecha: 20/07/2021 el Honrable Directorio deja sin efecto los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la resolución Nº 736-2021 de fecha 01/07/2021 y establézcase como metodologías de cálculos y montos, lo que en artículos siguientes se establece y en Articulo Nro: 2 establece que la cofinanciación por parte del adjudicatario será como mínimo del 20% del precio de la vivienda, que será percibido por las empresas Contratistas PPP, más la suma mínima de $ 500.000,00 que será percibida por el IPV. Asimismo en su Articulo Nro: 3 En el caso en que el aporte del beneficiario a la Empresa PPP sea inferior al 40% del valor de la vivienda, incluyendo $500.000,00 que serán percibidos por el IPV , se aplicarán las siguientes disposiciones: 1)Financiamiento de la empresa: - Monto a financiar: Resultará de la diferencia entre el porcentaje de participación de la empresa y el aporte del beneficiario más el 10% de gastos administrativos. Plazo: 144 meses. Tasa de interés: 8% anual.Tipo de amortización: Sistema francés. 2) Financiamiento IPV: Monto a financiar: Resultará de la diferencia entre el porcentaje de participación del IPV y el aporte del beneficiario de $500.000,00. Plazo: 240 meses.Tasa de interés: 0% anual. 3) Cuota total: Resultara del siguiente procedimiento: a) se suma el monto a financiar por el IPV (explicado en el punto 2 “Financiamiento IPV”) más la financiación total de la empresa (la cual surge de la

multiplicación del valor de la Cuota resultante del punto 1 "Financiamiento de la Empresa") b) El resultado la sumatoria del punto a) se divide por 240 meses. 4) Determinación del Ingreso necesario: es aquel ingreso al cual al afectar el 25% del mismo, se obtendrá el valor de la Cuota Total determinado en el párrafo precedente. 5) Plan de pago: Estará compuesto por 2 tramos, - El primer tramo será por un plazo de 144 meses y comprenderá la amortización del monto total a financiar de la empresa según los criterios establecidos en el punto 1(Financiamiento de la Empresa). Más un monto proporcional a financiar por el IPV correspondiente al plazo de amortización (El cual será el resultado de la Cuota Total menos la Cuota de la Empresa). - El segundo tramo será por un plazo de 96 meses y comprenderá la amortización del monto restante a financiar por el IPV. Además en su Articulo Nro: 4 En el caso que el aporte del beneficiario sea igual o mayor al 40% del valor de la vivienda, más el monto mínimo de $500.000,00 correspondientes al aporte al I.P.V., se aplicarán las siguientes disposiciones: 1) Participación de la empresa: No requiere financiación ya que el beneficiario saldó la participación de la empresa en el valor de la empresa. 2) Financiamiento del IPV.: Monto a financiar: Resultará de la diferencia entre el valor la vivienda menos el aporte del beneficiario. Tasa de interés: 0% anual. Plazo: 240 meses y en su Articulo Nro: 5 Los planes de pago aprobados en los artículos 3º y 4º son expresados en Unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el CVS del ultimo día del 6 mes anterior a la suscripción del plan de pago.

Que a fs. 322, desde las oficinas dependientes de Presidencia se propone la incorporación de la figura del FIADOR, para ser utilizada por los postulantes cuyos ingresos resulten insuficientes para acceder a la vivienda pretendida. En dicha propuesta se establecen los alcances, requisitos y demás condiciones que debe reunir el FIADOR.

Que a fs. 322 vta., el Honorable Directorio comparte la propuesta formulada y solicita dictamen legal al respecto.

Que a fs. 323 Departamento de Asesoramiento Legal, atento a las facultades delegadas por la Ley Nº 4202, en particular por el artículo 4º incs. e) y h), como así también teniendo en miras el principal objeto de este I.P.V. como facilitador del acceso a la vivienda por parte de personas que no tengan resuelta su situación habitacional, la Asesora no tiene objeciones legales que formular para que el H. Directorio incorpore la figura del FIADOR con los alcances previstos en la propuesta inicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N° 4.203 y modificatoria Ley N° 6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:

Articulo Nro: 1: Amplíase las Resoluciones Nº 736 de fecha 01/07/2021 y Nº 815 de fecha 20-06-2021, lo que en artículos siguientes se establece:

Articulo Nro: 2: Incorporase la figura del FIADOR SOLIDARIO, LISO y LLANO y PRINCIPAL PAGADOR sin derecho a excusión ni división, cuando el/los postulante/s no pudieren acreditar fehacientemente la totalidad de sus ingresos, la cuota del crédito fuera superior al 20% del ingreso mensual promedio del grupo familiar, o existieran indicios de discontinuidades en los ingresos o los mismo sean insuficientes

a) El fiador solidario, como persona no perteneciente al grupo familiar, deberá contar con ingresos suficientes para afrontar la totalidad de la cuota.

b) Los ingresos del fiador solidario no se suma al de los titulares del crédito.

c) El valor de la cuota se establecerá de acuerdo a los ingresos y la edad del fiador.

d) El fiador, deberá adicionar la documentación financiera según su situación laboral, además del

certificado de no inhibición, copia de DNI y declaración jurada.

e) Los postulantes no deberán superar la edad de 80 años al término del préstamo. Los fiadores deberán cumplir el mismo requisito.

Articulo Nro: 3: El presente Acto Administrativo es complementario de la Resolución Nº 815-2021 de Fecha: 20/07/2021 y la Resolución Nº 736-2021 de Fecha: 01/07/2021.

Articulo Nro: 4: Notifiquese a Secretaría Administrativa - Secretaría Técnica, todas las Gerencias, Departamentos y Áreas del IPV

Articulo Nro: 5: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE

ARQ. DAMIAN SALAMONE
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME GRIMALT
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

S/Cargo
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 431

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03841614-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta C 4417 Mercado Martín Alberto”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “MERCADO MARTIN ALBERTO”, CUIT 20-27487410-5, con nombre de fantasía “Rapipago”, y domicilio en calle Italia Nº 5879, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo (5505), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03634087-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 4417 labrada en fecha 5 de julio 2019, contra la firma “MERCADO MARTIN ALBERTO”, CUIT 20-27487410-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que a orden nº 2, mediante D.E. INLEG-2019-03634159-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en donde expone que cumple con la renovación del Libro de Quejas y que desconocía que el mismo estuviera vencido porque nunca lo habían usado. Acompaña copia del boleto de pago Serie AC Nº 9811 abonado en fecha 10/07/2019 y nota de solicitud de rúbrica.

Que, respecto a la imputación del Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar

con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “MERCADO MARTIN ALBERTO”, CUIT 20-27487410-5, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 10 de julio de 2019, mediante Boleto de pago serie AC Nº 9811 por el importe de $450, según D.E. IF-2021-06313584-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cinco (5) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, revistos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento detectado. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-0616956-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MERCADO MARTIN ALBERTO", CUIT 20-27487410-5, con nombre de fantasía "Rapipago", y domicilio en calle Italia Nº 5879, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo (5505), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 60

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00653135-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 3864. Telefonía Traetta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Infracción” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9, con domicilio en calle San Martin Nº 788, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00649627-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 3864 labrada en fecha 8 de febrero de 2019, contra la firma “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9 por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-00732008-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que “la renovación y pago del canon correspondiente a la actualización del Libro de Quejas, se realizó fuera de término por desconocimiento de la fecha exacta para esta gestión, quedando regularizado en su totalidad en el día de la fecha.” Acompaña copia del Boleto Serie AC Nº 2617 de $ 450 abonados en fecha 12/02/2019.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando boleto de pago serie AC Nº 2617 en fecha 12 de febrero 2019, según D.E. IF-2022-00531593-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cuatro (4) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 ($ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9, con domicilio en calle San Martin Nº 788, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 88

MENDOZA, 08 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-01838523-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta 2464 Cadenas Esteban Enrique” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “CADENAS ESTEBAN ENRIQUE”, CUIT 20-31559359-0, con nombre de fantasía “Fascino Sweaters”, y domicilio en calle San Martin Nº 1424, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00842655-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 2464 labrada en fecha 19 de marzo de 2018, contra la firma “CADENAS ESTEBAN ENRIQUE”, CUIT 20-31559359-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor como lo indica la Resolución Nº 13/2014 D.D.C.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CADENAS ESTEBAN ENRIQUE”, CUIT 20-31559359-0 nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4.Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "CADENAS ESTEBAN ENRIQUE", CUIT 20-31559359-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Siete Mil con 00/100 ($ 7.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 13 y n° 14, donde se visualiza que la firma "CADENAS ESTEBAN ENRIQUE", CUIT 20-31559359-0, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 14.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CADENAS ESTEBAN ENRIQUE”, CUIT 20-31559359-0, con nombre de fantasía “Fascino Sweaters”, y domicilio en calle San Martin Nº 1424, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 14.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del consumidor de la provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 14

VISTO:

El expediente técnico N° EX-2020-02629017- -GDEMZA-ATM, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de A S.A.; ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/N, El Plata S/N y Rawson S/N, de General Gutierrez, Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 11 obra Certificado Final de constatación de obras para la Provisión de Agua Potable otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján, donde se da cuenta que las mismas se encuentras ejecutadas, encontrándose la red empalmada al sistema existente y en condiciones operativas de prestar servicio, la que tramitó bajo expediente municipal N.º 026535/2008.

Que a fs. 11 obra Certificado Final de constatación de obras de Red de Cloacas y Nexo otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján, donde se da cuenta que las mismas se encuentras ejecutadas, encontrándose la red empalmada al sistema existente y en condiciones operativas de prestar servicio, la que tramitó bajo expediente municipal N.º 026537/2008.

Que a fs.14 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Media y Baja Tensión los suministros que soliciten en el Loteo, ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/N, Luzuriaga, Maipú, Menodza, Expte P11092009050017.

Que a fs. 82 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, en Expedientes 493-B-2008-30008-E y EX-2021-02571735-GDEMZA-MESA#MIPIP donde se da cuenta que se aprobó el proyecto hidrológico e hidráulico mediante resolución DH N.º 59-DH-2011 y que luego de inspeccionado se otorga el visado final de obra conforme planos presentados en el expte. N°493-B-2008-30008-E correspondiente al conjunto inmobiliario completo.

Que a fs. 13 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 748.919-10, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a A S.A., por la ejecución de Obras del loteo que ubica en calles Hipólito Irigoyen S/N; Cerro El Plata S/N y Rawson S/N, distrito Rusell, departamento Maipú, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 723/15 y 623/16 del H. Tribunal Administrativo y Resolución 399/17 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 12 se inserta Certificado Final de Urbanización, emitido en expediente municipal N.º 36569/2017 donde se indica que habiéndose realiza las inspecciones de obras de urbanización, las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad, siendo suscripto por el Director de Obras Públicas Ing. Ricardo Blanco.

Que a fs. 87 del expediente obra visto bueno, del aviso de proyecto presentado por A S.A., del que surge que cumple con los requerimientos de la legislación vigente a la época de emisión (Ley 5961 y Ordenanza Municipal 3115), suscripto por la Jefatura de Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que el espacio de equipamiento fue permutado por otro inmueble, siendo esto aceptado por resolución del Concejo Deliberante del Municipio de Maipú, tramitado en Expte. 378/A/2011, conforme surge de copia de la misma obrante a fs. 31/32. Agregándose a fs. 66 copia de la matrícula del Folio Real N.º 374351 del inmueble permutado, surgiendo allí que ya se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 63 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 68 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, realizando posteriormente la inspección conjunta con el municipio, conforme surge de fs. 75/76 ordenando continúe el trámite.

Que a fs. 70 del expediente técnico obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria en los términos del art. 9 resolución 59/2016.

Que a fs. 89/93 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 88 se inserta constancia de cumplimiento fiscal emitida por ATM.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto Definitivo de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de A S.A. CUIT Nº 30-70756293-1; ubicado en calles Hipólito Irigoyen S/N, Cerro El Plata S/N y Rawson S/N, distrito General Gutierrez, Departamento Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 07 - 99 - 24 - 0800 - 580490 - 0000 - 1 y de acuerdo al plano obrante a fs. 63 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Doce hectáreas Tres Mil novecientos noventa y cuatro con treinta y nueve decímetros cuadrados (12ha 3.994,39 m²); y según Título de Doce hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (12ha 2791,00 m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° de la Resolución 59/16, se considera que el presente expediente se encuentra en condiciones para su aprobación definitiva, pudiendo continuar con el trámite de estilo.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Mario R. BRANDI, Mat. N° 1116 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en I. Busquets y Democracia – La Colonia - Junín, Mendoza, correo electrónico: ingmariobrandi@gmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

Resolución N°: 65

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2022

VISTO el EX-2019-03702404-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del taller TECNAC S.A. para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el Taller de Revisión Técnica Obligatoria denominado “TECNAC S.A.” se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido taller cumplió los requisitos establecidos en la Resolución N° 0106/2018 y modificatorias, y posee resolución en el “Registro Provincial de Centros de Revisión Técnica Obligatoria”, dependiente de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSP N° 0106/2018, modificado por la Resolución SSP N° 0096/2019, dispone que “Notificada la aprobación de factibilidad y la Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dictará Resolución que habilitará al Centro de Revisión Técnica Obligatoria a operar en la Provincia de Mendoza. La habilitación tendrá vigencia, en la medida que el Centro de Revisión Técnica mantenga el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación”.

Que, conforme surge de lo establecido por la Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de fecha 17 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha certificado el cumplimiento por parte de la Provincia De Mendoza y del taller mencionado de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24449, N° 26363, Decreto N° 779/95, Disposición A.N.S.V. N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Público

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Artículo 1º- HABILÍTESE al taller TECNAC S.A., CUIT N° 30-71451588-4; con domicilio en Carril Rodriguez Peña N° 2635, Departamento Godoy Cruz - Mendoza; para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Tec. RUBÉN ORLANDO CORVALÁN

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 88

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre la convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para obtener la condición de elegible en el cargo de Rector del IES Nº 9-008, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones Nº 115-CGES-18, Nº 123-CGES-18 y Nº 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES Nº 9-008 a través de la Resolución Nº 0012022 llamó a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para obtener la condición de elegible en el cargo de Rector;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución Nº 0012022 del Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES Nº 9-008.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3011

VISTO el Expte. Nº 3681/2019 D.E., iniciado por Señora Natalia Miranda, mediante el cual solicita demarcación y señalización frente al local Iris Instituto de Rehabilitación, y;

CONSIDERANDO que la Institución desarrolla la actividad de rehabilitación de pacientes que padecen una incapacidad motriz.

QUE se ubica en calle Bailén Nº 139 de este Departamento, y conforme al informe técnico del Observatorio Vial, Policía Vial de la Municipalidad de Gral. San Martín, se constata la solicitud de la interesada y propone los elementos a tener en cuenta por parte del Concejo Deliberante para su aprobación.

QUE Asesoría Letrada hace referencia a la Ley Nº 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, artículo 68º, inc b), por lo que se encuentra contemplado el caso en estudio.

QUE conforme a la Ley y artículo mencionado en el párrafo anterior, es importante e imperioso destacarlo el inc. a) que establece “Fíjanse las siguientes franquicias especiales, las que serán otorgadas previo cumplimiento de los requisitos requeridos por la Dirección de Seguridad Vial: a) Los vehículos en uso por discapacitados y diplomáticos extranjeros acreditados en el país”.

QUE la Ordenanza Nº 2866/2018, modificatoria del artículo 1º de la Ordenanza Nº 2453/2010, establece en el Departamento de General San Martín, lugares de estacionamiento exclusivo para personas con capacidades diferentes.

QUE la Ley Nº 24.314 (Modificatoria de la Ley Nº 22.431) sobre SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS, establece con respecto a la accesibilidad de personas con movilidad reducida, en su artículo 1º, inc. d) “Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporte personas con movilidad reducida cercanas a los acceso peatonales: e) Señales verticales y elementos urbanos se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas”.

QUE la Ley Provincial Nº 5.041 contempla el Régimen de Protección para las Personas con Discapacidad, abarcando todos los ámbitos correspondientes, entre ellos el bienestar social.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 1 1 / 2 0 2 1

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a eximir del canon establecido bajo el Programa de Estacionamiento Medido, al Instituto de Rehabilitación “IRIS” sito en calle Bailén Nº 139 de esta ciudad, contemplando la situación, en los mismos términos que lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2453/2010 y su modificatoria Ordenanza Nº 2866/2018 que establece en el Departamento de General San Martín, lugares de estacionamiento exclusivo para personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo, proceda a la demarcación, coloración y señalización de la zona mencionada en el art. anterior, conforme a lo actuado en fs. 05º a 08º y; fs. 16º del Expte. Nº 3681/2019 D.E.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,

a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martín

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_6068011 Importe: $ 792
22/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3019

VISTO el Expte. Nº 249/2021 HCD, iniciado por las Sras. Concejales del Bloque Frentes de Todos-PJ, Paula Repetto y Débora Mussato, mediante el cual solicitan la creación del Programa “Concejo Joven”, y;

CONSIDERANDO que es necesario establecer espacios de participación para los jóvenes en los ámbitos educativos a los que pertenecen y crear ámbitos donde desarrollen y promuevan sus opiniones e ideas.

QUE la participación juvenil en la elaboración de propuestas y políticas públicas a desarrollarse en el ámbito educativo, es fundamental en miras de la construcción de sociedades más prósperas, democráticas, equitativas e inclusivas.

QUE el Programa Concejo Joven está destinado a todos los alumnos y alumnas del nivel secundario.

QUE en él se invita a todos los y las estudiantes a que presenten proyectos en este Cuerpo Legislativo, vinculados a las temáticas que hacen a la cotidianeidad de la comunidad escolar en todos los aspectos que la nutren y teniendo en miras todos los niveles y actividades.

QUE el Programa Concejo Joven, se propone consolidar los procesos de creación, funcionamiento y consolidación de los Centros de Estudiantes y su articulación con otros espacios en los que se dirime políticas públicas que los incluya.

QUE a través de esta propuesta, se promueve el protagonismo juvenil, la responsabilidad que conlleva la representación de sus compañeros/as y el efectivo ejercicio de la ciudadanía.

QUE esta iniciativa se configura como un espacio real de participación democrática, fomentando el aprendizaje en procesos de incidencia socio educativos en cada comunidad.

QUE de esta manera, se generan experiencias de promoción a la integración social, la solidaridad y el espíritu ciudadano, sobre la base de lo establecido en las leyes de Educación Nacional Nº 26.206, Provincial Nº 6.970 y de Leyes de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Nacional Nº 26.061 y Provincial Nº 9.139.

QUE es una prioridad de este Municipio, propiciar la participación de la comunidad en diferentes actividades de promoción social y humana, entendiendo a la educación como un derecho y una condición necesaria para el desarrollo integral, sobre la base de la plena vigencia de las garantías y de los derechos constitucionales.

QUE esta iniciativa tiende a desarrollar la conciencia social y a profundizar las miradas respecto del entorno, sus características y problemáticas, con una perspectiva global e inclusiva, que atienda a las necesidades del conjunto de la población.

QUE la temática de los proyectos puede ser diversa, especialmente relacionados con la comunidad

educativa a la que representan, con el barrio, el distrito y/o de interés general, atendiendo especialmente a lo que los/as atraviesa en la vida cotidiana y que se centra en el interés general y el bien común.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente de Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 1 9 / 2 0 2 1

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa "Concejo Joven" en el ámbito de la Comisión de Asesoramiento Permanente en Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur del Concejo Deliberante del Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: Dicho Concejo tendrá encuentros según agenda acordada previamente con la Comisión de Asesoramiento Permanente en Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur y con la Coordinación de Educación del Departamento y deberá estar integrada por 2 (dos) representantes de los Centros de Estudiantes de las escuelas públicas.

ARTÍCULO 3º: La convocatoria al Programa Concejo Joven, se realizará a partir del trabajo en conjunto con las escuelas de nivel secundario.

ARTÍCULO 4º: Se convocará a participar a un Centro de Estudiantes por cada llamado de la Comisión.

ARTÍCULO 5º: Los jóvenes participantes del Programa Concejo Joven, sólo estarán presentes en los primeros 30 (treinta) minutos de la Comisión.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
al primer día del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel LLaver
Presidente HCD San Martin

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martin

Boleto N°: ATM_5997123 Importe: $ 1056
22/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3035

VISTO el Expte. Nº 541/2021 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Daniel Llaver, mediante el cual solicita determinar estructura administrativa y línea estratégica de promoción del varietal bonarda, y;

CONSIDERANDO la necesidad de determinar claramente la estructura administrativa del Plan de Promoción y Desarrollo del Varietal Bonarda, creado por Ordenanza Nº 2542/2012.

CONSIDERANDO que dicha Ordenanza creó el Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, y oportunamente otorgó todas las potestades en el marco de la misma al D. Ejecutivo de este Municipio.

QUE en su texto se plantea realizar ciertas acciones aisladas y se promueve, junto a una serie de agentes e instituciones estatales y del sector productivo vitivinícola, la difusión entre otras cosas, de la importancia

del varietal para la economía local.

QUE posteriormente, se declaró Política de Estado al Desarrollo y la Promoción del Plan Bonarda Argentina, mediante la Ordenanza Nº 2.641/2014.

QUE el varietal Bonarda tiene una supra importancia en nuestro Departamento y en la Región. En la Provincia de Mendoza la mayor superficie de BONARDA se encuentra en el Departamento de San Martín (24,7%), seguido por Lavalle (14,3%), Rivadavia (12%) y San Rafael (11%). Así, el 53% del Bonarda de Mendoza se encuentra en la Zona Este, 15,4% en la Zona Norte y 14% en la Zona Sur. Hay un 10% en la Zona Centro y 7,4% en el Valle de Uco. Esto según datos del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

QUE respecto a la producción del varietal, en 2019 la producción total en el país de la variedad BONARDA fue de 2.370.332 quintales. En Mendoza, fue de casi 2 millones de quintales. En el último año la producción de la variedad BONARDA fue un 2,3% mayor a la cosecha del año anterior.

QUE durante el 2.019 se comercializaron 73.933 hl. de vino varietal puro de Bonarda. El 14% de los vinos varietales elaborados con Bonarda se exportó y el 86% se comercializó en el mercado interno.

QUE un plan debe ser validado por diversos actores locales de la economía y miembros de la sociedad civil.

QUE es menester generar espacios o mesas de concertación de actores, definiendo estrategias de desarrollo territorial, centrándose en factores endógenos, capaces de aprovechar las oportunidades del entorno: el tejido social y económico, los recursos humanos y el marco institucional local.

QUE vale definir aquí al desarrollo local como proceso concertado de construcción de capacidades y derechos ciudadanos en ámbitos territoriales y político-administrativos del nivel local (municipios = territorio) que deben constituirse en unidades de planificación, de diseño de estrategias y proyectos de desarrollo con base a los recursos, necesidades e iniciativas locales.

QUE la implantación de un plan (ejecución de proyectos y programas) requiere de estructuras políticas o instancias de cooperación del sector público con el privado y el fortalecimiento de las capacidades de la institución municipal, para la formulación, gestión y ejecución de los proyectos, en su estructura administrativa, técnica y profesional.

QUE en ese camino, las Municipalidades y sus formas asociativas deben promover el desarrollo de manera estratégica, más allá de la simple promoción de actividades económicas, que permita resultados e impactos en los ingresos a las PYMES y mejores condiciones de trabajo de las personas de nuestro Departamento y región.

QUE el Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 71º, inc. 9) de la Ley Nº 1079, posee como facultad general el dictado de ordenanzas tendientes a promover el bienestar económico de sus habitantes.

QUE desde diciembre de 2.019, tanto el D. Ejecutivo como este Concejo Deliberante, han dado cumplimiento a esta línea estratégica de promoción y difusión con que se creó originariamente el plan.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 3 5 / 2 0 2 1

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA INTERNA.

CAPÍTULO I

UNIDAD DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 1°: UNIDAD DE GESTIÓN. Créase una Unidad de Gestión del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, la que podrá estar integrada por representantes designados, por los actores locales que se enuncian a continuación:

a) Departamento Ejecutivo Municipal,

b) Concejo Deliberante.

c) A su vez, el Coordinador de la Unidad Ejecutiva, podrá cursar invitación a distintos actores locales, como los que se detallan de forma enunciativa a continuación:

1. Centro de Viñateros y Bodegueros del Este.
2. Comisión de Difusión y Evaluación de Vinos (CO.DE.VIN).
3. Cámara de Comercio y Agricultura de Gral. San Martín.
4. INV.
5. Universidades,
6. Productores,
7. COVIAR.
8. Bodegas de Argentina.
9. Fondo Vitivinícola.
10. INTA.
11. Otras entidades afines de la agroindustria.

ARTÍCULO 2°: FUNCIONES DE UNIDAD DE GESTIÓN. Establézcase como funciones de la Unidad de Gestión del PLAN ESTRATEGICO DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL VARIETAL BONARDA, las siguientes, que se detallan de manera enunciativa:

a) Promover el enfoque estratégico definiendo un plan de desarrollo del varietal Bonarda utilizando herramientas de planificación, mediante talleres, seminarios, focus group y/o similares, que involucren a todos los actores del desarrollo local y en particular a los que conforman la cadena vitivinícola.

b) Elaborar un diagnóstico situacional mediante la matriz FODA, permitiendo definir una visión y misión institucional en relación al desarrollo del varietal Bonarda, como componente de la matriz productiva local.

c) Diseñar un marco lógico o matriz de planificación que permita, una vez definida la visión y misión, establecer propósitos, políticas, objetivos estratégicos y específicos, programas, planes operativos, proyectos, metas, actividades y tareas.

d) Generar indicadores de cumplimiento de metas y medición del desempeño de las acciones realizadas, en el marco de la ejecución del plan estratégico.

e) Proponer a la Unidad Ejecutiva del Plan, la implementación de políticas, estrategias, planes operativos, actividades, tareas, estrategias de comunicación, etc.

CAPÍTULO II

UNIDAD EJECUTIVA

ARTÍCULO 3°: UNIDAD EJECUTIVA. Crease una Unidad Ejecutiva del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, la que podrá estar integrada por:

a) Coordinador Ejecutivo.

b) Personal Operativo.

c) Personal aportado por los entes que integran la Unidad de Gestión.

ARTÍCULO 4°: FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTIVA. Establézcase como funciones de la Unidad Ejecutiva del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, las siguientes que se detallan de manera enunciativa:

a) Expedirse sobre las recomendaciones de la Unidad de Gestión.

b) Velar por el cumplimiento de toda política, estrategia, planes operativos, actividades y tareas propuestas por la Unidad de Gestión.

c) Medición de resultados e impactos directos e indirectos, producidos por la puesta en marcha de las políticas, estrategias, objetivos, planes operativos, actividades y tareas en el marco del Plan.

d) Gestión del Personal Operativo del Plan.

e) Relaciones institucionales del Plan para con cada uno de los integrantes del mismo, sean entes o personas físicas.

f) Toda actividad administrativa que sea necesaria en el marco del Plan.

g) Gestión de los recursos y erogaciones del Plan.

ARTÍCULO 5°: COORDINADOR EJECUTIVO. DESIGNACIÓN. DEPENDENCIA JERÁRQUICA. Autorizase al D. Ejecutivo, en el marco de la presente, a designar un Coordinador Ejecutivo del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda creado por Ordenanza Nº 2.542/2012.

ARTÍCULO 6°: PERSONAL OPERATIVO. DESIGNACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO. A los fines del funcionamiento de la citada Unidad Ejecutiva, el Coordinador Ejecutivo podrá asignar tareas al personal operativo provisto de tipo: administrativo, técnico y/o profesional.

Dicho personal, será aportado tanto del D. Ejecutivo, como del Concejo Deliberante, a fin de lograr un equilibrio en la gestión pública, en el marco de la presente. Además, a propuestas de los entes integrantes de la Unidad de Gestión, podrán aportar personal ad-honorem para el desempeño de funciones en el marco de la presente.

ARTÍCULO 7°: REMUNERACIONES DE UNIDAD EJECUTIVA. En ningún caso, las personas designadas en el marco de la presente, y que pertenezcan a las estructuras internas del D. Ejecutivo, o del Concejo Deliberante, podrán percibir remuneración alguna más que las que perciba por el solo desempeño de sus funciones.

TÍTULO II

DEL TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO. UNIDAD ORGANIZATIVA.

CAPÍTULO I

UNIDAD ORGANIZATIVA.

ARTÍCULO 8°: UNIDAD ORGANIZATIVA. Establézcase como Unidad Organizativa el Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, integradas por su Unidad de Gestión y Unidad Ejecutiva, por resultar conveniente individualizar en mérito a sus recursos, erogaciones y funciones específicas, en el marco de la Ordenanza Nº 2.542/2012 y de la presente.

CAPÍTULO II

FUENTES DE FINANCIAMIENTO. PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 9°: El D. Ejecutivo, al momento de la elaboración del presupuesto anual que contiene la pauta de gastos y estimación de recursos, deberá incluir dentro del mismo, las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la Unidad Organizativa del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda.

ARTÍCULO 10°: OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO. Los programas, proyectos, actividades derivadas de la ejecución del Plan, podrán financiarse con otros recursos provenientes de:

a) Creación mediante Ordenanza, de contribuciones voluntarias, a efectuar por los establecimientos vitivinícolas involucrados en el Plan.

b) Los aportes, legados y donaciones que efectúen particulares o instituciones privadas u oficiales.

c) Percepción de otros ingresos producidos por la realización de eventos en carácter de entradas, sponsorizaciones, cursos y demás ingresos relaciones con la promoción y difusión del varietal.

CAPÍTULO III

EVENTOS. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 11°: En el marco del inc. c) del artículo precedente, autorizase a la Unidad Ejecutiva del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, a la realización de eventos con fines de promoción y difusión del varietal Bonarda, en el marco de los objetivos de la Ordenanza Nº 2.542/2012 de creación del Plan aludido y de la presente.

Además, autorizase a la Unidad Ejecutiva a suscribir convenios de contraparte para la percepción de otros ingresos, en dinero o especie, con cualquier entidad a fin, personas físicas o jurídicas; o en forma directa, a través de los mecanismos que determine la Unidad Ejecutiva.

ARTÍCULO 12°: En caso de que las contribuciones percibidas en el marco del artículo precedente sean dinerarias, la Secretaría de Hacienda deberá instruir a la Unidad Ejecutiva del Plan a los efectos de dar transparencia al manejo de las contribuciones percibidas.

ARTÍCULO 13°: Los fondos recaudados, ingresarán en forma de depósito a una cuenta recaudadora creada a tal fin por el D. Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 14°: DISPÓNGASE que los fondos recaudados, conforme a la presente normativa, serán afectadas a sufragar gastos de la Unidad Organizativa del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda.

ARTÍCULO 15°: FACULTASE al D. Ejecutivo, a otorgar la eximición hasta el cien por ciento (100%) de tasas, aforos y otras contribuciones, a todo evento realizado en el marco de la presente, por cuenta del Plan y/o en asociación a cualquier ente, persona física o jurídica, mediante normativa correspondiente,

cuando la actividad sea declarada de Interés Municipal, como así también la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16°: DERÓGUENSE los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Nº 2.542/2012 “Créase el Plan de Promoción y Desarrollo para el Departamento de Gral. San Martín, como el “Mayor productor Nacional de Uva Bonarda””.

ARTÍCULO 17º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5959387 Importe: $ 2832
22/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3042

VISTO el Expte. Nº 8841/2021 D.E., iniciado Secretaría Privada de Intendencia, mediante el cual responde a Ordenanza Nº 3035/2021 HCD, sobre la creación de una Unidad de Gestión del Plan de Promoción del Varietal Bonarda, y;

CONSIDERANDO que el artículo 8º de la referida normativa, establece:

“ARTÍCULO 8°: UNIDAD ORGANIZATIVA. Establézcase como Unidad Organizativa el Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda, integradas por su Unidad de Gestión y Unidad Ejecutiva, por resultar conveniente individualizar en mérito a sus recursos, erogaciones y funciones específicas, en el marco de la Ordenanza Nº 2.542/2012 y de la presente.”

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Decreto Nº 1982 de fecha 07 de Diciembre de 2.021, devuelve vetada parcialmente la Ordenanza, en su artículo 8º, estableciendo que en lugar de decir “Unidad Organizativa” debe decir “Unidad de Gestión de Crédito”.

QUE Contaduría General a fojas 8º, sugiere individualizar la ejecución presupuestaria del Plan Bonarda, para un mejor control de las políticas públicas trazadas en el mismo.

QUE además se plantea que las políticas en materia de desarrollo local, debieran ser lideradas por la Intendencia Municipal.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 4 2 / 2 0 2 1

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE el veto parcial a la Ordenanza Nº 3035/2021 HCD, interpuesto por el D.

Ejecutivo a través de Decreto Nº 1982/2021 D.E.

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE como artículo 8º de la Ordenanza Nº 3035/2021 HCD, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE con el objeto de identificar presupuestariamente las imputaciones de gastos correspondientes a la ejecución del Plan Bonarda, que el Departamento Ejecutivo deberá crear una UNIDAD DE GESTIÓN DE CRÉDITO a tales fines.

A partir de la vigencia de la presente, las políticas a establecer en el plan aludido en el párrafo anterior, estarán a cargo de Intendencia Municipal".

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martin

Luciana Ficara
Secretaria HCD. San Martin

Boleto N°: ATM_5960090 Importe: $ 576
22/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3052

VISTO el Expte. Nº 35158/2018, iniciado por Emprendimientos Urbanos S.A., mediante el cual presenta donación sin cargo de fracción ubicada en calle pública S/N con salida a Ruta Nacional Nº 7 Lateral Norte de Ciudad, y;

CONSIDERANDO que la donación se ofrece para calles y ochavas del barrio Pueblo Nuestro, fracción "a", según plano 08-41555-6, que consta a fojas 03º de estas actuaciones, consistente de 1 ha. 3963,96 mts.2 en total.

QUE a fojas 11º a 14º, Dirección de Obras Privadas de este Municipio produce informe completo de los rasgos a aceptar.

QUE a fojas 39º, el Sr. Asesor Letrado de la Secretaría de Innovación Legal y Técnica, informa que se debe emplazar al iniciador por el término de 10 días y bajo apercibimiento de proseguir con el trámite según su estado, a acreditar el estado de legitimación para obras en nombre y representación de Emprendimientos Urbanos S.A. (EUSA).

Este requerimiento no produce perjuicio a la aceptación de las donaciones de rasgos de calles y ochavas ofrecidas, por lo que la presente normativa producirá el emplazamiento en los términos antes descriptos.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 5 2 / 2 0 2 2

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación de rasgos para calles y ochavas del Barrio "Pueblo Nuestro", ofrecida sin cargo al Municipio de Gral. San Martín, Mendoza por Fideicomiso Pueblo Nuestro, Emprendimientos Urbanos Sociedad Anónima, según lo siguiente:

La propiedad se encuentra inscripta en el asiento A-2 de la Matrícula SIRC Nº 0800521472 a nombre de "FIDEICOMISO PUEBLO NUESTRO EMPRENDIMIENTOS URBANOS Sociedad Anónima", cuya fecha de inscripción es 23/05/2018 y fecha de escritura es 18/05/2018.

La parcela a donar, denominada "Fracción a" (destinada a calles y ochavas) según Plano Nº 08/41555-6, aprobado por la Dirección General de Catastro, cuenta con una superficie de 1ha. 3963,96 m2, según mensura y título, que surgen del total de 3ha., 7517,18 m2, con N.C. 08-2548545-6342507-0000-5; Padrón Territorial: 08/463142-1; ubicada en Calle Pública S/N con salida a Ruta Nacional Nº 7 Autopista Acceso Este, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín.

Detalle de las calles a donar:

- Prolongación Calle de la Diversidad

Se divide en 2 polígonos de vértices (20-19-18-57-72-30-20) y (23-24-25-26-27-28-58-23); sus medidas perimetrales son:

- Lado 20-19: 17,10 m. - Lado 23-24: 192,29 m.
- Lado 19-18: 14,17 m. - Lado 24-25: 22,50 m.
- Lado 18-57: 16,00 m. - Lado 25-26: 43,12 m.
- Lado 57-72: 14,14 m. - Lado 26-27: 3,50 m.
- Lado 72-30: 14,83 m. - Lado 27-28: 4,00 m.
- Lado 30-20: 16,09 m. - Lado 28-58: 147, 02 m.
- Lado 58-23: 16,00 m.

Limita con:

Norte: Fracción "P1"

Sur: Calle de la Diversidad

Oeste: Fracciones "A" y "J"

Este: Fracciones "B", "C", "H", "I", "K"

- Prolongación Calle De La Armonía

Se divide en 2 polígonos de vértices (60-54-62-61-60) y (52-71-11-12-68-67-52); sus medidas perimetrales son:

- Lado 60-54: 17,10 m. - Lado 52-71: 165,22 m.
- Lado 54-62: 19,34 m. - Lado 71-11: 16,07 m.
- Lado 62-61: 19,08 m. - Lado 11-12: 2,02 m.
- Lado 61-60: 16,09 m. - Lado 12-68: 18:75 m.
- Lado 68-67: 144,36 m.
- Lado 67-52: 16,00 m.

Limita con:

Norte: límite de propiedad. Colindante Norte "Fideicomiso Pueblo Nuestro"

Sur: Calle de la Armonía

Oeste: Fracciones "B", "G", "H" e "I"

Este: Fracciones “E” y “F”

- Calle de la Bondad (Prolongación calle Malvinas Argentinas)

Polígono de vértices (64-63-62-54-55-56-57-18-17-16-21-22-23-58-59-53-52-67-66-65-64): sus medidas perimetrales son:

- Lado 64-63: 17,38 m. - Lado 57-18: 16.00 m.
- Lado 63-32: 4,00 m. - Lado 18-17: 4,00 m.
- Lado 62-54: 19,34 m. - Lado 17-16: 17,17 m.
- Lado 54-55: 4,00 m. - Lado 16-21: 20,00 m.
- Lado 55-56: 50,41 m. - Lado 21-22: 17,17 m.
- Lado 56-57: 4,00 m. - Lado 22-23: 4,00 m.
- Lado 23-58: 16,00 m. - Lado 52-67: 16,00 m.
- Lado 58-59: 4,00 m. - Lado 67-66: 4,00 m.
- Lado 59-53: 53,83 m. - Lado 66-65: 17,19 m.
- Lado 53-52: 4,00 m. - Lado 65-64: 20,00 m.

Limita con:

Norte: Fracciones “J”, “G” y “F”

Sur: Fracciones “A”, “B” y “E”; Calle de la Diversidad y Calle de la Armonía

Oeste: prolongación de calle Malvinas Argentinas

Este: Servidumbre de uso y transito

• Calle de la Valentía

Polígono de vértices (51-50-49-48-47-46-45-44-51); sus medidas perimetrales son:

- Lado 51-50: 4.00 m. - Lado 47-46: 4.00 m.

- Lado 50-49: 53.26 m. - Lado 46-45: 52.92 m.

- Lado 49-48: 4.00 m. - Lado 45-44: 4.00 m.

- Lado 48-47: 22.00 m. - Lado 44-51: 22.00 m.

Limita con:

Norte: Fracción “H”

Sur: Fracción “G”

Oeste: prolongación calle de la Diversidad

Este: prolongación calle de la Armonía

• Calle de la Cortesía

Polígono de vértices (43-42-41-40-39-38-37-36-43); sus medidas perimetrales son:

- Lado 43-42: 4.00 m. - Lado 39-38: 4.00 m.

- Lado 42-41: 52.30 m. - Lado 38-37: 51.99 m.

- Lado 41-40: 4.00 m. - Lado 37-36: 4.00 m.

- Lado 40-39: 22.00 m. - Lado 36-43: 22:00 m.

Limita con:

Norte: Fracción “I”

Sur: Fracción “H”

Oeste: prolongación calle de la Diversidad

Este: prolongación calle de la Armonía

• Calle de la Gratitud

Se divide en 2 polígonos de vértices (70-69-68-12-13-70) y (34-35-26-31-32-71-34); sus medidas perimetrales son:

- Lado 70-69: 17.17 m. - Lado 34-35: 4.00 m.

- Lado 69-68: 4.00 m. - Lado 35-26: 47.87 m.

- Lado 68-12: 18.75 m. - Lado 26-31: 18.83 m.

- Lado 12-13: 20.00 m. - Lado 31-32: 4.00 m.

- Lado 13-70: 16.00 m. - Lado 32-71: 47.34 m.

- Lado 71-34: 18.50 m.

Limita con:

Norte: Fracción “K” y Colindante Norte “Fideicomiso Pueblo Nuestro”

Sur: Fracción “F” e “I”

Oeste: prolongación calle de la Diversidad

Este: Colindante Este “Instituto Provincial de la Vivienda”

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Gral. San Martin, mediante el Área que corresponda, emplazará a la empresa Emprendimientos Urbanos S.A acredite trámite de legitimidad en nombre y representación de obra, por el término de 10 días de notificación de la presente, conforme lo establecen los art. 118º,156º y 160º inc. A) Ley Nº 1079.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
al primer día del mes de Abril del año dos mil veintidós

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_6066933 Importe: $ 1608
22/04/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1982

Gral. San Martín (Mza.),07 de Diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8841/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3035/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal citada dispone la creación de una Unidad de Gestión del Plan de Promoción y Desarrollo del Varietal Bonarda;

Que, compartiendo razonamiento Contaduría General y Secretaria de Hacienda, atento a lo previsto en Título II “Del tratamiento presupuestario. Unidad Organizativa”; consideran pertinente modificar el Art. 8° de la Ordenanza, estableciéndose una Unidad de Gestión de Crédito y no una Unidad Organizativa

Que, a fs. 09 obra dictamen de Secretaria de Innovación Legal y Técnica;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- DEVUELVESE vetada parcialmente en lo referente al artículo 8° de la Ordenanza N° 3035/2021, conforme lo expresado en el considerando precedente (art. 105 inc.6 de la Ley 1079) – Expte. N° 8841/2021.

Art. 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL ANTONIO RUFEIL
Intendente

CDRA. ELISABETH CRESCITELLI
Secretaria De Hacienda

Boleto N°: ATM_5959381 Importe: $ 288
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2003

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 13 de Diciembre de 2021.-

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 7420/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta Ordenanza N° 3019/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3019/2021 determina la creación del Programa “Concejo Joven” en el ámbito de la Comisión de Asesoramiento permanente en relaciones con la comunidad, sustentabilidad y vínculos con el Mercosur del Concejo Deliberante del Departamento de Gral. San Martin;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3019/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 01 de Octubre de 2021, la cual determina la creación del Programa “Concejo Joven” en el ámbito de la Comisión de Asesoramiento permanente en relaciones con la comunidad, sustentabilidad y vínculos con el Mercosur del Concejo Deliberante del Departamento de Gral. San Martin.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5997122 Importe: $ 384
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2007

Gral. San Martin (Mza), 13 Diciembre 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3681/2019, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3011/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3011/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir del canon establecido bajo el Programa de Estacionamiento Medidio, al Instituto de Rehabilitacion "Iris" sito en calle Bailen N° 139 de esta Ciudad;

Que, del informe de Secretaria de Gobierno no surgen objeciones que formular, debiendo dictarse el acto promulgatorio;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3011/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, que autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir del canon establecido bajo el Programa de Estacionamiento Medidio, al Instituto de Rehabilitacion "Iris" sito en calle Bailen N° 139 del Departamento de Gral. San Martin, Mendoza.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Secretaria de Gobierno proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 3011/2021.

Art. 4°).-COMUNIQUESE a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6066697 Importe: $ 312
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 405

Gral. San Martín (Mza.), 22 de Marzo de 2022

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en Expediente N° 8841/2021, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3035/2021 “Gestión del Plan Promoción y Desarrollo del Varietal Bonarda”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1982/2021 del Departamento ejecutivo, veta parcialmente la Ordenanza N° 3035/2021 del HCD, en lo referente al Articulo N° 8;

Que, a fs. 14 se adjunta la Ordenanza N° 3042/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15/12/2021, aceptando el veto parcial interpuesto por el Departamento Ejecutivo;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 18, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Tecnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- INSERTESE en el Registro Municipal la Ordenanza N° 3042/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Diciembre de 2021, mediante la cual se acepta el veto parcial de la Ordenanza N° 3035/2021, interpuesto por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1982/2021.

Art. 2º).- Dispóngase la implementación de la Ordenanza N° 3035/2021, modificada por Ordenanza N° 3042/2021.

Art. 3°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Cdra. Elisabeth Crescitelli
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: 06026297 Importe: $ 336
22/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 601

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 18 de Abril de 2022.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 35158/2018, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3052/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3052/2022 Acepta la donación de rasgos y ochavas del B° Pueblo Nuestro, ubicado en Ruta Nacional N° 7 Lateral Norte, de esta Ciudad;

Que, la parcela denominada “Fracción a” cuenta con una superficie de 1ha. 3963,96 m² según mensura y título; y es ofrecida sin cargo por Fideicomiso Pueblo Nuestro Emprendimientos Urbanos S.A.;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “… promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso…”

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Tecnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3052/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 01 de Abril de 2022, mediante la cual acepta la donación de rasgos para calles y ochavas del B° Pueblo Nuestro ubicado en Ruta Nacional N° 7 Lateral Norte de esta Ciudad, ofrecida sin cargo al Municipio de Gral. San Martin por Fideicomiso Pueblo Nuestro Emprendimientos Urbanos S.A.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul. Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras, Servicios Publicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_6066397 Importe: $ 432
22/04/2022 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RAFTERS SAS: - 1) SOCIOS: Martín Carballo, DNI N° 24.424.630, CUIT Nº 20-24424630-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/08/1974, de 47 años de edad, ocupación comerciante, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio calle Laprida 1499, La puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Maximiliano Oscar Cortinez, DNI N° 34.756.797, CUIT 20-34756797-4, nacido el 21/04/1990, de 31 años de edad, ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 325, departamento 3, Sexta Sección, Capital, Mendoza y Patrick Alan Kinnersly, DNI N° 94.455.360, CUIT N° 20-94455360-7, de nacionalidad Norteamericano, nacido el 22/08/1980, de 41 años de edad, ocupación comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Cortinez, con domicilio en Roque Saenz Peña 325, Sexta Sección, Capital, Mendoza; 2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:- 01/06/2021.- 3) DENOMINACIÓN: RAFTERS SAS; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de constitución; 5) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle 9 de Julio 1221, piso 1, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 6) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIONES:- Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas.- B) INMOBILIARIA:- mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, locaciones, arrendamientos rurales o administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en los Títulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial (Propiedad Horizontal, Prehorizontalidad y Conjuntos Inmobiliarios).- C) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del exterior, de bienes inmuebles y bienes muebles relacionados a la construcción, materias primas relacionadas a la construcción de la sociedad o de tercero. D) LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, radicaciones industriales en el país y en el extranjero; estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales. F) Industrial: La fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación y fraccionamiento, por cuenta propia, o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de artículos empleados en la construcción, ya sea mercaderías, materiales o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. G) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos seiscientos mil ($600.000), representado por cuatrocientas (600) Acciones Ordinarias Nominativas, de Pesos un mil ($1.000), Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por Acción; 8)SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN CAPITAL SOCIAL: Martín Carballo, suscribe la cantidad de doscientas (200) Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, de un mil pesos ($1.000) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por Acción, Maximiliano Oscar Cortinez suscribe la cantidad de doscientas (200) Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, de un mil pesos ($1.000) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por Acción. Patrick Alan Kinnersly suscribe la cantidad de doscientas (200) Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, de un mil pesos ($1.000) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por Acción De las Acciones suscriptas, los Socios, integran el 100% del Capital Social en este acto, es decir, la suma de Pesos seiscientos mil ($600.000) en efectivo. 9) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION: Director Titular: Maximiliano Oscar Cortinez, DNI N° 34.756.797,

por plazo indeterminado, Director Suplente: Martín Carballo, DNI N° 24.424.630, por plazo indeterminado; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que los reemplace; 11) FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura; 12) FECHA DE CIERRE: 30/06.

Boleto N°: 06023391 Importe: $ 1152
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

SL NEUMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA. – 1) Escritura Pública número VEINTIUNO del 30/03/2022; 2) Accionistas: JOSÉ LUIS ANTONIO GARCIA DAVIGHI, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 35.509.610, nacido el 27 de octubre de 1990, con C.U.I.T./L Nº 20-35509610-7, de 31 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Comerciante, y estar domiciliado en Barrio C.G.T. - calle Alberdi 1567 – Casa: 3 – Manzana: H - Provincia de San Juan - República Argentina; RENZO SEBASTIÁN CORTENOVA, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 34.025.806, nacido el 29 de agosto de 1988, con CUIT 20-34025806-2, de 33 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en El volcán 2914 - El Challao - Las Heras - Provincia de Mendoza, República Argentina; 3) Denominación: SL NEUMATICOS SOCIEDAD ANÓNIMA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en El volcán 2914 - El Challao - Las Heras - Provincia de Mendoza - República Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: a) Gomerías, b) Servicio Integral de Gomeria, c) Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de repuestos, accesorios, chasis, baterías, neumáticos y artículos para vehículos automotores, d) Fabricación y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos destinados integralmente a la industria automotriz, e) Servicio Integral del Automotor, f) Servicio de remolque y traslado de automotores, g) Fiduciaria, h) Mandatos; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), y estará representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: los accionistas suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor JOSÉ LUIS ANTONIO GARCIA DAVIGHI suscribe 500 acciones por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), b) el señor RENZO SEBASTIÁN CORTENOVA suscribe 500 acciones por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos veinticinco mil ($25.000) en efectivo en este acto; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: RENZO SEBASTIÁN CORTENOVA, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 34.025.806 y Director Suplente: JOSÉ LUIS ANTONIO GARCIA DAVIGHI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 35.509.610, ambos electos por el término de tres ejercicios; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6036145 Importe: $ 672
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

“CIMPLAC S.A.S.” ”Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones. Entre los señores: Alberto Elias OLIVARES CORDON, Chileno, Documento Nacional de Identidad N° 92.452.411, CUIT-CUIL: 20-92452411-2, nacido el día 13 de diciembre del año 1.972, casado en primeras nupcias con Vanesa Eliana Barroso, de profesión constructor, domiciliado en calle Fortín Malargüe Este Nº 143, de esta ciudad de Malargüe, Joana Natali CABRERA, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.857.774, CUIT-CUIL: 27-34857774-9, nacida el día 02 de junio de 1990, de profesión Licenciada en seguridad e higiene del trabajo, de estado civil soltera, domiciliada en calle Ejercito de Los Andes Nº 499, de esta ciudad de Malargüe, Argentino IBAÑEZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.673.050, CUIT-CUIL: 20-23673050-7, nacido el día 08 de marzo del año 1.975, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Ester Diaz, de profesión

Licenciado en seguridad e higiene del trabajo domiciliado en calle Rio Barrancas Nº 1188, Bº Cari Lauquen, de esta ciudad de Malargüe, Graciela Ester DIAZ, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.686.724, CUIT-CUIL: 27-23686724-8, nacida el día 24 de noviembre de 1973, de profesión Profesora de enseñanza básica, de estado civil casada en primeras nupcias con Argentino Ibañez, domiciliada en calle Rio Barrancas Nº 1188, Bº Cari Lauquen, de esta ciudad de Malargüe, resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones:1): Denominación y domicilio: La sociedad se denominará " CIMPLAC S.A.S." y fija su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.3): Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte k) Repuestos y servicios Mecánicos de todo tipo de vehículos, l) Seguridad e Higiene laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, suscribir cualquier tipo de documentación referida a pliegos, licitaciones y objetar las mismas, hacer y aceptar ofertas, retirar pagos y todo tipo de actos referidos a la oferta, venta y cobro de materiales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.4) Capital Social Autorizado y suscripto: El capital social es de PESOS: DOS MILLONES ($2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten y suscriben DOS MIL (2000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.5) Aumento de Capital. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 L. SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idéntico derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las misma. 6)Mora en la integración:La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 Ley General de Sociedades Nº 19550.7) Transferencia de acciones. Los socios tienen preferencia en la compra de las acciones que pretenden cederse o transferirse, de acuerdo a las siguientes normas. Los socios, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación que formule el socio que pretende ceder. Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Los socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que este comunicó al administrador su voluntad de ceder, cantidad de acciones y el precio. Vencido este

plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia. 8) Órgano de administración:La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad, mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo el plazo de cinco (5) años, y su cargo podrá ser reelegible indefinidamente. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados administradores de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de cinco años. La reunión de socios deberán designar un administrador titular y uno suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo.- El administrador titular o suplente pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importe competir con la sociedad.- La revocabilidad de los administradores deberá adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El administrador tiene todas las facultades para administrar de los bienes, sean muebles registrables e inmuebles, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, extranjeras, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen convenientes.. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.9) Órgano de Gobierno:La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida a citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Sin perjuicio de lo dispuesto para la autoconvocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.10) Órgano de fiscalización : La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550.11)Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá colocar los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.12) Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos de las acciones preferidas.13) Disolución: La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de este documento.14) Liquidador. El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. DICTADO el estatuto precedente, los socios declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la ley 27.349.15) Solución de Controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto y/o controversia, que se suscite entre la sociedad, sus administradores y, en su caso los miembros del Órgano de Fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a jurisdicción de los tribunales ordinarios en materia comercial, con sede en la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.“CIMPLAC S.A.S.” ” Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones. Entre los señores: Alberto Elias OLIVARES

CORDON, Chileno, Documento Nacional de Identidad N° 92.452.411, CUIT-CUIL: 20-92452411-2, nacido el día 13 de diciembre del año 1.972, casado en primeras nupcias con Vanesa Eliana Barroso, de profesión constructor, domiciliado en calle Fortín Malargüe Este Nº 143, de esta ciudad de Malargüe, Joana Natali CABRERA, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.857.774, CUIT-CUIL: 27-34857774-9, nacida el día 02 de junio de 1990, de profesión Licenciada en seguridad e higiene del trabajo, de estado civil soltera, domiciliada en calle Ejercito de Los Andes Nº 499, de esta ciudad de Malargüe, Argentino IBAÑEZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.673.050, CUIT-CUIL: 20-23673050-7, nacido el día 08 de marzo del año 1.975, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Ester Diaz, de profesión Licenciado en seguridad e higiene del trabajo domiciliado en calle Rio Barrancas Nº 1188, Bº Cari Lauquen, de esta ciudad de Malargüe, Graciela Ester DIAZ, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.686.724, CUIT-CUIL: 27-23686724-8, nacida el día 24 de noviembre de 1973, de profesión Profesora de enseñanza básica, de estado civil casada en primeras nupcias con Argentino Ibañez, domiciliada en calle Rio Barrancas Nº 1188, Bº Cari Lauquen, de esta ciudad de Malargüe, resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones:1): Denominación y domicilio: La sociedad se denominará " CIMPLAC S.A.S." y fija su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.3): Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte k) Repuestos y servicios Mecánicos de todo tipo de vehículos, l) Seguridad e Higiene laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, suscribir cualquier tipo de documentación referida a pliegos, licitaciones y objetar las mismas, hacer y aceptar ofertas, retirar pagos y todo tipo de actos referidos a la oferta, venta y cobro de materiales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.4) Capital Social Autorizado y suscripto: El capital social es de PESOS: DOS MILLONES ($2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten y suscriben DOS MIL (2000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.5) Aumento de Capital. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 L. SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idéntico derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las misma. 6)Mora en la integración:La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo

193 Ley General de Sociedades Nº 19550.7) Transferencia de acciones. Los socios tienen preferencia en la compra de las acciones que pretenden cederse o transferirse, de acuerdo a las siguientes normas. Los socios, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación que formule el socio que pretende ceder. Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Los socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que este comunicó al administrador su voluntad de ceder, cantidad de acciones y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia. 8) Órgano de administración:La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad, mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo el plazo de cinco (5) años, y su cargo podrá ser reelegible indefinidamente. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados administradores de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de cinco años. La reunión de socios deberán designar un administrador titular y uno suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo.- El administrador titular o suplente pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importe competir con la sociedad.- La revocabilidad de los administradores deberá adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El administrador tiene todas las facultades para administrar de los bienes, sean muebles registrables e inmuebles, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, extranjeras, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen convenientes.. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.9) Órgano de Gobierno:La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida a citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Sin perjuicio de lo dispuesto para la autoconvocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.10) Órgano de fiscalización : La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550.11)Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá colocar los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.12) Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos de las acciones preferidas.13) Disolución: La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de este documento.14) Liquidador. El liquidador y su suplente serán designados por los

accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. DICTADO el estatuto precedente, los socios declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la ley 27.349.15) Solución de Controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto y/o controversia, que se suscite entre la sociedad, sus administradores y, en su caso los miembros del Órgano de Fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a jurisdicción de los tribunales ordinarios en materia comercial, con sede en la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6065423 Importe: $ 5424
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

“EL WICHO S.A.S.”.- Comunica que con fecha 13 de Abril de 2022, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: Marcelo Martín MUÑOZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad M8.625.112, CUIT/CUIL: 20-08625112-5, nacido el 15 de Junio de 1951 casado en primeras nupcias, de profesión Técnico en minería jubilado, y con domicilio en calle Julio Cortázar 1675, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Provincia de Mendoza y María Elina GUDIÑO, argentina, con Documento Nacional de Identidad 12.060.038, CUIT/CUIL 27-12060038-4, nacida el 03 de Febrero de 1953, de profesión Docente Jubilada, casada en primeras nupcias y con domicilio calle Julio Cortázar 1675, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: “EL WICHO S.A.S.”. 3) Fecha del acto constitutivo: 13 de Abril de 2022. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, tanto en todo el territorio del país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) EXPLOTACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y TURÍSTICO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS AFINES: Administrar todo tipo de instalaciones destinadas al alojamiento turístico o temporal, ya sean propias o no. Realizar por si o a través de terceros todo actividades relacionadas al servicio de hospedaje turístico y/o temporal. Administración y explotación de instalaciones y servicios relacionados al alojamiento turístico o temporal. Alquiler de salas, espacios y organización de eventos. Brindar servicios de comidas, transporte, lavandería, limpieza, y cualquier otro servicio complementario o relacionado al objeto principal. Intermediar en reservas o locaciones de servicios complementarios. INMOBILIARIA: Adquirir y enajenar por cualquier título bienes muebles o inmuebles destinados al objeto principal, alquilar o simplemente administrar bienes inmuebles o muebles destinados al desarrollo de las actividades derivadas del objeto principal.- CONSTRUCTORA: realizar todo tipo de obra civil destinada a generar, modificar o conservar bienes muebles o inmuebles destinados al desarrollo de las actividades derivadas del objeto principal, B) EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; en particular la explotación de las siguientes actividades: AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. Explotación de cultivos, compra, venta y acopio de productos agrícolas y sus derivados, incorporación y recuperación de tierras áridas. Desarrollo y explotación de plantaciones específicas, chacras, huertas, etc. INDUSTRIAL: Desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas precedentemente. COMERCIAL: Comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.. 5) Domicilio: Constituyen sede social en calle Julio Cortazar 1675, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.7) Monto del capital social: cien mil pesos ($ 100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos ($1000) valor nominal cada una. 8) Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto de la firma del instrumento constitutivo. 9) Órgano de administración: Gerencia, cuyo

único Gerente titular será María Elina GUDIÑO, D.N.I n°12.060.038 y Gerente suplente a Marcelo Martín MUÑOZ, D.N.I. n° M8.625.112. 10) Organización de la Representación legal: A cargo del Gerente o Gerente Suplente en caso de fallecimiento ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6059448 Importe: $ 960
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **JUAGA SAS:** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/04/2022. 1 Socio: ARIEL MAURICIO CASTILLA, DNI Nº 24.192.876, CUIL/CUIT/CDI Nº 20 24192876 5, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/11/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Bº Paraiso I, Manzana E, Casa 8, Gral. Gutiérrez, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA.- Denominación "JUAGA S.A.S.". 3.- Sede social: Cerro Cruz de Caña Nº 217, Manzana 18, Casa 20, Bº Dalvian, El Challao, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Salud, y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Dos Millones [$ 2.000.000,00], representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Ariel Mauricio Castilla, suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Ariel Mauricio Castilla con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jorge Jesús Isidori, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6065403 Importe: $ 456
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: JOSE LUIS DOMINGUEZ DENARO, DNI 29.649.953, CUIT 20-29649953-7, domicilio en Barrio Cementista 2, manzana 7, casa 1, calle Patricias Mendocinas 1757, Las Heras, Mendoza, médico, nacido el 10/01/1983; de 39 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/04/2022. 3º) DENOMINACIÓN: **GREENLAB S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Barrio Cementista 2, manzana 7, casa 1, calle Patricias Mendocinas 1757, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) AGROPECUARIA: 1) Explotación integral de establecimientos agrícola-granaderos: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLO-GANADEROS: 1) Educativas: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícolo-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. 2) Transporte: a)

Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. b) El transporte de plantas, frutos y demás materia vegetal afín de la explotación. 3) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. 4) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. 5) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. 6) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos: Mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES ($3.000.000.) y está representado por tres mil (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos mil ($ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Asimismo, se hace saber que el socio suscribió e integró totalmente el capital social de Pesos Tres Millones ($3.000.000) en su totalidad en efectivo al momento de suscribirse el contrato constitutivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. JOSE LUIS DOMINGUEZ DENARO, DNI 29.649.953, y para el cargo de Director Suplente a la Sra. MARIA DEL ROSARIO DENARO, DNI 13.335.286. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_6065589 Importe: $ 1344
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ULIPOP S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 19/04/2022 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: FUNES UGARTE VALENTIN, DNI Nº 24.486.201, CUIT Nº 20-24486201-3, argentino, nacido el 20/07/1975, profesión: administrador de empresas, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Marco Sastre 1090, Barrio San Ignacio, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; MENDOZA

GUILLERMO PABLO DARIO, DNI Nº 28.226.346, CUIT Nº 20-28226346-8, argentino, nacido el 12/08/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arístides Villanueva 740, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, Argentina; UGARTE GERMAN VALENTIN, DNI Nº 37.099.572, CUIT Nº 23-37099572-9, argentino, nacido el 31/08/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 945, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 2°) DENOMINACION: ULIPOP S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Córdoba 1155, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de $100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas Y 25% integradas. 7°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES en forma indistinta: Administrador Titular: FUNES UGARTE VALENTIN, con domicilio especial en la sede social, Director Suplente: UGARTE GERMAN VALENTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_6065696 Importe: $ 576
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

COVA LABORATORIO MENDOZA S.A.S. Constitución: Berrios Anaya María Milagros, edad 40 años, estado civil soltera, nacida el 05 de Junio 1981, nacionalidad argentina, profesión técnica Universitaria en laboratorio de Análisis Clínicos, domiciliado en Rio Salado, N° 3459, Barrio Integral Oeste M 52 C20 – El Challao, Las Heras Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 28.774.334, CUIT Nro. 27-28774334-9; y Faccendini Pablo Adrián, edad 43 años, estado civil casado, nacido el 29 de Agosto 1978, nacionalidad argentino, profesión Bioquímico, domiciliado en M D C 28 S/N Village - La Cieneguita Las Heras, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 26.711.160, CUIT Nro. 20-26711160-02. DENOMINACION: “COVA LABORATORIO MENDOZA S.A.S.”. 3. DOMICILIO: Calle Rio Salado, N° 3459, Barrio Integral Oeste M 52 C20 – El Challao, Las Heras Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (1) Laboratorio de análisis clínicos, (2) Investigación, (3) Inmobiliaria; 5. DURACION: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: $ 120.000. 7. ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: Berrios Anaya María Milagros, edad 40 años, estado civil soltera, nacida el 05 de Junio 1981, nacionalidad argentina, profesión técnica Universitaria en laboratorio de Análisis Clínicos, domiciliado en Rio Salado, N° 3459, Barrio Integral Oeste M 52 C20 – El Challao, Las Heras Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 28.774.334, CUIT Nro. 27-28774334-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Faccendini Pablo Adrián, edad 43 años, estado civil casado, nacido el 29 de Agosto 1978, nacionalidad argentino, profesión Bioquímico, domiciliado en M D C 28 S/N Village - La Cieneguita Las Heras, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 26.711.160, CUIT Nro. 20-26711160-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6068201 Importe: $ 504

22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ELPIDA S.A.S. - CONSTITUCIÓN: el día 19/04/2022 SOCIOS FRANCHETTI DOMINGO ENZO, DNI 21.807.918, CUIL 20-21807918-1, argentino licenciado en administración de empresas, con domicilio en Calle Gobernador Ortiz 1801 Vistalba Lujan de Cuyo GIUNTA LAURA ALICIA, DNI 27.519.278, CUIL 27-27519278-9, argentina; abogada con domicilio en Calle Gobernador Ortiz 1801 Vistalba Lujan de Cuyo 2.- DENOMINACIÓN: "ELPIDA S.A.S." 3.- DOMICILIO: Calle Perú 1310, Ciudad, Provincia de Mendoza.. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CIEN MIL ($ 100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: FRANCHETTI DOMINGO ENZO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente GIUNTA LAURA ALICIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de éste órgano. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6068951 Importe: $ 576
22/04/2022 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 20/04/2022. 1.- Ernesto Fabian Eglez, de 42 años de edad, estado civil casado, Argentina, tecnico electronico, domiciliado en calle Chile 148 B° Salomon y Raffa, Gutierrez, Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 27.968.744, CUIT 20-27968744-3; Eliana Magdalena Cuchietti, de 28 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Victoria 926, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 37.413.664, CUIT 27-37413664-5; Maira Anabel Fernandez, de 23 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Roberto Ortiz 1166, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 41.251.904; CUIT 27-41251904-9 - 2 - DENOMINACIÓN: **SMART VIP - SOCIEDAD POR ACIONES SIMPLIFICADAS**. -3 - SEDE SOCIAL: en calle, LINCOLN 787, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de ($ 78.000) setenta y ocho mil pesos, representado por 78 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por 33% cada socio e integrada por el 25% de ($ 19.500) diecinueve mil quinientas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ernesto Fabian Eglez, de 42 años de edad, estado civil casado, Argentina, tecnico electronico, domiciliado en calle Chile 148 B° Salomon y Raffa, Gutierrez, Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 27.968.744, CUIT 20-27968744-3; administrador suplente: Eliana Magdalena Cuchietti, de 28 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Victoria 926, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 37.413.664, CUIT 27-37413664-5 . 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6065461 Importe: $ 1200
21-22/04/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Comisión Directiva de **Asociación Mutual Austral**, en reunión de fecha 06 de abril de 2022, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 9.30 hs. la que se realizará en el local social de la Entidad, ubicado en calle Sargento Cabral 102, esquina Godoy Cruz de la ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente:ORDEN DEL DIA 1. Tratamiento de Asamblea General Ordinaria fuera de término, ejercicio nº 33, 34 y 35; 2. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria, ejercicio nº 33,34 y 35; 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos; Inventario e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2019, 4. Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos; Inventario e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2020, 5. Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos; Inventario e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2021,6 .Informe sobre el emprendimiento Barrio Santa Cecilia (rural) Alto Verde (24) viviendas (manzana C y D) ubicado en calle Cantalejos s/n, San Martín, Mendoza7.Ratificación por la Asamblea de todo lo actuado durante el presente Ejercicio por la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora

Boleto N°: ATM_6035334 Importe: $ 384
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva del Centro de **Jubilados y Pensionados del Bº Supe Sur** con domicilio en calle Talcahuano 4000 de Godoy Cruz, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 2022 a las 18 hs en primera instancia y 19 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2º Aprobación de Inventario y balance según resolución 1301-13. 3º Elección de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_6064961 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
El Centro de Protección de jubilados y Pensionados de Mendoza, **"San Bernardo"**. Convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 9 de mayo de 2022 a las 18 hs en primera instancia y 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social con domicilio en calle Saenz Peña y Biritos 1º piso con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos (2) socios presentes para firmar el acta en conjunto con el presidente y secretaria. 2) aprobación de inventario según resolución 1301-13. 3º ratificación de comisión directiva elegida en asamblea el 10 de diciembre 2021.

Boleto N°: ATM_6064518 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
La **UNIÓN VECINAL BARRIO VILLA OLIVOS I**, Legajo 9109, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 13 DE MAYO DE 2022, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en Centro Cultural Pascual Lauriente, Av. Bandera de los Andes 8956, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de JUNIO de 2021.

Boleto N°: ATM_6064975 Importe: $ 240
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
"**Asociación Productores de Barrancas**", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, en Mercuri 7785, Km 12, Barrancas, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_6065449 Importe: $ 240
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
"La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Aires de Nazareno**", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 7 de Mayo de 2022 a las 15:00 horas en la Sede Social en calle Patricias Mendocinas 845 - Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación del Balance General y demás Informes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 8 finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3) Elección de los cargos vacantes: 1er Vocal Suplente y 2do Vocal Suplente. Se encuentra a disposición de los Sres socios los Estados Contables a Tratar.

Boleto N°: ATM_6065454 Importe: $ 384
22-25/04/2022 (2 Pub.)

(*)
A.MU.VI.S. – ASOCIACIÓN MUTUAL "VIDA SANA" CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA En cumplimiento de lo previsto en el Título XI - Art. 30º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL "VIDA SANA", ante las circunstancias de fuerza mayor que obligaron a suspender la convocatoria original del 11 abril pasado, nuevamente convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 24 de mayo de 2022 a las 18:00 hs. (dieciocho horas) en el domicilio legal de la Mutual en Vicente López 491, de la ciudad de Mendoza

Capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria. 2 – Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 30 de julio de 2021. 3 – Ratificación del domicilio legal Mutual y de la sede de atención a socios en los planes de ampliación de servicios. 4.- Consideración y análisis de la Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e Informe del Órgano de Fiscalización por el 25º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.- 5 - Elección de Autoridades de la Mutual por sistema de lista completa para cubrir los cargos de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por el término de cuatro ejercicios. 6.- Análisis y Aprobación de la Gestión de la C.D.. 7.- Determinación de las políticas de gestión para el período 2022-2023.” En caso de no completarse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardarán treinta minutos antes de iniciar la asamblea con los socios presentes (artículo 21 – Ley 20.321). Mendoza, abril de 2022. EDMUNDO A. ARMANDO . Presidente JIMENA B. BARTOLI . Secretaria.

Boleto N°: ATM_6065477 Importe: $ 456
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
La **Asociación Civil “CLUB SOCIAL, NAUTICO Y PESCA DEPORTIVA LOS HUARPES”**, personería jurídica otorgada por Resolución 895 -expediente Nº 94-C-2012-00918- de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 21 de marzo de 2022, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados y asociadas para el día 07 de mayo del corriente, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en su domicilio social sito en calle Espejo 965, departamento Las Heras, provincia de Mendoza sea cual fuere el número de asistentes, con el siguiente orden del día: A) Elección de socios para firmar el acta; B) Moratoria de asociados y asociadas; C) Aprobación de balances y estados financieros años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; D) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; E) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 2022-2024.

Boleto N°: ATM_6066061 Importe: $ 264
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
La **Comisión Directiva del Consorcio Habitacional El Libertador, departamento de San Rafael**, Provincia de Mendoza, convoca a sus asosciados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 30 de Abril del 2.022 a las 16.15 horas en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Búfano, domiciliado en calle Tirasso 1.025, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Breve reseña de la situación actual de la entidad 2- Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas mandato cumplido: a- Presidente b- Vice-presidete c- Secretaria d- Pro secretaria e- Tesorero f- Pro - tesorero - g - Tres vocales titulares h- Dos vocales suplentes y la Comisión Revisora de cuentas: Dos miembros titulares y un mienbro suplente 3- Fijación de una cuota social por sies meses 4- Designación de dos asociados para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_6065513 Importe: $ 240
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
La **Asociación de Jubilados, Pensionados y Personas con Capacidades Diferentes para su Integración**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 2022, a las 11 horas en el local sito en Hilarión de la Quintana 868, Barrio Jardín, General San Martín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y

aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019 y cerrado al 30/11/2020. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Se recuerda a los señores asociados que transcurrida una hora desde la fijada la reunión, sin conseguir quórum, la Asamblea dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes

Boleto N°: ATM_6065543 Importe: $ 264
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva del **Asociación Civil Manos Solidarias Haciendo Historia,** con Personería Jurídica N° 3106/2018 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 7 de Mayo a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en Callejón Barrionuevo N° 192 del Distrito El Plumerillo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2021.

Boleto N°: ATM_6066785 Importe: $ 192
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo de 2022, en primera convocatoria a las 21:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en el local de su sede social, sita en calle J. A. Maza 124 de Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta; 2) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2019; 3) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2020; 4) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2021; 5) Elección de autoridades conforme estatuto: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, 2 (dos) vocales titulares, 2 (dos) vocales suplentes de Comisión Directiva, 1(uno) Revisor de cuentas titular y 1(uno) Revisor de cuentas suplente de Comisión Revisora Cuenta. Se les recuerda a los señores socios que conforme lo establece el estatuto que rige a la institución, en su artículo 26, pueden presentarse listas para su oficialización hasta el día jueves 02/05/2022 a las 24 hs. La documentación a ser tratada en la asamblea ordinaria, deberá ser requerida a la dirección de correo electrónico acbvmasamblea@gmail.com indicando nombre completo y número de socio, la decisión se lleva a cabo manteniendo los alineamientos del departamento del desaliento del uso de papel en forma abusiva.

Boleto N°: ATM_6066673 Importe: $ 384
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en la sede administrativa GEMSA en Cipoletti 911, casa 1, barrio Central San Martín, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al

ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial Nº 778174; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6067997 Importe: $ 1320
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
"Unión Vecinal Deportiva y Cultural General Ortega", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 2022, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Belgrano 3535, General Ortega, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6068001 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
RINCÓN DE TERRADA S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2022, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones del Club del Personal del Banco de Mendoza ubicado en calle Liniers S/N, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 17 de Mayo de 2022 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Alejandro David Crocco. Presidente.

Boleto N°: ATM_6068933 Importe: $ 1320
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Misión Apostólica Pentecostal de Salto de las Rosas** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 2022 en primera convocatoria a las 9 hs y el 13 de Mayo de 2022 a las 10 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de asamblea anterior. 2) Elección de 2 socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3) Informes y consideraciones por los motivos por los cuales se realiza la asamblea ordinaria fuera de termino y la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. 4) Lectura, consideración y aprobación del Estado De Situación Patrimonial, Estado De Recursos Y Gastos, Estado De Evolución De Patrimonio Neto, Estado De Flujo De Efectivo, Notas Y Anexos, Memoria, Inventario, Padrón De Socios, Informes De Revisores De Cuentas e Informes De Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 20215 5) Renovación y elección parcial de autoridades de Comisión Directiva Y Revisora De Cuentas por renuncia de los miembros: 2do Vocal titular Daniel Telles, DNI 33.657.671 y 1er Vocal suplente Mateo Rojas DNI 10.275.394

Boleto N°: ATM_6060067 Importe: $ 624
21-22/04/2022 (2 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GOUDGE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05 de Mayo de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en calle Colón S/N, Goudge, San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrados al 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6064880 Importe: $ 1440
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

La **ASOCIACION MENDOCINA DE ANESTESIOLOGIA,** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 05 de mayo de 2022, a las 18:00 horas, en la sede de la Asociación, sita en calle Don Bosco 474 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta. 2. Ratificación de lo actuado en Asamblea General Ordinaria Nº 53, de fecha 17 de diciembre de 2.020. 3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de recursos y Gastos, Estado de origen y aplicación de fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de agosto del 2021. 4. Cuota Social

Boleto N°: ATM_6064209 Importe: $ 432
21-22/04/2022 (2 Pub.)

La **ASOCIACION MENDOCINA DE ANESTESIOLOGIA,** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 05 de mayo de 2022, a las 18:00 horas, en la sede de la Asociación, sita en calle Don Bosco 474 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta. 2. Ratificación de lo actuado en Asamblea General Ordinaria Nº 53, de fecha 17 de diciembre de 2.020. 3. Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de término 4. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de recursos y Gastos, Estado de origen y aplicación de fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de agosto del 2021. 5. Actualización de la Cuota Social

Boleto N°: ATM_6065380 Importe: $ 480
21-22/04/2022 (2 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas titulares de Acciones Clase “A” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente a los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021.-3.- Consideración y tratamiento del resultado de los ejercicios cerrados en fecha 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021.-4.- Consideración de la gestión del Directorio.-5.-

Designación de los nuevos integrantes del Directorio.-6.- Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase “A” para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto él mismo los 5 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase “A” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe “… Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes a los ejercicios contable cerrados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021”.-

Boleto N°: ATM_6059471 Importe: $ 3960
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

“Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase “B” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente a los ejercicios contables cerrados en fecha 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021.- 3.- Consideración y tratamiento del resultado de los ejercicios cerrados en fecha 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021.- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.- 5.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio.- 6.- Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase “B” para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto él mismo los 5 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones clase “B” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del estatuto social y el cual en su parte pertinente se transcribe “… Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67 de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente

Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes a los ejercicio contables cerrados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021".

Boleto N°: ATM_6060748 Importe: $ 3960
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 06 de Mayo de 2022 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021. 2. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe de auditor externo. 3. Aprobar los honorarios percibidos por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021 por los Directores y Síndicos, dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213. 4. Fijar los anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213 correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6036821 Importe: $ 1560
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo de 2022, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo 2879 oficina 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Ratificación de lo aprobado en la asamblea celebrada en fecha 19 de junio de 2019 . 3°) Ratificación de lo aprobado en la asamblea celebrada en fecha 26 de mayo de 2021 4°) Autorización de persona para firmar escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de Lujan de Cuyo."

Boleto N°: ATM_6033857 Importe: $ 960
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 10 de mayo de 2022 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021; 4-Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 5- Renovación de autoridades; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6035772 Importe: $ 1200
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A. para el próximo 09 de mayo a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. 2- Inicio de

acción social de responsabilidad en contra de los Sres. Ricardo Agustín Gonzalez, Pedro Luis López, Eduardo Román Zevallos, Héctor José López, Héctor Andrés López y Alejandro Codina y de la Sra. Carolina Laura López de conformidad con lo dispuesto por el art. 276, 276/ 7/ 8 y concordantes de la Ley General de Sociedades; 3- Elección de Directores Titulares.

Boleto N°: ATM_6036164 Importe: $ 960
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)
SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Segundo Juzgado de Paz y tributario de San Rafael, Mza. AUTOS Nº 188256, caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ARENA MELANIE MARIANEL p/ Prendaria", REMATARA día SEIS DE MAYO de 2022, a las ONCE HORAS, el bien automotor embargado en estos autos, dominio AXH-674, marca: SUZUKI Tipo: Todo Terreno Modelo: Sidekick Sport JLX Marca Motor : Suzuki N° J18A104793 Chasis marca Suzuki N° JS3TD21V6T4104613 Fabricación año 1996, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales–sector Este- por calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el interior mismo sector, a viva voz con base de venta Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil ($ 375.000) con incrementos mínimos entre ofertas de Pesos Cinco Mil ($ 5.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en Avda. Sarmiento 980 lunes a viernes de 10 a 13 hs. y 17 a 19 hs. y sábados de 10 a 12 hs. contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 16 de febrero de 2022 por $ 4.778,18. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la misma y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes con diez días de anticipación por el término de TRES DIAS, y en los grupos de Whatsapp Guia San Rafael y Alerta San Rafael por igual término. Informes secretaría y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_6065422 Importe: $ 1440
22-26-28/04/2022 (3 Pub.)

(*)
BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Mendoza autos 251921 Carat."ORTIZ OSVALDO JULIO y AGUILERA ANA ELVIRA por Sucesión rematará día 11 mayo 2022 a las 8,30 hs. en Playa de Estacionamiento ubicada de Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad 100% inmueble propiedad de ORTIZ OSVALDO JULIO ubicado en II Barrio Metalurgico Augusto Timoteo Vandor Presidente Sarmiento Godoy Cruz Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor. BASE DE VENTA SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00) pudiéndose mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL($ 50.000,00) consta de una superficie de 214,90 mts2.s/ t y s/ p, cuyos limites y medidas perimetrales se pueden verificar en el título agregado en estos autos, al igual que las deudas y gravamenes, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. INSCRIPCIONES y DEUDAS: Registro Público Matrícula 08800/ 5 de Folio Real a nombre ORTIZ OSVALDO JULIO casado con AGUILERA ANA ELVIRA Nomenclatura Catastral: 05050400230000090004 .Padrón Territorial 05/20736 ATM $ 3.673,20 al 10/03/22. Padrón Municipal 31340 $ 1028,75 al 09/03/22, AYSAM Cuenta 056-0070987-000-3 $ 2.045,19 al 10/03/22 Nomenclatura Catastral 05050400230000090004. Dirección Provincial de Catastro Plano 05-55958 Superficie Total según Título y Plano 214,90 m2 Superficie Cubierta 122 m2.-Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Mendoza Matrícula 08800/5.- Direccíón Provincial Vialidad informa Inmueble exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados. Principales Mejoras: La vivienda de construcción sismo resitente. Posee cochera cubierta, cocina, comedor, living-comedor, tres dormitorios,

baño instalado, amplio patio al fondo con churrasquera existe una estructura hierro reticulado soporte de parral, tambien cuenta con otra cochera descubierta con portón de dos hojas en rejas metálicas al igual que las aberturas del frente del inmueble.- Posee todos los servicios de Energía Electrica, Gas NaturaL, Agua Corriente y Cloaca.-La calle La Consulta esta hormigonada en buen estado con cordón y cuneta de hormigón, vereda con baldosas calcáreas al igual que los accesos , Portón cochera metálico de cuatro hojas, pisos en la vivienda calcáreos con paredes enlucidas pintadas al látex y cerámicos en todo el baño. Carpintería con marcos y puertas de madera con algunas aberturas metálicas.-Instalación Eléctrica embutida, techos en losetas y vigetas con terminación en yeso, techos reparados con vestigios de haber sufrido goteras.-Living Comedor y dormitorios con placares de madera. Patio con todos los muros cerrados con paredes de ladrillos y columnas, pisos calcáreos. La vivienda es ocupada por Maria Sonia Ortiz (heredera). Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición: día 09/05/2022 de 10 a 12 hs GRAVAMENES : No registra ningún embargo, Adquirente a cargo de: la tramitación y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión , Adquirente abonará en efectivo 10% seña, 3% comisión (art.283 del CPCC y T) y 4,5% impuesto fiscal (art.287 del CPCC y T.). Saldo Aprobación. Informes: Juzgado o Martillero en Mitre 565 1er Piso Of.36. Tel: 2612177300

Boleto N°: ATM_6065941 Importe: $ 3960
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, rematará día 29 de ABRIL DE 2022, hora 11:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento normas distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de $1.000.000, con incrementos entre ofertas no menores a $100.000, mejor postor, a VIVA VOZ, por orden de Señor Juez Tribunal Gestión Civil Asociada Cuatro, autos N°250.769 caratulados “ALFARO, RENZO EMANUEL C/ CRESCITELLI, CARLOS DANIEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, los derechos y acciones que tiene el señor Carlos Daniel Crescitelli conforme proveído de fojas 1.555: “Mendoza, 29 de Marzo de 2022. Para que tenga lugar el REMATE de los derechos y acciones que tiene el Sr. Carlos Daniel Crescitelli en los autos Nº 250.642 caratulados “CRESCITELLI, CARLO DANIEL C/ GUIDOLIN TIZIANO Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios del Cuarto Juzgado Civil, el que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales (EDIFICIO DOS DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, SAN MARTIN Nº 322 DE ESTA CIUDAD – ACORDADA Nº 17.598 BIS), y será autorizado por el Encargado de dicha oficina, fijase el día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL CORRIENTE A LAS ONCE HORAS. Publíquense edictos durante TRES DIAS ALTERNADOS en Boletin Oficial y Diario UNO (Art. 266 del CPCCT). El adquirente deberá abonar en dicho acto, sin excepción, el 10% de seña, el 10% de comisión, el 4,5% de Impuesto Fiscal, en caso de corresponder, y el saldo de precio al aprobarse la subasta. NOTIFÍQUESE a las partes y al Martillero (art. 267 CPCCT). Firmado por DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez.-“

Boleto N°: ATM_6033799 Importe: $ 1152
20-22-27/04/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 133.013, caratulado “MORETTI MARIO ABEL C/ CARRERA MARIA DEL VALLE P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” REMATARÁ DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (28/04/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con las sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de los siguientes BIENES MUEBLES: LOTE 1: máquina de coser marca “Singer”, modelo Florencia 62, eléctrica, con cable y pedal de alimentación, sin constatar funcionamiento; LOTE 2: máquina de coser marca “Singer”, modelo Florencia 68, con cable y pedal de alimentación, sin constatar funcionamiento.

PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador en subasta deberá abonar de “CONTADO” en el acto, en efectivo o cheque certificado el total del precio del bien, el 10% de comisión al Martillero y el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala N° 232 de 18 a 20 horas. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6033505 Importe: $ 1080
20-22-26/04/2022 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto Nº 1.250.239 caratulados "AC ANDRE CARGAS SRL. HOY QUIEBRA", rematará día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 a las ONCE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de $ 3.000.000.- y al mejor postor: Un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo Tractor con cabina dormitorio, modelo 17.250 E, año 2011, con motor marca Cummins Nº 36260369, chasis Nº 9535N8271BR129858, dominio KLL-921, con 6 ruedas armadas, sin llave, sin asientos, con faltantes en motor, sin funcionar, en buen estado de chapería. GRAMENES: Embargo autos 27145/2017 OSPE C/ AC Andre Carga por $ 12.330,76. Embargo autos 50025/2017B AFIP C/ AC Andre Carga por $ 200.000 ambos del 2º Juzgado Federal. Administración Tributaria Mendoza, debe $ 25.460,82. Se podrán presentar ofertas en sobre hasta el día 27-04-2022ª las 13 hs. debiendo acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía y en ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar sobre la base estimada. Exhibición: 26-04-2022 de 10,00 a 12,00 hs. en calle Haiti esquina Ecuador, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto fiscal una vez aprobada la subasta y 10,5% IVA, saldo aprobación. Cuenta banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales Nº 9922579443.- Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono 4-273931 y/o cel. 2613690669.-

C.A.D. N°: 25115 Importe: $ 1080
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Paz de San Rafael, Mendoza, Autos N° 183.751 caratulados: “LOPEZ JOSE OMAR C/ CAMPOS GUSTAVO DAVID P/ CAMBIARIA”, rematará VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2.022, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, a VIVA VOZ, CON BASE de $ 1.925.000,00 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de $ 20.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado en complejo privado de viviendas llamado Terra de Muros, sito en calle Dean Funes N° 2.116 de esta ciudad. Según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/70833, el inmueble, identificado como Lote LL, consta de una superficie de 445,48 m2, y según título de 446,40 m2, con los siguientes límites: Norte: en 28,11 mts. con Fracción M; Sur: en 20,09 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Este: en 20,24 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Oeste: en 18,73 mts. con Fracción L. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 64.462/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-03-03-0029-000119-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/51991-9, adeuda $ 4.450,12 al 10/03/22; Municipalidad: inmueble N° 2401672, adeuda $ 15.052,36 al 16/02/22; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: lote baldío libre de mejoras, con frente a calles enripiadas, alumbrado público. Servicios: no posee. Dicho complejo habitacional cuenta con los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable (provista por la Cooperativa de Servicios Fausto Burgos). Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B1) Embargo autos N° 128.273 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. $ 91.400 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182090 del 26-09-18. B2) Embargo autos N° 128.614 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. $ 75.000 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182094 del 26-09-18. B3) Embargo autos N° 124.792 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. $ 4.700 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182096 del 26-09-18. B4) Embargo estos autos $ 26.336

en concepto de cap. con más la suma de $ 80.000 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 190684 del 21-12-18. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I del CPCCT). Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Por encontrarse la Provincia de Mendoza en fase DISPO en el marco de la pandemia COVID-19, en el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria a saber: 1- distanciamiento social (2 metros); 2-Higiene de manos; 3-Higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo); 4- uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti. Juez.

Boleto N°: 06026155 Importe: $ 4560
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 243/16/1F caratulados: “ARCO NORMA FANNY C/ SABIO OSCAR ALBERTO P/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO”, rematará TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, NUEVE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de $ 11.000.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de $ 100.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado frente a calle Av. Mariano Moreno N° 644, San Rafael, Mendoza. Según título, el inmueble, formado por la mitad del Lote E de la Manzana 2, Sección B, consta de una superficie total de 500,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 50,00 mts. con Lotes F y H; Sud: en igual medida con José Farina; Este: en 10,00 mts. con parte del Lote B; Oeste: en igual medida con Av. Mariano Moreno, y según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 18.813/17 de 506,02 m2. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 20.171/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-06-0050-000030-0000-2; Rentas: Padrón Territorial 17/08329-6, adeuda $ 11.006,22 al 28/09/21; Municipalidad: inmueble N° 0601928, adeuda $ 16.542,64 al 28/09/21; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0004198-000-3, adeuda $ 4.160,24 al 28/09/21; Ecogas: sin deuda al 28/09/21; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, destinada a vivienda familiar, con columnas y vigas de H°A°, con frente de granito y piedra laja en su parte inferior, dos ventanas con persianas de madera, portón de madera corredizo que da acceso a cochera techada. Techo de tejas y loza. El inmueble se encuentra actualmente dividido en dos unidades habitacionales, con ingresos independientes a través de dos puertas de madera ubicadas al frente del mismo, según el siguiente detalle: Unidad habitacional 1: compuesta por cocina comedor con mesada de mármol reconstituido, doble bacha de acero inoxidable, pared recubierta con cerámico, alacena y bajo mesada de madera; dos dormitorios, baño completo instalado. Pisos cerámicos, cielorraso en cocina comedor de machimbre sobre tirantes de madera, resto yeso y durlock, paredes interiores rebocadas y pintadas. Unidad habitacional 2: con las mismas características mencionadas en la Unidad habitacional 1. Cochera techada con piso cemento, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera en parte, resto loza. Amplio patio donde se observan dos dependencias techadas colindantes entre sí, una destinada a lavandería y depósito, churrasquera, piso cemento, techo chapa de cinc en regular estado, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera, paredes revocadas y pintadas. La otra dependencia destinada a depósito, techo chapa cinc, piso cemento en parte en regular estado, cielorraso machimbre tablas, paredes en parte sin revocar. Tanto la cochera, patio y dependencias detalladas son de uso común entre las dos unidades habitacionales. Servicios: agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas. Estado ocupacional: Unidad habitacional 1, libre de ocupantes. Unidad habitacional 2, por la Sra. María del

Carmen Sabio Acosta, D.N.I. N° 4.742.781, en carácter de inquilina, con contrato vencido según acta obrante a fs. 241 de autos, cuyo locador es el demandado en autos. Gravámenes: B4) Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina, $ 30.000, Ent. 1764 del 04/08/94. B5) Litis en autos N° 200.495 - Aguado Cristina Dolores c/ Sabio Oscar Alberto p/ Prescripción adquisitiva, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 San Rafael, Ent. 209.479 del 07/08/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se deberán respetar los contratos de alquileres vigentes. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_6027002 Importe: $ 5760
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05342316-1 7409 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 642 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 642 CNH. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 TITAN ESD. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E25501227. Cuadro N° 9C2KC08205R501227. Titular: BECERRA BAUTISTA DANIEL NICOLAS. Deudas: ATM debe $ 2.551,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 92.276,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6035880 Importe: $ 1080
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

LUIS GONZAGA DUARTE Martillero Publico, Matricula 1535, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA autos N° 1019202 caratulados “ORION EXCEL S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA” Rematará día 12 de MAYO de 2022 a las 08:30 horas en la sala de Subastas judiciales calle San Martín N° 322 planta baja ciudad Mendoza el 100% de un inmueble con mejoras y en el estado que se encuentra, inscripto a nombre de Orion Excel S.A. en la Matricula 147292/5 Folio Real de Godoy Cruz Matricula SIRC N° 500147292. Ubicado con frentes a Carril Miguel Cervantes N° 2475 y a calle Guisasola N° 2476 departamento de Godoy Cruz Mendoza. (entre Calle Zizzias y Rastreador Fournier). Superficie Total del terreno Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440 m2) y superficie total cubierta Quinientos Diecisiete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (517,30 m2). Mejoras: Accediendo a la propiedad por el Carril Cervantes a Través de un portón corredizo, que abarca todo el frente (11metros) y puerta de chapa en muy buen estado se ubica un edificio de dos plantas, con montacargas y escaleras metálicas con barandas, de muy buena calidad y con escalones de chapa estriada.- En planta baja está el sector de cocheras, es una zona amplia, cómoda para maniobras con pisos cerámicos en muy buen estado y con techo de loza. También hay un patio de luz. En el primer piso se observan 5 oficinas muy luminosas, el hall de distribución, dos baños sin los accesorios. Todas las divisiones internas son de placas de yeso, la carpintería de aluminio,

en muy buen estado general, el piso de cerámicos y cielorraso suspendido. En el segunda piso similar al primero, encontramos 4 oficinas, 1 baño con faltantes de accesorios y grifería. Todas las divisiones internas son de placas de yeso, la carpintería de aluminio, en muy buen estado general y el piso de entablonado y cielorraso suspendido. El techo es de chapas, con perfil c y aislación de lana de vidrio en su totalidad. Superficie cubierta de este sector 307,80 m2 de acuerdo al Expediente Municipalidad de Godoy Cruz 2009-E-041438. A continuación se ubica una construcción tradicional, sismo resistente aproximadamente 209.50 m2 cubiertos, según exp. Municipalidad de Godoy Cruz Año 1972 V – 001537 y el Exp.1693-B-93 a la que ingresa también por calle Guisasola N° 2476. Compuesta de estar comedor, con ventana a la calle a través de pasillo interno se comunican dos dormitorios con placares empotrados, con puertas corredizas de madera, ambos dormitorios ventilan al frente, además tiene un baño de medianas dimensiones, revestimiento completo de cerámico, al cual le faltan algunos accesorios y parte de la grifería, de allí nos dirigimos al sector de la cocina donde también observamos faltante de mesada y bajo mesada, tiene revestimiento de cerámico hasta la mitad de la pared. Desde allí salimos al patio que nos comunica con otro sector de las mismas características constructivas, que tiene otra cocina con mesada y bajo mesada, un toilette pequeño con lavamanos, un baño mediano con faltantes de accesorios y grifería. Además cuenta con 5 ambientes más (dormitorios u oficinas) hay faltante de aberturas, servicios en la zona, gas natural, agua potable, luz eléctrica y cloacas. Hágase Límites y Medidas Perimetrales según plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro N° 05-40322. Partiendo del punto 1, esquinero Norte del plano comienza una línea con dirección Sureste hasta el punto 2 en 40 metros limitando con Carlos Testa, gira al Suroeste hasta el punto 3 en 11 metros limitando con el Carril Miguel de Cervante Saavedra, tuerce hacia el Noroeste en 40 metros limitando con Daniel H. Roldan, finalmente dobla al Noreste hasta el punto 1 cerrando el perímetro en 11 metros limitando con calle Guisasola, el límite es atravesado en el sector próximo a su extremo Sureste por hijuela Lemos en un ancho de 3,10 metros. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral: 05-03-06-0002-000008-0000-8. Padrón de ATM: 05-12181-9 adeuda $ 15641,28 al 15/11/2021. Padrón Municipalidad de Godoy Cruz: N° 16836 adeuda $ 87.192,87 al 15/11/2021. AYSAM cuenta N° 056-0045285-000-4 adeuda $ 65.216 al 16/11/2021. Registro de la Propiedad Raíz Embargos: 1) $2.000.000 en J: 1023/T/A/2017 Afip c/Orion Excel S.A p/Ej.Fiscal. 2°Juzgado Federal Mza. 09/06/2017. 2) $1.000.000 en J: 40792/T/B/2017 Afip c/Orion Excel S.A p/Ej.Fiscal. 2° Juzgado Federal Mza. 13/04/2018. 3) $ 375.000 autos 158354 “ Almaraz Leónidas c/ Orion Excel S.A.p/Ejecución de Resolución Administrativa” Sexta Cámara del Trabajo Mendoza. Publicidad Noticia se comunica que en autos 158354 “ Almaraz Leónidas c/ Orion Excel S.A.p/Ejecución de Resolución Administrativa” Sexta Cámara del Trabajo. Se ha dispuesto fecha de subasta del este inmueble para el día 19/09/2018. Vialidad Provincial no registra deuda. Avalúo Fiscal año 2021. Total $ 438.842. BASE de la subasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL ($ 18.060.000) de donde partirán las ofertas. Modalidad ofertas por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. La subasta de realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20- 112.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm y serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal Palacio de Justicia Calle Avenida España N° 480 Segundo piso Ala Norte Ciudad de Mendoza hasta las 08:30 horas del día 10 de MAYO de 2022. Los oferentes deberán Acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base-en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales,a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Comprador abonara dinero efectivo acto de subasta el 3% comisión Martillero, 4,5% por impuesto fiscal, el 3% del precio neto de venta en concepto de Impuesto a las Ganancias y el 10,5 % de IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de laaprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts, 46y 268, inc.) C.P.C.C.T Hágase saber a los

oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Título, Inspección ocular, Informes de deudas y gravámenes, inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Exhibición del inmueble día jueves 28 de Abril de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas y el día viernes 29 de abril de 10 a 12 horas del 2022. Informes Juzgado o Martillero Calle Huarpes 459 Ciudad Mendoza Celular 2616311555.EDICTO DE REMATE

S/Cargo
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06816151-1 caratulados: "PERALTA ISABEL CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERALTA ISABEL CRISTINA con D.N.I. N° 12.156.190; C.U.I.L. N° 27-12156190-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Dirección: Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25119 Importe: $ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.104/106 de los autos 47.368 caratulados LUNA, GERMAN ALEJANDRO P/CONCURSO PREVENTIVO- HOY SU QUIEBRA, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 18 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. GERMAN ALEJANDRO LUNA Documento Nacional de Identidad Nº 32.133.215, C.U.I.L. Nº 20-32133215-4 con domicilio real en Calle Santa Rosa de los Andes N° 1237 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá

realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día tres de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS CARVAJAL, con domicilio en BOMBAL N°215, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.368 Fojas: 112 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 22,25,26,27 y 28 de Abril del corriente año.- Secretaría: 19 de Abril de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25113 Importe: $ 3240
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06816151-1 caratulados: "PERALTA ISABEL CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERALTA ISABEL CRISTINA con D.N.I. N° 12.156.190; C.U.I.L. N° 27-12156190-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Dirección: Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25120 Importe: $ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 112 de los

autos CUIJ N° 13-06797481-0 caratulados: "BENAVIDES DARIO VICTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENAVIDES DARIO VICTOR con D.N.I. N° 22.519.119; C.U.I.L. N° 20-22519119-1. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BENAROYA, CARLOS EDUARDO con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com Dirección: España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25123 Importe: $ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06781154-7 caratulados: "OVEJERO GRACIELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OVEJERO GRACIELA EDITH con D.N.I. N° 16.888.560; C.U.I.L. N° 27-16888560-7. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25131 Importe: $ 2760

22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06764964-2 caratulados: "PEREZ ENRIQUE ADOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ ENRIQUE ADOLFO con D.N.I. N° 6.904.992; C.U.I.L. N° 20-06904992-4. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS RAMON ZARCO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615000512. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25133 Importe: $ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)

Autos Nº 1253440 Caratulados "EXPORTADORA RIO MENDOZA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO" PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-PODER JUDICIAL MENDOZA Atento a la reprogramación de fechas efectuada a fs. 462 por el Tribunal, tanto el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fíjase el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fíjase el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fíjase el día ONCE DE MAYO DE 2023a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fijase el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 fecha en la cual vence el período de exclusividad.

Boleto N°: ATM_6065521 Importe: $ 2400
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Autos Nº 1253548 caratulados “SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO” PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-PODER JUDICIAL MENDOZA Atento a la reprogramación de fechas efectuada a fs. 90 por el Tribunal, tanto el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fíjase el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fíjase el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fíjase el día ONCE DE MAYO DE 2023a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fijase el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 fecha en la cual vence el período de exclusividad.

Boleto N°: ATM_6065570 Importe: $ 2400
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Autos Nº 1253549 caratulados “SOUCAZE JAQUELINE SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO” PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Atento a la reprogramación de fechas efectuada a fs. 108 por el Tribunal, tanto el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fíjase el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fíjase el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fíjase el día ONCE DE MAYO DE 2023a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fijase el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 fecha en la cual vence el período de exclusividad.

Boleto N°: ATM_6066132 Importe: $ 2400
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.530 Fojas: 46 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.29/31 de los autos Nº 47.530 caratulados "NARAMBUENA, MARIO JAVIER p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 12 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del Sr. Mario Javier, NARAMBUENA D.N.I. N° 27.564.478, C.U.I.L. Nº 20-27.564.478-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Fuerte El Alamito N°961 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintisiete de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. MARCELO AYBAR, con domicilio en SAN LORENZO N°342, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico chelo_aybar@hotmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.530 Fojas: 46 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 21, 22,25,26 y 27 de Abril del corriente año.- Secretaría: 18 de Abril de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25108 Importe: $ 3240
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 60 de los autos CUIJ N° 13-06771523-8 caratulados: "SANTANA LAURA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTANA, LAURA EUGENIA con D.N.I. N° 29.361.805; C.U.I.L. N° 23-29361805-4. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.22 07:57:36 -03'00'

estará a disposición de los interes DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com Dirección: Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16A 20 horas. TEL. 02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25114 Importe: $ 2760
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/74 de autos Nº13-06699992-5 (1253612) caratulados: “EACH S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra Each SA, Cuit n° 30-70814801-2, con domicilio social en calle Chile 1921 de la ciudad de Mendoza (art. 288 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner los bienes de la sociedad, a disposición del juzgado, en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse. 13º) Fijar el día el 24/10/2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 07/11/2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200, 6º párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14º) Fijar el día 06/12/2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el día 06/02/2023. 15º) Fijar el día 08/03/2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22/03/2023, a los fines del art. 117 LCQ. Fijar el día 06/04/2023, como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución 08/05/2023 (art. 117 LCQ). Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Ruiz Juan Pablo DOMICILIO ELECTRÓNICO: ruiz-estudiocontable@hotmail.com DOMICILIO: Montevideo 35, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25116 Importe: $ 3360
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos Nº 1021434 caratulados "GASTALDI RAMON MANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GASTALDI RAMON MANUEL D.N.I N° M8.512.125, CUIL: 20-08512125-2… V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art.

200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez. Firmado digitalmente 14/03/2022". Síndicatura: Cdor. CARLOS SABOREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 485, 1° 3, Mendoza., telef. 2614648018 / 261565388, mail: carsab71@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25118 Importe: $ 4080
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos Nº1021316 caratulados "MOLINA MARCELO ANTONIO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA MARCELO ANTONIO DNI N° 23714801, CUIL: 20-23714801-1…V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. Alberto Orlando Salaceta, DNI N° 17.214.249, días y horarios de

atención son martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle San Martín 924, 4to piso, of. A y B, Mendoza, teléfono: 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25122 Importe: $ 3960
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 autos Nº13-06789130-3 caratulados: “MAYA ELIDA ELDER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MAYA, ELIDA ELDER, DNI N° 12.847.560, CUIL 27-12847560-0 con domicilio en B° Los Carolinos, Mzna. 1, casa 6, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25132 Importe: $ 4080
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06820431-8((011901- 1253881)) caratulados “DE MENEZES MARIA MACARENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 28/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DE MENEZES, MARÍA MACARENA DNI 38.755.855, CUIL 27-38755855-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores

para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/08/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será presencial. Fdo. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_6064282 Importe: $ 1320
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021272 caratulados "ESCUDERO FELISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO FELISA D.N.I. Nº 20.917.984; C.U.I.L. Nº 27-20917984-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 48: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). . Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. GULLE JORGE HORACIO, DNI N° 18.343.283, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25085 Importe: $ 4800
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021205 caratulados "VARGAS JUAN CARLOS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS JUAN CARLOS D.N.I. Nº M8.025.680; C.U.I.L. Nº 23-08025680-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. SILVIA ALEJANDRA MONTE, DNI N° 13.998.508, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614281749 / 2615569359, mail: waparidia@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25086 Importe: $ 4800
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021242 caratulados "MERCADO GUILLERMO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MERCADO GUILLERMO ANDRES D.N.I N° 29.939.443, CUIL: 20-29939443-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5°

LCQ). A fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;…RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. GULLE JORGE HORACIO, DNI N° 18.343.283, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25087 Importe: $ 4800
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer Circunscripción Judicial de Mendoza. Expediente CUIJ: 13-06774537-4 ((011902-4358565)) caratulados "SOSA OSMAR SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 03/12/2021, de SOSA OSMAR SEBASTIAN, DNI 33.008.399, CUIL 23-33008399-9, Fecha de presentación: 08/11/2021. Fechas fijadas: 04/04/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Hasta 20/04/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34). Síndico: Contadora SOSA LOBOS, VALERIA SALOME, domicilio legal en San Martin 1432, 1° Piso, Of. D, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 8:00 a 12:00 horas, Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5975963 Importe: $ 1200
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:

13-06834033-5 ((011902-4358697)) caratulados RODRIGUEZ HECTOR FERNANDO P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RODRIGUEZ, HÉCTOR FERNANDO D.N.I. N°25.933.706; C.U.I.L. N° 20-25933706-3. Fecha de presentación: 08/03/2022. 2) Fecha de apertura: 07/04/2022. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 16/06/2022. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2022. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 13/10/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED- Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed)en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

Boleto N°: ATM_6060060 Importe: $ 1320
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 autos Nº13-06801346-6 caratulados: “CEPEDA PABLO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CEPEDA, PABLO ALBERTO, DNI 24.161.583, CUIL 23-24161583-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas, Mzna. A, casa 23, B° Solares de la Capilla, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º)Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. QUIROZ ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25109 Importe: $ 4080

20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/50 autos Nº13-06763829-2 caratulados: “SISTERNA CRISTINA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de SISTERNA, CRISTINA ELIZABETH, DNI 31.359.710, CUIL 27-31359710-0 con domicilio en B° Venezuela, Mzna. 8, casa 15, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º)Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZAPATA FANNY ALICIA DOMICILIO: AV. SAN MARTIN 610, PISO 2, OFICINA H DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorazapata@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25110 Importe: $ 3960
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/50 autos Nº13-06784018-0 caratulados: “RODRIGUEZ MARIA LUDOVINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, MARÍA LUDOVINA, DNI N° 13.034.768, CUIL 27-13034768-7 con domicilio en Pringles 2446, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. .. 16º)Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha

hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Maymó, Leonardo G. DOMICILIO: Pedro Molina 461 PB of.8, Mendoza. Correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25111 Importe: $ 3960
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 autos Nº13-06768934-2 caratulados: “OLGUIN DELIA NANCY P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLGUIN, DELIA NANCY, DNI 12.931.552, CUIL 27-12931552-6 con domicilio en B° Panquehua, Mzna. A, casa 20, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...16º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1º 3 DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25112 Importe: $ 3960
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59/68 autos Nº13-06814836-1 (011901-1253875) caratulados: “VALDIVIESO NORA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VALDIVIESO, NORA ROSA, DNI 17.128.686, CUIL 27-17128686-2 con domicilio en B° 5 de Julio, Mzna. A, casa 12, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.16º)Fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: Alem N° 25, 5 Piso, Of. 6, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25117 Importe: $ 3960
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06786454-3 caratulados: "GAMBOA MARCELA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GAMBOA MARCELA LOURDES con D.N.I. N° 24.207.038;

C.U.I.L. N° 27-24207038-6. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VANINA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com Dirección: 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25103 Importe: $ 2760
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06802066-7 caratulados: "ARDILES PATRICIA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARDILES PATRICIA CARMEN con D.N.I. N° 12.457.584; C.U.I.L. N° 27-12457584-8. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com Dirección: Eusebio Blanco N° 566 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4232612/02616535604. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25104 Importe: $ 2640
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-06791578-4 caratulados: "MARTINEZ SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ SERGIO ARIEL con D.N.I. N° 25.158.304; C.U.I.L. N° 20-25158304-9. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HAMAME, OMAR CRISTIAN con dirección de correo electrónico: hamamesrl@yahoo.com.ar Dirección: Julián Barraquero N° 147, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4456159/02615551682. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25105 Importe: $ 2640
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.503 caratulados “MORALES MAURICIO HERIBERTO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 11 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Conceder licencia al Sr. Síndico de autos Contador RICARDO E. RIOS desde el día dieciocho de Abril de dos mil veintidós y hasta el día diecisiete de mayo del corriente año inclusive. II) Fijar el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- … V) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábil, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Ricardo E. Ríos con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 61 Planta Alta Of. 3 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: ricardoerios@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25106 Importe: $ 2400
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06817846-5 caratulados: "DI LERNIA CARINA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI LERNIA CARINA MARIA DE

LOURDES con D.N.I. N° 21.369.550; C.U.I.L. N° 27-21369550-4. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HERMAN KEVIN RUBEN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com Dirección: 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25107 Importe: $ 2760
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06777595-8 ((011902-4358568)) caratulados “SIERRA CARLOS NAZARENO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 08/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SIERRA, CARLOS NAZARENO DNI N°29.859.743, CUIL 20-29859743-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/11/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_6009616 Importe: $ 1680
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06748464-3 ((011903-1021182)) caratulados DYGA INGENIERIA Y OBRAS SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso de DYGA INGENIERÍA Y OBRAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62142805-1: 30/09/2021; Fecha apertura de concurso: 02/03/2022. Cronograma: hasta 06/04/2022 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 22/04/2022, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el 20/05/2022. Hasta 13/06/2022 verificación de créditos (art. 32 LCQ) y hasta 29/06/2022 impugnaciones (art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ESTUDIO ANGEL HERNANDEZ – PEDRO MARTINEZ, domicilio legal SAN JUAN 1412 - 1° PISO-CIUDAD. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: cpeprm@hotmail.com y hugoah@live.com

Teléfonos 261-5890350 y 261-6455644. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaría.

Boleto N°: ATM_6036022 Importe: $ 1440
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06832275-2 ((011903-1021479)) caratulados “DOMINGUEZ GERARDO MIGUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 28/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DOMINGUEZ, GERARDO MIGUEL DNI 37.599.069, CUIL 20-37599069-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/08/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6036812 Importe: $ 1320
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06803814-0 ((011903-1021386) caratulados QUIROGA ELENA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 17/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. QUIROGA, ELENA VALERIA DNI 27.487.388, CUIL 23-27487388-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/08/2022 a las 10hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6036820 Importe: $ 1320
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.134 caratulados: "GATICA JUAN ANIBAL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ, con D.N.I. N°22.790.804. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25061 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.139 caratulados: "SOSA EMMANUEL CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMMANUEL CARLOS SOSA, con D.N.I. N°33.630.420. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25062 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.231 caratulados: "VILLEGAS CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO VILLEGAS, con D.N.I. N°M8.156.854. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25064 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.368, caratulados: "PAEZ FRANCO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FRANCO MAXIMILIANO PAEZ, con D.N.I. N° 37.613.932. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25065 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.487, caratulados: "ESCUDERO JORGE BENEDICTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de marzo de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE BENEDICTO ESCUDERO, con D.N.I. N° 18.115.311. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25066 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 14-15-16-17 y 18/02/2022 en autos N° 8.323, caratulados: "FUENTES ANDREA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 02 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA CELESTE FUENTES “consignando como D.N.I. N° 42.266.833 cuando en realidad debió decir D.N.I N° 29.717.144”.

C.A.D. N°: 25101 Importe: $ 600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos ”CUIJ N° 13-06785296-0 caratulados: "NAVAS RICARDO AXEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NAVAS RICARDO AXEL con D.N.I. N° 30.055.978; C.U.I.L. N° 20-30055978-7. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Dirección: San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25102 Importe: $ 2760
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 166 de los autos Nº

1021158 caratulados "HCV SA P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022.-..."Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de HCV SA CUIT 30-71531061-5, con domicilio social en calle ACCESO ESTE LATERAL SUR 1691, GUAYMALLEN, MENDOZA... V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022... IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse…XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciese a cargo de Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE. (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés. Síndicatura: Cdor/a. ROZAS SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones, domicilio legal sito en JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614241418 / 2615101279. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25080 Importe: $ 4320
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.522 Fojas: 64 JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.43/75 de los autos Nº 47.522 caratulados "VERDUGO, MARIA SOLEDAD p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA SOLEDAD VERDUGO D.N.I. N° 28.414.962, C.U.I.L. Nº 27-28414962-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pedro Espasandin N° 2.229 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veinte de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de

verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en VENEZUELA N°385, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIERCOLES ,JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico perezbel94@gmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.522 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 18, 19, 20, 21 y 22 de Abril del corriente año.- Secretaría: 11 de Abril de 2022.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25091 Importe: $ 3360
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ Nº 13-04360553-9 caratulados: "ABREGO NOEMI GLADYS P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO NOEMI GLADYS, D.N.I. N° 13.396.203. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 76 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha de fecha 08/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CLAUDIA MÓNICA GHISAURA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4381559/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25094 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 129 de los autos CUIJ Nº 13-02132129-4 caratulados: "MANCILLA FUENTES RODRIGO ANTONIO P/ QUIEBRA

INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MANCILLA FUENTES RODRIGO ANTONIO, D.N.I. N° 92.713.898. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 180 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/11/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25095 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ Nº 13-06775712-7 caratulados: "CHICON LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Diciembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHICON LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.694.709. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 55 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha de fecha 03/12/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/12/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA

DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RAMPA, ANA MARÍA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25096 Importe: $ 3720
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 112de los autos CUIJ Nº 13-00773815-8 caratulados: "MATUS DIEGO EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Agosto de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATUS DIEGO EZEQUIEL, D.N.I. N° 34.121.645. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 174 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha de fecha 01/08/2016 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CÁCERES, MARÍA ANGÉLICA con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Benjamín Matienzo N° 776, Piso N° 2, Dpto. N° 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 4445292/02615711230. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25097 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ Nº 13-04863033-7 caratulados: "VIDELA JORGE DARIO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA JORGE DARIO, D.N.I. N° 16.172.916. XVI. Ordenar

se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/10/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor HERMAN KEVIN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25098 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ Nº 13-06730326-6 caratulados: "MONTOYA TORRES GABRIEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTOYA TORRES GABRIEL AGUSTIN, D.N.I. N° 41.775.384. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr.

Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25099 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ Nº 13-05750958-3 caratulados: "SALA MARIA NORMA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALA, MARIA NORMA, D.N.I. N° 5.447.320. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 58 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobenvenutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N° 761, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25100 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: CUIJ: 13-06827787-0 ((011902-4358673) BARRIONUEVO MARIO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BARRIONUEVO, MARIO ALFREDO DNI N°29.614.742, CUIL 20-29614742-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 22/02/22; 3) fecha de apertura: 04/04/2022; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo

podrán ser acompañadas hasta el 13/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/06/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 29/09/2022 a las 10:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_6034333 Importe: $ 1320
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06781541-0 ((011902-4358583)) caratulados SOTELO MARIANO ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOTELO, MARIANO ENRIQUE, DNI 35.184.300, CUIL 20-35184300-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación: 17/11/2021; 3) Fecha de Apertura: 15/03/2022. 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/05/2022 (Art. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2022 (Art. 366 CPCCT). 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_6036828 Importe: $ 1680
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Expte N° 35055 caratulado "GONZALEZ ABELINO NICOMEDES C/ TEJADA JUAN MARTIN p/ Prescripción Adquisitiva" que tramitan ante el TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, se cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente sito en B° EL OLIVO MANZANA "F" CASA "7", conforme se indica en el decreto que se transcribe a continuación: Rivadavia, Mza. 06 de noviembre de 2020. Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_6064017 Importe: $ 1080
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIEDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 78 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: CON FRENTE AL SUR A CALLE 25 DE MAYO EXTENSION DE 15,70 METROS LINEALES; AL NORTE COLINDANTE CON LA

PROPIEDAD PERTENECIENTE A RAMON AMBROSIO FERNANDEZ, EXTENSION LINEAL DE 17,30 METROS; AL ESTE LIMITA CON EL INMUEBLE DE RAMON AMBROSIO FERNANDEZ EN UNA EXTENSION DE 30,51 METROS LINEALES Y CON EL INMUEBLE DE JESUS RICARDO AGUIRRANO EN UNA EXTENSION DE 7,30 METROS; Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 501,69 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO 13 HA 5.074,32 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 INC.II) DEL CPCCYT. AUTOS N° 38.463, CARATULADOS "FISCHER DIEGO OSCAR C/ SUBERCASEAUX EDUARDO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". FDO DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6065515 Importe: $ 1560
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 250.800, MURUA NORMA BEATRIZ C/BONARRICO ANGEL Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs.10 proveyó: De la demanda interpuesta córrase traslado por DIEZ DIAS a los sucesores registrales, señores Angel E. Bonarrico y Ernesto Garrido y terceros interesados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.21,74, 75,212 y 214 del C.P.C y art.24 Ley 14.159)....NOTIFIQUESE. Firmado Dra. Andrea Danti.Secretaria. Se trata de un inmueble casa habitación, ubicado en calle Gutemberg 3727 Guaymallén, Mendoza. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble (art.214- I-CPC). Fdo. Dra. María Belen Gentile.Secretaria. Y a fs. 206 el Juzgado Proveyó: Mendoza,27 de Julio de 2020. Hágase saber que el defensor Oficial aceptó el cargo por los herederos del señor Ernesto Garrido, declarados personas inciertas por resolución de fs. 139. Manifiesta que atento a que en la notificación edictal que se encuentra incorporada en autos a fs. 180, fueron notificados los Sres. ANGEL BONARRICO, ERNESTO GARRIDO Y TERCEROS INTERESADOS, en modo alguno están comprendidos LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ERNESTO GARRIDO DECLARADAS PERSONAS INCIERTAS, razón por la cual, sin que implique una dilación del presente proceso y con el objeto de garantizar sus posibles derechos de defensa, solicita se NOTIFIQUE debidamente de manera edictal a éstos, el contenido de la demanda. Fdo. Dra. María Belén Gentile. Secretaria.

Boleto N°: ATM_6059963 Importe: $ 3840
19-22-27/04 02-05-10-13-19-24-27/05/2022 (10 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la Primera Circunscripción de Mendoza. En autos CUIJ: 13-05340925-8 (265.831) “SOSA AMERICO MIGUEL C/ ROBBA JUAN ANGEL - ROBBA JULIO DESIDERIO MARCIAL - ROBBA NELIDA JOSEFA Y ROBBA CRISTINA ELENA P/ ACCIÓN REALES. Notifica lo ordenado a fs. 20: Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del proceso que pretende usucapir el inmueble ubicado en “Carril a Lavalle N° 8430, lote N°5, mza. B, de Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza”, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_6033291 Importe: $ 840
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, autos 409.889 caratulados “BRACHETTA ANA ALBINA - MAURI HEBER FABIAN - MAURI MARIA GABRIELA Y MAURI MARIA DE LOS ANGELES C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Puerto Madryn Nº 754 de Luján de Cuyo, Mendoza,

nomenclatura catastral 06-01-05-0023-000022-0000-2. Inscripción registral número 38903, fs. 441, Tomo 54 B de Luján de Cuyo, (pasado de oficio a la Matrícula Nº 0600505411). Resolución: “Mendoza, 27 de Septiembre de 2021. Por cumplido el previo que antecede y téngase presente el asiento registral que acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LUJÁN DE CUYO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE”. Firmado: DRA. MARÍA LUZ COUSSIRAT- Juez”.

Boleto N°: ATM_6033965 Importe: $ 2160
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3, Primera Circunscripción, en autos N° 310716 “ORTIGOSA JORGE LUIS C/ CUCCIA ITALO CARLOS - CUCCIA EMILIA - CUCCIA ADELA IRIS Y CUCCIA DORA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a terceros posibles interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RICARDO BALBIN N° 682, LAS HERAS, MENDOZA, con superficie pretendida de 312, 50 m2.-

Boleto N°: ATM_6033995 Importe: $ 480
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, autos N°1.008.637 caratulados “AROZ, Omar Alberto c/ Carlos Raúl Canciani y otros p/ Prescripción Adquisitiva” cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en “Colonia El Puesto Viejo” del distrito “El Central” (Antes Tres Porteñas) del dpto. de Gral. San Martín Mendoza, constante de una superficie de “20hs., 4.937,29 mts”, inscripto como 1 Inscripción n° 24146 a fs. 101 del T° 75 – C, a nombre de los sres. BLAS ELEONORO CANCIANI, GREGORIO ARMANDO CANCIANI, AIDA JESUS CANCIANI DE RIVERO, GREGORIA JUANA CANCIANI DE INGLADA, YOLANDAFORTUNATA CANCIANI DE AVILA, CARLOS RAUL CANCIANI, LINO VALENTIN CANCIANI, TERESA BERNARDINA CANCIANI DE SUAREZ, SANTOS ARMANDO CANCIANI, DORA CANCIANI DE FARIAS, OLGA JORGELINA CANCIANI MUÑOZ e ISIDRO JESUS CANCIANI MUÑOZ se hace saber que el tribunal a fs 85 resolvió: “(…) Publíquense edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS, a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos. (…)”. Firmado Dr. Jorge Corradini-Juez.

Boleto N°: ATM_6023271 Importe: $ 2640
07-12-19-22-27/04 02-05-10-13-19/05/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida HIDALGO DELICIA AIDEE, fallecida el 15/09/2000, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DLE DEPARTAMENTO de galería 54- nicho 222 en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6021739 Importe: $ 216
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA VICTOR DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221214

Boleto N°: 06024991 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES ARIAS ENRIQUE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221213

Boleto N°: 06026184 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ SANDRA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221215

Boleto N°: ATM_6025216 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAGONA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221218

Boleto N°: ATM_6026347 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAINDIN MARA MILCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221211

Boleto N°: ATM_6025274 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTARELLI DELIA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221216

Boleto N°: ATM_6025283 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY GLORIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221217

Boleto N°: ATM_6025289 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRERO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro 1221212.

Boleto N°: ATM_6026355 Importe: $ 120

22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221220

Boleto N°: ATM_6027132 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA JUAN ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221221

Boleto N°: ATM_6027851 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ AIDA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221219

Boleto N°: ATM_6027380 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PERRONE ANA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221222

Boleto N°: ATM_6027957 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO ROMINA YAMILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221225

Boleto N°: 06028554 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO LUIS NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221223

Boleto N°: ATM_6029275 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GANBARELLI NORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221224

Boleto N°: ATM_6028614 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADE INOCENCIO DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221226

Boleto N°: ATM_6029541 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RIQUELME CARLOTA ELINA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221227

Boleto N°: ATM_6029614 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JUJINOVICH JUAN JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221228

Boleto N°: ATM_6030279 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHARCOS OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221229

Boleto N°: ATM_6030284 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GEUNA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221230

Boleto N°: ATM_6031789 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221231

Boleto N°: ATM_6031214 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES ALFREDO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221232

Boleto N°: ATM_6031277 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/20210, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ, fallecido el 24-04-1990, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería 42- nicho 643 a galeria 66 -nicho 01, en el cementerio de Bune Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6031282 Importe: $ 216
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO ROBERTO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221233

Boleto N°: ATM_6034096 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221234

Boleto N°: ATM_6033330 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221235

Boleto N°: ATM_6033334 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DELSUD MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221236

Boleto N°: ATM_6034364 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIETO GLADYS RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221237

Boleto N°: ATM_6035770 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO LUISA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221239

Boleto N°: 06036006 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos de la fallecida MARIA SEDRAN, fallecida el 19-01-1997, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN (cementerio el Ramblon), de cuadro 24; sepultura 63, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6036815 Importe: $ 216
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ENSO ó ENZO DAVID SEDRAN, fallecido el 01-03-2004, de quién se pretende EXHUMACION Y

TRASLADO A FOSA COMUN (cementerio Ramblon), de cuadro: 29; fila: 02; sepultura: 32, en el Cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6036822 Importe: $ 216
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ NATALIA LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221238

Boleto N°: ATM_6036850 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2 457/10, cita tres (3) días, herederos de los fallecidos BUSTAMANTE, RAMONA ISABEL FF 01/02/1968, ANOLLES, SERVILIANO FF 24/07/1978, sepultados en F9-C12-SP-Nº130 del Cementerio de Palmira quienes serán REDUCIDOS, e INHUMAR a ANOLLES, ROSA LURDE FF 11/04/2022 en la misma sepultura, de no mediar oposición.-

Boleto N°: ATM_6036918 Importe: $ 216
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS MARTHA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221241

Boleto N°: ATM_6059074 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TROMER ANGELA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221242

Boleto N°: ATM_6059095 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENGOLEA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANE Director Gerente Siniestro 1221243

Boleto N°: ATM_6059183 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SAMIAC CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221244.

Boleto N°: ATM_6059189 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de KOSUTA OLGA VIRGINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221245

Boleto N°: ATM_6059197 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ULIARTE MARTA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221246

Boleto N°: ATM_6059200 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ RAMON ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221247

Boleto N°: ATM_6059206 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221249

Boleto N°: ATM_6059290 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABDO ILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE director Gerente Siniestro. 1221248

Boleto N°: ATM_6064889 Importe: $ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

(*)
JUEZ 1º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ A MIRIAM NORMA CABRERA DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS Nº 5486 "COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. C/ CABRERA MIRIAM NORMA P/ MONITORIO" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 1 de abril de 2.022. VISTOS:… RESULTA:… Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Rechazar el planteo de inconstitucionalidad formulado por la actora. II.- Admitir la excepción de inhabilidad de título interpuesta por la accionada y en consecuencia dejar sin efecto la sentencia monitoria de fs. 17. III.- Rechazar la demanda instada por COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. contra MIRIAM NORMA CABRERA. IV.- Imponer las costas a la actora vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA BEATRIZ ALONSO en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600) y de los Dres. FACUNDO ALSOGARAY, OCTAVIO BILLI y GIANINA E. BRAVI en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 2.240) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondieren (arts. 2, 3, 4, 19 y 31 de la Ley Arancelaria y art. 9, inc. 14 de la Ley 8.928). VI.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. VALERIA ELENA ANTÚN – Juez”

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

MENDOZA, 13 de diciembre de 2021. RESOLUCIÓN Nº 281.21. VISTO: El Expediente Nº 4600 / C / 2020, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "CARDENAS, SAMUEL JOSUE TCO EN CONSTRUCCIONES MATR. 6033. INFORME INSPECTOR FALTA C.H.P. MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS", iniciado en fecha 03 de agosto de 2020, por el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza. Que a foja 01, informe de Inspección nº 02298, Que a foja 02, ficha de Inscripción del profesional, Que a foja 03, Estado de Matrícula profesional, Que a foja 04, Nota nº 1752.20, Que a foja 05, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 06, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 557, Que a foja 07, avocamiento, Que a foja 08, cédula de notificación al profesional, Que a fojas 09 y 10., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 11, Estado de Matrícula profesional, Que a foja 12, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 13, obra informe de Reunión de Consejo Directivo nº 584. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional SAMUEL JOSUE CÁRDENAS, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula Nº 6.033, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 4, Capítulo II, Título I. Además, Artículo 50, Capítulo IV, Título V del Código de Ética Profesional; y según la Ley 6729, Art. 34, inc. "a", incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes. Que no presenta pruebas ni defensas en los plazos perentorios establecidos en la notificación que se le remitió al profesional el día 28/01/2021. Que teniendo en cuenta la Ley 6729, en su Art. 34 inc. "a", donde se menciona específicamente la emisión del Certificado de Habilitación Profesional, para todos los matriculados, ya sea que realicen Obras Públicas o Privadas POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.- APLÍQUESE: Al profesional SAMUEL JOSUE CÁRDENAS, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula Nº 6.033, la sanción de FALTA SERIA, AMONESTACIÓN PÚBLICA Y APLICAR UNA MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso b), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.- DEBERÁ: El profesional SAMUEL JOSUE CÁRDENAS, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula Nº 6.033, hacer efectivo el pago de todas las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Secretaría, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.- NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6065484 Importe: $ 696
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 09 de Junio de 2021. RESOLUCIÓN Nº 265.21. VISTO: El Expediente Nº 4528/L/2019, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "LOMBARDO, NORMA SUSANA. DENUNCIA AL M.M.O. MELGAREJO, LUCIANO MIGUEL MATR. 6379. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", iniciado en fecha 19 de noviembre de 2019, por la Señora Norma Susana Lombardo con D.N.I Nº 5.621.452.- Que a fojas 01 y Ss., Denuncia de la Sra. Norma Susana Lombardo, Que a foja 05, ficha personal de la Denunciante, Que a foja 06, ficha de Inscripción del profesional Luciano Miguel Melgarejo, Que a foja 07, Certificado de Habilitación Profesional, Que a foja 08, informe de sanciones de Melgarejo, Que a foja 09, Estado de matrícula del profesional Melgarejo, Que a foja 10, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 11, Informe de reunión de Consejo Directivo nº 539, Que a foja 12, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 13, constancia de Avocamiento, Que a foja 14, Cedula de Notificación al profesional Lombardo, Que a foja 15, Cedula de Notificación al profesional Melgarejo, Que a foja 16, Nota de profesional Melgarejo, solicitando copia del expediente, Que a foja 17, Acta de entrega de fotocopias, Que a foja 18, factura por pago de fotocopias, Que a fojas 19 y Ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a Foja 22, pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo, Que a Foja 23, informe de Reunión de Consejo Directivo nº

567. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional MELGAREJO, LUCIANO MIGUEL, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula Nº 6.379, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3, Capítulo II; No ha cumplido con los Deberes para los Comitentes y Terceros, Artículo 23, Capítulo II, todos del título I, del Código de Ética Profesional. Y según la Ley 6729, Art. 34 inc., "a", incumpliendo por las tareas encomendadas por los comitentes. Que, por su falta de ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar le provocó perjuicios económicos a la propietaria, al recibir el pago por la labor solicitada, la cual nunca realizó. Que al día de la fecha no presenta pruebas o defensas en dicho expediente. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.-APLÍQUESE: Al profesional LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.379, la sanción de FALTA SERIA, CON AMONESTACIÓN PÚBLICA Y MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso b), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.- DEBERÁ: El profesional LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.379, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6065496 Importe: $ 816
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 21 de Setiembre de 2021. RESOLUCIÓN Nº 276.21. VISTO: El Expediente Nº 4672 / R / 2021, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "ROSALES, CARMEN TERESA. DENUNCIA AL PROFESIONAL MELGAREJO, LUCIANO MIGUEL MAESTRO MAYOR DE OBRAS. MATR. 6379. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", iniciado en fecha 26 de marzo de 2021 por la Señora Carmen Teresa Rosales, con D.N.I. Nº 12.834.058. Que a fojas 01 y ss., nota de denuncia de la Sra. Carmen Teresa Rosales, Que a fojas 43 y ss., copia de Expediente Municipal, Que a foja 64, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 65, ficha de inscripción-matriculación de Luciano Miguel Melgarejo, Que a foja 66, estado de matrícula de Luciano Miguel Melgarejo, Que a foja 67, informe de sanciones de Luciano Miguel Melgarejo Que a foja 68, informe de reunión de Consejo Directivo, Que a foja 69, pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a fojas 70 y 71, estado de matrícula de Luciano Miguel Melgarejo, Que a foja 72, avocamiento, Que a foja 73, cédula de notificación a la Sra. Carmen Teresa Rosales, Que a foja 74, cedula de notificación a matriculado Luciano Miguel Melgarejo, Que a foja 75, constancia de entrega de copia de expediente al matriculado Melgarejo, Que a fojas 76 y 77, nota elevada por el matriculado Melgarejo, Que a fojas 78 y 79, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 80, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 81, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 571, CONSIDERANDO: Que la actuación del matriculado, Luciano Miguel Melgarejo, Maestro Mayor de Obras, Matrícula Nº 6.379, es contraria a las normas de Ética Profesional, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3, Capítulo II, Título I. Además, el profesional ha infringido los Deberes para con los comitentes y terceros, Artículos 22 y 23, Capítulo IV, Título I del Código de Ética Profesional. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar provocó perjuicios económicos a la propietaria, al recibir el pago por la labor solicitada, la cual no culminó. Que apersonándonos en la Municipalidad de Guaymallén el día 06.08.2021 y el día 10.08.2021, y visualizando el expediente municipal con nº 16480/R/2019, se puede verificar que el matriculado no salvó observaciones con fecha

06.08.2020, siendo notificado por el municipio de las mismas. Que el expediente municipal eléctrico con nº 18684/R/2019, el cual fue iniciado con fecha 03.12.2019, y al día de la fecha se puede visualizar que posee observaciones desde el 08.12.2019, las cuales nunca fueron salvadas por el matriculado. Que al día de la fecha la construcción se encuentra sin terminar, sin aprobación y visación de planos. Que presenta nota de renuncia el día 03.08.2021 al expediente municipal, teniendo conocimiento de este expediente de denuncia, ya que fue notificado con fecha 29.06.2021. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.- APLÍQUESE: Al matriculado LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula 6.379, la sanción de FALTA GRAVISIMA, SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION POR 2 (DOS) AÑOS, CON DIFUSION PUBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso d), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.- DEBERÁ: El matriculado LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula 6.379, hacer efectivo el pago de todas las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Secretaría, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.- NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6066048 Importe: $ 960
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 04 de octubre de 2021. RESOLUCIÓN Nº 277.21. VISTO: El Expediente Nº 4528 / L / 2019, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: “LOMBARDO, NORMA SUSANA. DENUNCIA AL M.M.O. MELGAREJO, LUCIANO MIGUEL MATR. 6379. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL”, iniciado en fecha 19 de noviembre de 2021 por la Señora Norma Susana Lombardo, con D.N.I. Nº 15.621.452. Que a foja 24, Resolución nº 265.21, Que a foja 25, Nota nº 2000.21, comunicando la resolución, Que a foja 26 y 27, copia de e-mail de fecha 30 de marzo de 2020, Que a foja 28, Resolución nº 265.21, firmada por el matriculado Melgarejo, Que a foja 29 y ss., nota de descargo del matriculado Melgarejo, Que a foja 32, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 571, Que a foja 33, pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a fojas 34 y 35, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 36, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 37, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 576, CONSIDERANDO: Que la actuación del matriculado, Luciano Miguel Melgarejo, Maestro Mayor de Obras, Matrícula Nº 6.379, es contraria a las normas de Ética Profesional, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículo 3, Capítulo II, Título I. Además, el profesional matriculado ha infringido los Deberes para con los comitentes y terceros, Artículo 23, Capítulo IV, Título I y Artículo 50, Capítulo IV, Título V, del Código de Ética Profesional y Art. 34 inc. “a”, de la Ley 6729, Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar provocó perjuicios económicos a la propietaria, al recibir el pago por la labor solicitada, la cual nunca realizó. Que el profesional matriculado Melgarejo recibe directamente de la Sra. Lombardo, Norma Susana, la suma de $ 3.000,- (PESOS TRES MIL CON 00/100), con fecha 02.09.2016, según lo que indica foja 04 del presente expediente, en concepto de “Plano Relevamiento Sanitario”. El cual nunca fue realizado, hasta el día de la fecha. Que la nota enviada por el profesional matriculado en fojas 29, 30 y 31, se corrobora que no estaba en los plazos perentorios establecidos por la notificación (fja. 15) la cual fue entregada bajo puerta el día 07 de febrero de 2020. Luego el profesional matriculado solicita copia del presente expediente. Ambas fechas fueron antes del inicio de la pandemia. Por lo tanto, la nota enviada con fecha 30 de marzo de 2020, no se considera como defensa, ya que no cumple los plazos establecidos por el Código de Ética Profesional en el Título V, Capítulo IV, Artículo 50. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.- RECHAZAR: El descargo de fs. 29, 30 y 31., interpuesto por el profesional matriculado LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula

6.379. Art. 2°.- APLÍQUESE: Al profesional LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.379, la sanción de FALTA SERIA, CON AMONESTACIÓN PÚBLICA Y MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso b), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 3°.- DEBERÁ: El profesional matriculado LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula 6.379, hacer efectivo el pago de todas las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Secretaría, procédase al cobro por vía judicial. Art. 4°.-NOTIFÍQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6065499 Importe: $ 960
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 26 de noviembre de 2021. RESOLUCIÓN Nº 279.21. VISTO: El Expediente Nº 4672 / R / 2021, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: “ROSALES, CARMEN TERESA. DENUNCIA AL PROFESIONAL MELGAREJO, LUCIANO MIGUEL MAESTRO MAYOR DE OBRAS. MATR. 6379. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL”, iniciado en fecha 26 de marzo de 2021 por la Señora Carmen Teresa Rosales, con D.N.I. Nº 12.834.058. Que a foja 82, estado de matrícula de Luciano Miguel Melgarejo, Que a foja 83, Resolución nº 276.21, Que a foja 84, carta documento notificando resolución 1º parte, Que a foja 85, constancia de recepción de carta documento, Que a foja 86, carta documento notificando resolución 2º parte, Que a foja 87, constancia de recepción de carta documento, Que a foja 88, nota de descargo de Luciano Melgarejo, Que a foja 89 y 90, dictamen de Asesoría Legal, Que a foja 91, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 92, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 582, CONSIDERANDO: El Recurso de Revocatoria presentado por el profesional y dictamen de Asesoría Letrada que dice: “…. salvo mejor criterio del Consejo Directivo, debe rechazarse el recurso interpuesto y dejar firme la Resolución 276.21” Por todo lo dicho este Consejo Directivo toma como propios los argumentos vertidos por la Asesoría Letrada y acepta la sugerencia. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.- RECHAZAR: El descargo interpuesto a fs. 88, interpuesto por el profesional LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula Nº 6.379, y en consecuencia ratificar en todos sus términos la Resolución nº 276.21, Art. 2°.- DEBERÁ: El matriculado LUCIANO MIGUEL MELGAREJO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula 6.379, hacer efectivo el pago de todas las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Secretaría, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.- NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6065508 Importe: $ 504
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 13 de diciembre de 2021. RESOLUCIÓN Nº 282.21. COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. VISTO: El Expediente Nº 4567 / C / 2020, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: “CARDENAS, SAMUEL JOSUE TCO EN CONSTRUCCIONES. MATR. 6033. INFORME INSPECTOR FALTA C.H.P. –MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS”, iniciado en fecha 12 de febrero de 2020, por el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza. Que a foja 01, informe de Inspección nº 02266, Que a foja 02, ficha de Inscripción del profesional, Que a foja 03, Estado de Matrícula profesional, Que a foja 04, Nota nº 1751.20, Que a foja 05, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 06, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 557, Que a foja 07, avocamiento, Que a foja 08, cédula de notificación al

profesional, Que a fojas 09, 10 y 11., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 12, Estado de Matrícula profesional, Que a foja 13, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 14, obra informe de Reunión de Consejo Directivo nº 584. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional SAMUEL JOSUE CÁRDENAS, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula Nº 6.033, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 4, Capítulo II, Título I. Además, Artículo 50, Capítulo IV, Título V del Código de Ética Profesional; y según la Ley 6729, Art. 34, inc. "a", incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes. Que no presenta pruebas ni defensas en los plazos perentorios establecidos en la notificación que se le remitió al profesional el día 28/01/2021. Que teniendo en cuenta la Ley 6729, en su Art. 34 inc. a, donde se menciona específicamente la emisión del Certificado de Habilitación Profesional, para todos los matriculados, ya sea que realicen Obras Públicas o Privadas POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.- APLÍQUESE: Al profesional SAMUEL JOSUE CÁRDENAS, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula Nº 6.033, la sanción de FALTA GRAVE, SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑOS, CON DIFUSIÓN PÚBLICA Y APLICAR UNA MULTA DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.- DEBERÁ: El profesional SAMUEL JOSUE CÁRDENAS, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula Nº 6.033, hacer efectivo el pago de todas las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Secretaría, procédase al cobro por vía judicial.-Art. 3°.- NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6065512 Importe: $ 744
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO EN AUTOS N° 307032 "RIJAVEC RUBEN ANGEL Y OTROS C/ CHIANTELLO CARMELO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", le notifica al señor Salvador Francisco Chiantello y a sus sucesores que por resolución del día 04 de abril de 2022, se resolvió: Mendoza, 04 de abril de 2022. Autos y vistos: …. Resuelvo: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que Salvador Francisco Chiantello y/o sucesores de Francisco Chiantello, es persona de ignorado domicilio. II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvana Erica Marquez Morosini, juez".

Boleto N°: ATM_6066085 Importe: $ 576
22-27/04 02/05/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-04922156-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Cruciani Jorge Alberto C/ Edgardo Francisco Ivars - Estela del Pilar Gómez Garrido". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30- 71536096-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de marzo de 2022 RESOLUCION Nº 117-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30- 71536096-5, con domicilio fiscal en Loteo Ortiz, calle Pública N° 2231, Vistalba, Luján de Cuyo (5509), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MILLONES con 00/100 ($ 3.000.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal y el artículo

10° inc c) del Decreto Reglamentario 1798/94. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

EXPTE N.º 17279/2021-0 (URG J-13-06805701-3/2021-0) caratulados “FEDERICO LEANDRO P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”. La Juez del Octavo Juzgado de Familia de la Provincia de Mendoza, actual Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, ordena publicar por este medio a los posibles interesados el pedido de rectificación de partida. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: “Mendoza, 4 de Febrero de 2022 Por presentado, parte y constituido domicilio legal en el carácter invocado. Imprímase al presente, trámite de rectificación de partida. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de defunción, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de defunción de VICENTE FEDERICO, pasada por Tomo I, N° 156, del día 18 de marzo de 1950 del Registro del Estado Civil de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fecho, una vez adjuntadas publicaciones precedentes córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.”

Boleto N°: ATM_6000433 Importe: $ 624
22/03 22/04/2022 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 6.023 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ UP DIGITAL PRINT S.A. y OTS p/ PV MONITORIA", notifica a Sres. CLAUDIO FABIAN CUCCHIARI y PATRICIA ESTEFANIA ASTIE, de ignorado domicilio, resolución fs. 25: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2021. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y,

en consecuencia, declarar que la parte demandada Sres CLAUDIO FABIAN CUCCHINI D.N.I. N° 29.008.277 y PATRICIA ESTEFANIA ASTIE D.N.I. N° 30.178.154 resultan ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOT Dra. ANA JULIA PONTE-Juez".- A fs. 27: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Modifíquese el resolutivo I del Auto dictado a fs. 25 la que quedará redactado de la siguiente manera: … RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sres CLAUDIO FABIAN CUCCHIARI D.N.I. N° 29.008.277 y PATRICIA ESTEFANIA ASTIE D.N.I. N° 30.178.154 resultan ser de ignorado domicilio.- … II.- … III.-... 2- Dejar incólume el resto del resolutivo.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto obrante a fs. 25. Dra. ANA JULIA PONTE-Juez".- A fs. 12 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. ... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y conc. del CPCCyT) NOT. Fdo: Dr. Maurico Colotto-Secretario".

Boleto N°: ATM_6034126 Importe: $ 1296
19-22-27/04/2022 (3 Pub.)

MENDOZA, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I.- Téngase presente la declaración jurada formulada a los términos del art. 69 in fine del CPCCYT., y la rtificación expresada. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado SR. CLAUDIO ESTEBAN MOLINA, personas de ignorado domicilio. III.- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 3 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6035861 Importe: $ 576
19-22-27/04/2022 (3 Pub.)

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Judicial dela Provincia,en autos Nº 260502 caratulados: “MELI MARIA EUGENIA C/ ARANCIBIA MARIO NELSON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a MARIO NELSON ARANCIBIA, DNI 21.377.748.de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 21100 7Id.: COZIA231448. “Mendoza, 07de Octubrede 2021.Téngase a MARÍA EUGENIA MELI por presentada, parte y domiciliada por su propio derecho. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68,74, 75 y 160 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el término de DIEZ DIAZ comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Y el siguiente resolutivo fs. 220311. Id:SAUXL71217: “Mendoza, 11 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados Marío Nelson Arancibia D.N.I. N° 21.377.748 II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Marío Nelson Arancibia D.N.I. N° 21.377.748 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE, Firmado por Avecilla Fernando Lucas

---

Boleto N°: ATM_6035907 Importe: $ 1512
19-22-27/04/2022 (3 Pub.)

Juez 1º GEJUAS de Tunuyán, autos Nº 23.238, "ABREGO, GLADYS JULIA C/ SUCESORES DE RIQUELME, EULOGIO SANTIAGO P/ ESCRITURACIÓN" notificar a SUCESORES DE ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME de domicilio ignorado la resolución de fs 577 la que en su parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 19 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:. . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales herederos de ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración, el traslado de demanda ordenado a fs.28 y el emplazamiento formulado a fs.440 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- FIRMADO: DRA. PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ." A fs. 28 el Juzgado decretó: Tunuyán, Mza., 06 de mayo de 2010. . . Atento lo solicitado, constancia de autos de la demanda instaurada, córrase traslado a los demandados: herederos de Eulogio Santiago Riquelme a saber, Bonifacia Dora Riquelme, Alicia Encarnación Riquelme, Ricardo Lorenzo Riquelme, Norma Rosa Riquelme, José Riquelme, Angela Liliana Riquelme, Rodolfo Angel Riquelme, Delia Susana Riquelme y Juan David Riquelme en calidad de herederos del causante y a Juan Ramón Riquelme, Sonia Inés Riquelme, Luis Andrés Riquelme, Mario Daniel Riquelme, Silvia Viviana Riquelme y Antonio David Riquelme por derecho de representación de Facundo Ramón Riquelme heredero pre-muerto del causante. El referido traslado es por el plazo de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 167, 21, 74 y 75 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. FIRMADO DR. JUAN DARIO PENISSE- JUEZ." A fs. 440 el Juzgado decretó: "TUNUYÁN, MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.- Téngase presente la denuncia de fallecimiento de la co-demandada Sra. ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME. Téngase presente el acta de defunción acompañada, agréguese. Estráigase constancia del Registro de Juicios Universales de la S.C.J. de la Provincia de Mendoza. Denuncien los presentantes, si conocen la existencia de posibles herederos de la Sra. ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME. Emplácese en el término de DIEZ DÍAS a los sucesores de la co-demandada Sra. ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME a que comparezcan a juicio, acreditando el carácter de tales de conformidad a las normas del CCCN y Art. 23 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Suspéndase el procedimiento intertanto comparecen a proceso los herederos y/o vence el plazo arriba otorgado. Téngase por ratificado por los Sres. JUAN DAVID RIQUELME, BONI-FACIA DORA RIQUELME, RICARDO LORENZO RIQUELME, NORMA RO-SA RIQUELME, JOSE RIQUELME, FODOLFO ANGEL RIQUELME, DELIA SUSANA RIQUELME y JUAN RAMON RIQUELME, todo lo actuado en autos por los Dres. DANIEL ORTIZ y EMILIA MAINENTE. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE. – JUEZ."

Boleto N°: ATM_6059153 Importe: $ 3840
20-22-26-28/04 02/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección Gneral de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a GHILARDI ROSALIA ESTELA DNI 13.734.475, por reclamo de haberes pendientes , Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza"

S/Cargo
20-22-25-27-29/04/2022 (5 Pub.)

EX-2022-02494170-GDEMZA-IPV – GREGORI VIVIANA PATRICIA DNI 21.373.554 HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, Expediente EX-2022-02494170-GDEMZA-IPV, Caratulado GREGORI VIVIANA PATRICIA DNI 21373554 HABERES

ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto Nº 251/1945 Decreto Nº 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos - habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento de la Srta. GREGORI VIVIANA PATRICIA D.N.I. 21.373.554, acontecido el día 28 de Marzo de 2022, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6064108 Importe: $ 840
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

HOSPITAL CENTRAL - Cita a familiares de: Carlos Ernesto Carbone de 57 años de edad fallecido el 30/03/22; Orlando Juan Zoppi de 74 años de edad fallecido el 02/04/22. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza Autos Nº 161682 caratulados "CARMONA SERGIO ALBERTO c/ VERA ENZO ADRIAN p/ DESPIDO" Notifica al Señor VERA ENZO ADRIAN DNI: 18.080.455, demandado ignorado domicilio. Fs. 64 "Mendoza, 01 de Febrero de 2022. RESUELVE: 1) Tener al demandado Sr. VERA ENZO ADRIAN, titular del DNI N° 18.080.455 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de la demanda de fs. 29, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE. Fs. 29, "Mendoza, 06 de Mayo de 2021… De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE… Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload), con el código identificador del documento IYNJW8220 // AZVVH8220 // UNWXY42155". Firmado DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario.

S/Cargo
19-22-27/04 02-05/05/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a todos los posibles interesados el contenido de la Resolución N.º 07/2021 de fecha 16 de Junio de 2021, dictada por la Dirección de Cementerio, en el Expediente Electrónico N.º 17728/2020, que en su parte pertinente dispone: "VISTO (…). CONSIDERANDO (...) EL DIRECTOR DE CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1°: Declárese la caducidad de las concesiones de los Nichos N.º 97, 98, 99, 100 y 102, sector Frente Norte del Cementerio de la Ciudad de Mendoza, cuyos restos inhumados se identifican en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes. CLASIFICACIÓN NICHO FRENTE NOMBRE Y APELLIDO FECHA DE FALLECIMIENTO. 97 NORTE AMIGO FRANCISCA 22/05/1930, 8 NORTE G. VDA DE FERNANDEZ JOSEFA 04/08/1930,99 NORTE FUNES JUAN ARISTIDES 18/05/1930, 100 NORTE MARCO DANIEL 11/05/1930, 102 NORTE SILVA DE SANTONI LUCIA 24/12/1965. Artículo 2°: Publíquense los edictos correspondientes en Boletín Oficial a los efectos de notificar a los titulares y/o herederos de las concesiones. Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos ubicados en los Nichos indicados en el Anexo I, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados.

Boleto N°: ATM_6064239 Importe: $ 672
21-22/04/2022 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003546/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421092 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr GASTÓN MARIANI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1014 de fecha 12 de Abril de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1014 EXPEDIENTE N°: 2021-003546/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Abril del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 003546/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421092 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Noviembre de 2020, a las 18:55 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR Nº 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421092 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN MARIANI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GASTÓN MARIANI por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GASTÓN MARIANI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazode diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6064520 Importe: $ 1944
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY; D.N.I. N° 14.428.047, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 28/2022 de fecha 12 de abril de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 12 ABR 2022. RESOLUCIÓN Nº 28/2022. "VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2018-01356352-GDEMZA-DADM#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 24 de Mayo de 2.018, de la cual surge que el COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, hoy retirado, adeuda una pistola marca Browning, 9mm, con número de serie 252565 con un cargador, por la sustracción que sufriere, según Novedad de fecha 31 de Octubre de 2.008, habiéndose labrado el Expediente N° P-85554/08, en la Oficina Fiscal N° 9, dependiente de la Unidad Fiscal N° 4 de Guaymallén, y un juego de esposas N° 2944; Que en la Nota de Orden N° 10 el Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que procedió a la compulsa del legajo del efectivo en mención, y no obran registros

respecto de los hechos denunciados ut supra; Que en la Nota de Orden N° 19 rola informe de la Comisaría 9° donde indica que procedió a compulsar los respectivos libros de esa dependencia constatando que no hay registro de actuaciones, ya sea delictual o administrativa; Que en la Nota de Orden N° 25 rola informe de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde indica que no se encuentran datos sobre el hecho; Que en la Nota de Orden N° 28 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que buscó en los libros de esa División, y no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con la causa en mención; Que en la Nota de Orden N° 36 la Inspección General de Seguridad informó que el efectivo policial no registra causas por los motivos aquí denunciados; Que en Nota de Orden N° 50 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que en relación al arma reglamentaria y su cargador, si existió una falta al régimen disciplinario policial por parte del Comisario P.P. ® Esquivel Garay, correspondiéndole una sanción, pero la misma no se puede aplicar debido a que la acción disciplinaria se encuentra prescripta, conforme lo prevé el Art. 105 inc. 2 de la Ley 6.722; Sigue indicando que esa Asesoría sugiere tres días de suspensión laboral, por la falta de devolución del juego de esposas, por considerar que con su accionar el Comisario P.P. ® Esquivel Garay infringió el Art. 102 inc. 1 de la Ley 6.722, en concordancia con el Art. 43 inc. 21 del mismo cuerpo legal; Que en Nota de Orden N° 54, en virtud de lo antes indicado, rola la Resolución N° 621/21, de fecha 22 de Octubre de 2.021, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY con tres días de suspensión laboral, debidamente notificada por Boletín Oficial según constancia agregada en la Nota de Orden N° 66; Que la conducta del funcionario, respecto del juego de esposas, fue encuadrada bajo el marco legal del Artículo 43 inciso 21 de la Ley Nº 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 73 obra informe de División Arsenales donde se indica que el armamento objeto de estas actuaciones no ha sido habido; Que en Nota de Orden N° 77 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.500,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley Nº 9.003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.500,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3°) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo
20-22/04/2022 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida SANDOVAL LUCINDA DEL CARMEN, fallecida el 23-01-2015 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO, de cuadro J- fila 06- sepultura 67 a cuadro B- fila 03- sepultura 67, en el cementerio de Ramblon de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6016703 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JOSE ANTONIO GODOY LORCA, fallecido el 14-04-1991, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho 866 en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6035191 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido GUAJARDO ADOLFO HERIBERTO, fallecido el 03-08-2012 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de cuadro: 3ª- fila:03, sector: F, sepultura: 29 a cuadro: 18, fila: 01, sepultura: 20, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6059027 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 6.890 caratulados: "RODRIGUEZ, ROSA ALICIA C/GUERRA, ALBERTO ENRIQUE P/COBRO DE ALQUILERES". Se NOTIFICA a: ALBERTO ENRIQUE GUERRA, D.N.I. N° 14.220.672, PERSONA IGNORADO DOMICILIO FS. 43: Luján de Cuyo, Mendoza, 11 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:… RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al Sr. Alberto Enrique Guerra, D.N.I. N°14.220.672. 2.- ORDENR se notifique el presente auto y el emplazamiento ordenado en el auto de fs. 18/19, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, …Fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez." Fs.. 18/19 el Tribunal proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 06 de setiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- …, cítese nuevamente al demandado, Sr. Alberto Enrique Guerra, para que dentro del tercer día hábil posterior a su notificación y en horas de audiencia (de 08:00hs. a 13:00hs.), comparezca a este Tribunal, sito en Calle Alvear N°250 de Luján de Cuyo, exhiba los últimos recibos de pago de alquiler del inmueble locado.NOTIFIQUESE. "III.- Fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez.-"

Boleto N°: ATM_6029365 Importe: $ 864
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial autos Nº 1015647 caratulados "VICARIO, EMILIO c/DOMINGA BAIZA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica al Sr. Roberto Beiza la resolución de fs. 25 que dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Octubre de 2019. … De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BLANCA AZUCENA LOPEZ, ROBERTO JUSTO BEIZA Y BLANCA NOEMI BEIZA DE FURLAN en carácter herederos de Dominga Romelia Beiza a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). … Y a fs. 84 el Tribunal proveyó: "Gral. San Martín, Mza., 28 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado Sr. Roberto Beiza, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.25 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE.

DATOS DEL INMUEBLE: SITO EN ALVAREZ CONDARCO N° 228, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA. INSCRIPTO EN EL REGISTRO EN LA MATRÍCULA N°247783/08, ASIENTO A-1 DE SAN MARTÍN.

Boleto N°: ATM_6028704 Importe: $ 1008
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

JUEZ: DRA. PATRICIA FOX. AUTOS N° 271.982 caratulados “PEREZ ETCHEPARE ANA MARIA C/ TOSCANO SANTOS SAUL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACC. DE TRANSITO” TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO DE MENDOZA, notifica a SANTOS SAUL TOSCANO, DNI 31.159.310 de ignorado domicilio, la siguientes resoluciones: a fs. 2: “Mendoza, 27 de Septiembre de 2021..- Tener al Dr. JERONIMO MARTI, en nombre y representación de PEREZ ETCHEPARE ANA MARIA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados TOSCANO SANTOS SAUL DIAZ y FC OESTE SERVICIOS SRL, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE. - DRA. PATRICIA FOX JUEZ - JUEZ”.- y a fs. 12: “Mendoza 11 de Marzo de 2022: AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. SAUL DIAZ TOSCANO SANTOS DNI: 31.159.310, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra. PATRICIA FOX - JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6028710 Importe: $ 1152
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en AUTOS Nº CUIJ: 13-03853629-4(012010-251871) COTICHELLI DE BRECCIA MIRTHA TERESA C/ MINOTTO CARLOS BENJAZMIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica el proveído de fs. 103 que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 22 de Marzo de 2022.- VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Declarar al Sr. CARLOS BENJAZMIN MINOTTO LE 8.159.868 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez. Asimismo, a fs. 43: “Mendoza, 05 de abril de 2018.-… Proveyendo fs. 8/10 y 20: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). - NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243 - “Política de notificaciones accesibles”. Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez

Boleto N°: ATM_6028713 Importe: $ 1152
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 34 autos 8952 “ORTEGA SANTIAGO C/ BIERE CARLOS MANUEL P/ CAMBIARIA”, proveyó: ”Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Aprobar la Información

Sumaria rendida en autos. II.- Declarar al demandado BIERE, CARLOS MANUEL DNI N°10.564.604 de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 12.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE…. FDO: DRA. VALERIA ANTUN – JUEZ". A fs.12: Mendoza, 01 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Tener presente acta notarial y gabelas acompañadas. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ORTEGA SANTIAGO MANUEL; y en consecuencia condenar al accionado BIERE CARLOS MANUEL, D.N.I. N| 10.564.604.al pago del capital reclamado de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00), con más la suma PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA ($40.000,00.) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ORTEGA SANTIAGO MANUEL en la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00).- con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 ($140.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denunciado, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario, respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. IX.-Notificar la presente a la parte actora, por sí y por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez".

Boleto N°: ATM_6031375 Importe: $ 2736
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

A Herederos de REVORA RICARDO DANIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-02547602. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6060271 Importe: $ 240
20-21-22-25-26/04/2022 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE Nº 3019-U-2010 Y SU ADJ. 4133-P-2010, caratulado Bº LIHUE-SEC-2-MANZANA-18-CASA-01-, notificar al Sr. CASTILLO ALEJANDRO DNI Nº 7.269.971 y Sra. VEGA VIOLETA RAQUEL DNI Nº 14.858.412, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LIHUE- SECTOR 2-MANZANA-18-CASA-01- del Departamento GUAYMALLEN, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 932/02/00/008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda

(artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE con 96/100 ($ 8.211.96) equivalente a 227 cuotas, actualizada al día 11/04/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE Nº 5665-P-2009, caratulado Bº ASOC. CIV. JESUS SALVADOR-B-08, notificar al Sr. MORL ARIEL ANTONIO DNI Nº 23.849.143 y Sra. GOMEZ SILVANA DANIELA DNI Nº 24.362.485, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO ASOC. CIV. JESUS SALVADOR-MANZANA-B-CASA-08- del Departamento LAS HERAS, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 932/02/00/008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO con 73/100 ($ 7.331.73) equivalente a 97 cuotas, actualizada al día 11/04/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE Nº 3270-J-2010 Y SU ADJ. 8112-A-2018, caratulado Bº MIRADOR DEL CERRO I-D-02-, notificar al Sr. ESPINOSA JUAN CARLOS DNI Nº 8.596.445, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO MIRADRO DEL CERRO I- MANZANA-D-CASA-02- del Departamento CAPITAL, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 932/02/00/008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 77/100 ($ 25.847.77) equivalente a 138 cuotas, actualizada al día 11/04/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE Nº 3559-P-2010, caratulado Bº U. VEC. 7 DE MAYO C-2--, notificar a la Sra. TORRES HAYDEE DALINDA DNI Nº 17.889.184, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. 7 DE MAYO- MANZANA-C-CASA-02- del Departamento LAS HERAS, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 1002/03/00/002, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con 98/100 ($ 12.380.98) equivalente

a 58 cuotas, actualizada al día 11/04/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GARCIA, DIEGO RAMON para reclamos de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N°763-2021

Boleto N°: ATM_6023533 Importe: $ 360
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos Nº 268107, caratulados BAHI PABLO ARIEL Y BAHI CLAUDIA ANALIA C/ ASOCIACION VECINAL DEL DISTRITO DE PEDRO MOLINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, el tribunal proveyó a fs. 29: “Mendoza, 11 de Marzo de 2021. Proveyendo el escrito de fs. 15 -Identificador XAGUU61626-… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en callejón de servicio con salida a Ferrari N° 120, de la Ciudad de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)…Fdo: DR. FERNANDO GAMES Juez”

S/Cargo
12-18-20-22-26/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CARLOS SERGIO RANEA, DNI Nº 22.788.817, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-143-02821/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: 06023135 Importe: $ 480
08-12-18-20-22/04/2022 (5 Pub.)

A Herederos de LARA ENRIQUE ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-2436166. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6035767 Importe: $ 240
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en EXPTE. N° 407.855 caratulados "MUÑOZ ARIADNA CAROLINA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", conforme lo ordenado a fs. 21 de los presentes autos. RESUELVO. “1- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, CITAR al ausente, Sr. FELIPE (FILIPPO) MUNAFÓ, por medio de edictos, los que deberán publicarán UNA vez por MES durante SEIS (06) MESES en el Boletin Oficial y en Diario UNO.-". URRUTIA Mariano Gabriel Juez.

Boleto N°: ATM_5554861 Importe: $ 480
22/10 23/11 22/12 22/02 22/03 22/04/2022 (6 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Nº 2. Primera Circunscripción de Mendoza, en autos Nº 252.261 caratulados: “ZALAZAR, MARIA GLADYS Y OTS. C/ BEURET, CARLOS LEOPOLDO Y OTS. P/ PRESC. ADQUISITIVA”, notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el

Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, con frente a calle William Morris N° 943, constante de una superficie según Mensura de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 METROS CUADRADOS (245,30 m2), y según Título de SEIS HECTAREAS Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 46/100 METROS CUADRADOS (6has. 8.904,46 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Severo Roque de Munno, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 07-01-12- 0012-000009-0000-0, Padrón de Rentas N° 57-01157-9, Padrón Municipal N° 10012, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 10146, Fs. 58-188, T 78-C y T 67-C de Maipù, Fecha: 26/02/1965 y 23/08/1971 respectivamente. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales de la inmueble que se pretende usucapir son CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARDO BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 53, que dice: "Mendoza, 5 de abril de 2.017.... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la forma prescripta por el ars. 214 del CPC, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr.

Boleto N°: ATM_6004858 Importe: $ 3840
25-30/03 04-07-12-19-22-27/04 02-05/05/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 311924, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BONACORSO EVE EDITH, con DNI 12055103, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6030321 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1977 “TELLINI ROQUE OSVALDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. DIARIO LOS ANDES BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ

Boleto N°: ATM_6031247 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.920, cita herederos,acreedores de VANELLA, JUAN CARLOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6033801 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.631, caratulados “DOMINGUEZ JUAN P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JUAN DOMINGUEZ, DNI N° M 06.931.498, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL

CPCCT)- Fdo.:Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5897394 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N°2076 "GALLO ARTURO NATALIO P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM_6034343 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.495 caratulados: “COLOMBRES EDUARDO P/SUCESIÓN“, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE Sr. EDUARDO COLOMBRES (DNI Nº 12.975.716), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION.FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.

Boleto N°: ATM_6035908 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2082 “GIMENEZ HILDA PILAR p/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6035363 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.957 caratulados “Rubio Julio Sergio” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Sergio Rubio (DNI 16.636.594), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_6022459 Importe: $ 168
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35918, cita herederos, acreedores de MARCHETTI BLANCA ELIDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6, 2.340 del C.C.C). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6059984 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE TUNUYAN, cita y emplaza a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DUARTE NELIDA ERCILIA, con D.N.I. N° 1.925.211 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 042051-826 caratulaods DUARTE NELIDA ERCILIA P/ SUCESION

Boleto N°: ATM_6059220 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.882, cita herederos, acreedores de DEOLINDA PASCUAL SARTIRANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6060111 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.004 caratulados PERSICO RUBEN MARCELO P/ SUCESIÓN (DIGITAL) 13-06701313-6(022051-204004), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PÉRSICO Rubén Marcelo, DNI N° 42.082.567, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_6034347 Importe: $ 168
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.953 caratulados “Grosso Marta Teresa p/Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Teresa Grosso (DNI F 04.240.429), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_6036888 Importe: $ 192
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N° 2002 "IRACI CLAUDIA SILVANA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRACI CLAUDIA SILVANA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. FDO. DRA ANA MARIA CASAGRANDE. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6064867 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 309954, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCADANTE MARTIN NICOLAS, con DNI 4393299, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_6064955 Importe: $ 288
22-25-29/04/2022 (3 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.661 caratulados " María Carmen Inmaculada Lucarelli Lucarelli p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Carmen Inmaculada Lucarelli Lucarelli (D.N.I. N° F 06.253.286) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_6059225 Importe: $ 168
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311778, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLARROEL UGO EVARISTO, con DNI 3858203 y ZEITUNE MERCEDES, con DNI 2516334. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA- Juez.

Boleto N°: ATM_6065427 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 310.303, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELINA MATEO DNI 3.043.474, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6065431 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.581, "AQUINDO LILIAN BEARIZ P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. LILIAN BEATRIZ AQUINDO (D.N.I. Nº 13.870.579), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-UEZ.

Boleto N°: ATM_6059231 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos

N° 273.663 “PEDRA, MARIO CÉSAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, PEDRA, MARIO CÉSAR, DNI: N° 6.882.919 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6059251 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Francisco Gómez (D.N.I. N° M 06.925.529); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 202.956, caratulados “GÓMEZ CARLOS FRANCISCO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6059318 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311890, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLARROEL HUGO JORGE, con DNI 10273400 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA- Juez.

Boleto N°: ATM_6065976 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 312.036, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GUSTAVO ERNESTO SONZOGNI, DNI N°10207546, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6065456 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.124, cita herederos, acreedores de HADEL MAHMUD HAUILLE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6065466 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 311.834 cita y emplaza a herederos y acreedores de MORALES CONRADO ALFREDO, DNI 13.540.263 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6066032 Importe: $ 72
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411022 “IBÁÑEZ CRISTIAN DAVID P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Cristian David IBAÑEZ DNI 25.091.200 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6066038 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.779, cita herederos, acreedores de LUIS DI LORENZO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6065517 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 311996, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SPINELLI AMERICO ORLANDO, con DNI 3053546, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6065545 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 311983, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMOS OSVALDO ARSENIO, con DNI 8144935, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6065552 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05736021-0((012054-409500)) CICHINELLI NELIDA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA CICHINELLI., D.N.I. 3.906.693. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_6066137 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 977 "GARCIA, CRISTINA GLADYS P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por CRISTINA GLADYS GARCIA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.970 caratulados “Martín Héctor Rafael p/ sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Rafael Martín (DNI M 8.282.924), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6064950 Importe: $ 168
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.416, caratulados: "ROCO PEDRO HUMBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: PEDRO HUMBERTO ROCO (D.N.I. M N°8.022.413), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_6065379 Importe: $ 168
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI- Juez Subrogante, en autos N° 273263 “LUCERO HECTOR EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCERO HECTOR EDUARDO - D.N.I. N° 10.540.137 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6065453 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONICELLI OSTUNI ALEJANDRO, DNI N° 6.859.699, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 164074 SANCHEZ, LILIA CARMEN Y ANTONICELLI OSTUNI ALEJANDRO S/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6065470 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos n° 13-06824881- 1 ((012054-411491)) VASCONCELO LUIS ESTANISLAO Y PEREIRA ROSA DENIA P/SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ESTANISLAO VASCONCELO, L.E.: 3.227.606 y ROSA DENIA PEREIRA, DNI: 1.595.316 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL–Juez.- Dra SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6065492 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06795550- 6((012054-411121)) VIDELA ANTONIA AUDELA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA AUDELA VIDELA, D.N.I. 3.323.131 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6065500 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06758695- 0 ((012054-410676)) AMORES JOSE Y TRIVIÑO IROLINDA FELICIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE AMORES L.E: 3.349.269 y IROLINDA FELICIA TRIVIÑO, DNI: 630.699 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6066051 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 273.432 “GONZALEZ JUAN RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZALEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 20.115.065, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6065520 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 273.245 “CAMARGO LUIS NICANOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, CAMARGO LUIS NICANOR, DNI: N° 11.300.751 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6066066 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N°

270.712 “DRI GLORIA ANGELICA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, DRI GLORIA ANGELICA, D.N.I. N° 4.952.259 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6065523 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06825703- 9((012054-411506)) MUÑOZ GERARDA JUANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERARDA JUANA MUÑOZ D.N.I. 4.293.914 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6065539 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ARTURO MARTIN CORDOBA DNI 6.852.456 y CLARA ENCARNACION LAZO DNI 3.587.819, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº272194, caratulado “CORDOBA ARTURO MARTIN Y LAZO CLARA ENCARNACION P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6065546 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 273026 “GONZALEZ EUMENIO ROQUE Y MORALES MARTINA ELVINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ EUMENIO ROQUE D.N.I. 6.708.643 y MORALES MARTINA ELVINA D.N.I. 9.492.342, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6065578 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JORGE RAUL VIDELA, DNI 6.870.453 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº272042, caratulado “VIDELA JORGE RAUL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6065581 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.719 caratulados DIGITAL BATES MARTHA NELLY P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de MARTHA NELLY BATES, DNI 2.741.888. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6065571 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272.458 “VILLEGAS LUIS ORLANDO CARMELO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLEGAS LUIS ORLANDO CARMELO, D.N.I. N° 12.681.013 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6066136 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273497 “FOURCADE LUIS EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FOURCADE LUIS EDUARDO – D.N.I. 4.300.591 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6066138 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NOVILLO, ABEDAL ROQUE, DNI N° 8.155.457, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 267460 NOVILLO ABEDAL ROQUE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6066143 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LEONFORTE MARIA ROSA, DNI F 6.269.308, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.980, caratulado “LEONFORTE MARIA ROSA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6065609 Importe: $ 120
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL RAMIRO ALVARADO CABALLERO con D.N.I. N° 94.083.461 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 410.540 DIGITAL_ALVARADO ANGEL RAMIRO P/ SUCESIÓN. Fdo Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez – Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6065614 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará y Dividirá en Propiedad Horizontal, propiedad de: VILLEGAS ROBERTO ARMANDO, ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Benielli n° 667 Ciudad, San Rafael. Se cita a condóminos Interesados. 2 de Mayo Hora 15 Expte EE-22848-2022

Boleto N°: ATM_6066679 Importe: $ 216
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 421,43 m2 propiedad de LUCERO JOSÉ HERMAN, Ubicada en Calle Corrientes n° 17 Monte Coman, San Rafael. 2 de Mayo Hora 16 Expte. EX-2022-02565877-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6066690 Importe: $ 144
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Aruani Sergio, mensurará 262.10 m2, propiedad de RUSSO SANTOS, ubicada en: Calle Río Negro N° 2454 Guaymallén; Mayo 2; Hora: 17:30. Expte: EX-2022-02604232- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6066692 Importe: $ 144
22-25-26/04/2022 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 798,62 m2 aproximadamente. TITULAR: ARENAS, GABRIEL FRANCISCO. Ubicación: Calle Los Sauces y Avenida Dean Gregorio Funes, esquina noroeste, Las Paredes, San Rafael, Mza. 30 de Abril 2021; Hora 12.00.- EX-2022-02563910-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6064519 Importe: $ 144
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHE, Agrimensor mensurará aproximadamente 1.250 m2, parte mayor extensión, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, SOCIALES, ASISTENCIALES Y RECREATIVOS “EL HÉROE COLECTIVO LTDA.”, ubicada Calle Los Álamos 8725, El Borbollón, Las Heras. (EE-22689-2022). Mayo: 02 Hora: 11

Boleto N°: ATM_6064964 Importe: $ 144
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: TEJADA LUIS ALBERTO, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 850 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02566161-GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de ABRIL HORA 16

Boleto N°: ATM_6065930 Importe: $ 288
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: MILLAIN MARIA DE BELEN, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 225 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02587805-GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de ABRIL HORA 16.10

Boleto N°: ATM_6065938 Importe: $ 288
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

EDITH ENTRE RIOS, agrimensora, mensurará aproximadamente 181.58 m2, para gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad JUAN OCTAVIO, SOFIA FLORA, JORGE, ISABEL, y ENRIQUE MIGUEL MOLINA CIVIT y PICO, EMA MOLINA CIVIT y PICO, CARMEN TERESA SAAVEDRA MOLINA DE MOLINA PICO pretendida por CARLOS ALEJANDRO MANRIQUE y SUSANA BEATRIZ SANCHEZ, calle Juan Cornelio Moyano Nº462, Pedro Molina, Guaymallén, Límites: Norte: José Ballester, Sur: Calle Juan Cornelio Moyano, Este: Los Propietarios, Oeste: Jesús Leiva García. Abril 30, hora 8.30. Expediente EX-2022-02568111- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6064861 Importe: $ 360
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 875.618m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietaria: Rosa Lidia Fernández. Pretendientes: Juan Pedro Martínez, Carlos Antonio Martínez y Rubén Eduardo Martínez. Límites: N: Sergio Eduardo Montenegro y Javier Gancedo; S: calle Pública “C”; E: Ricardo Nelson Rivera y Oeste: Corporación Cementera Argentina. Ubicación: calle Pública “C” s/nº, Capdevila, Las Heras. Punto de reunión: Ruta Nacional N° 40 y Los Algarrobos, esquina suroeste, Capdevila, Las Heras. Fecha: Abril 30,hora 18.00. Expediente: EX-2022-02221990 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6064947 Importe: $ 360
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará 207,74 m² Propietario IGNACIO PEDRO CIORDIA y OTRA. Calle Jorge Newbery N° 814, 6° Sección .Ciudad Capital. Abril 27 Hora 16. Expediente EX-2022-02479049-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6036851 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 475,00 m2, Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario SOCIEDAD HERMANOS GARCIA PONTIS Y LUIS LUDOVICO ASSINI. Pretendiente Juan Carlos Yanzon. Ubicación Pedro J. Godoy Nº 1848 Villa Hipódromo. Godoy Cruz. Límites: N: Pedro J. Godoy, S: Pablo Gonzalo Comenza, E: Rosalía María Quiroga, Jorge Eduardo Ponce y Juan Carlos Rojo, O: José Miguel Sánchez. Abril: 28 Hora: 19. Expte. Nº 2022-02412337-GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_6059151 Importe: $ 288

20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 75,55 m2, Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSE PALMA Y MATILDE EULALIA LORCA. Pretendiente Erika Vanina Yanzon. Ubicación Juncal Nº 1828/40. Villa del Parque Godoy Cruz. Límites: N: José Daniel Quiroga, S: Gladis Lidia Altieri, E: María Luisa Cardoso y Callejón comunero, O: Ramón Antonio Peña y Lorenzo Francisco Montux. Abril: 28 Hora: 18:30. Expte Nº 2022-0240040-GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_6059155 Importe: $ 288
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 406 m2. (Sup. /Título). Propiedad de FURLOTTI PEDRO ORLANDO, ubicada en Calle Galigniana (s/n), punto de encuentro a 418 mts. de Curva La Cuyanita y 511 mts. antes de la Entrada al Barrio Rivadavia (costado este). El día 27 de abril de 2022, a las 8 hs. Expediente: EX-2022-02523626- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6060080 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 350,00 m2. Propietarios: JULIO ALBERTO CARAM y VIRGINIA MELBA SUAREZ DE CARAM, calle Olascoaga N° 760, Ciudad, Capital, Mendoza. Abril: 27, Hora 17. EX - 2022- 02524928- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6059222 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mensurará 8500 m2 propiedad ERACLIO ANTONIO, EMILIO, MACRINA Y RAFAEL ROLNY pretende ALEXIS ANTONIO FLORES Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Calle 25 de Mayo S/N° a 173 metros al oeste de Calle Pedro Vargas Lado Sur Intersección con Canal Marginal, Cuadro Benegas San Rafael. Limites: Norte: Calle 25 de Mayo.- Sur: Rodriguez Marino y Manuel Alberto Garay.- Este: Romulo Garcia.- Oeste: Daniel Andres Carricondo.- Expte: 2020-4954702-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 27 hora: 16

Boleto N°: ATM_6060752 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro Agrimensor, mensurará 900,10m2, titular Piano de Gallo, Inés María Alicia, ubicación República de Siria 433, Ciudad, San Rafael.- Expte: 2022-01548466-GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 27 hora 8:00

Boleto N°: ATM_6059485 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1718m2 aproximadamente, Titular Castro, Rafael, pretendida por Aguilera, Verónica Alejandra, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Nacional Nº143, 515,70m Este de Ejercito de Los Andes, costado norte, Rama Caída, San Rafael.- Expediente: EX-2022-02383674-GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 27 hora 16:00 Límites: Norte y Este: Castro Rafael Sur: Ruta Nacional Nº143 Oeste: Diaz, Juan Antonio

Boleto N°: ATM_6059487 Importe: $ 288
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Abril 27, hora 9:00, propiedad JONÁS BENEGAS CABALLERO, pretendida, Título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por CELMIRA DEL CARMEN FIGUEROA ISLA,

Calle Molina y calle I, barrio Canales Mendocinos (L-1),Ciudad, Maipú. Límites: Norte: termina en vértice. Sur: calle publica I, Este: calle Guevara, Oeste: Cooperativa Vivienda El Rosal Limitada. Superficie 100,86 m2. Expediente EX-2022-02419410-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6064727 Importe: $ 288
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 227.61 m2, propietario ALBERTO COATZ CIVIT, pretendiente CARINA LAURA BEATRIZ CAMARGO, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle soler 455, esquina Salvador Arias, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: Ricardo Lucero Sur: Calle Salvador Arias Este: Calle Soler Oeste: Rita Civit. EX-2022-02381024-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_6063759 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mensurará y fraccionará 7160 ha. 8457.99 m2 de JUAN CARLOS MARINO, en Ruta Provincial N°190 S/N°, costado Norte, 16570 m al Este de Ruta Nacional N° 143, San Pedro del Atuel, General Alvear. EX-2022-01752129-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 29, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_6063766 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mensurará 297.33 m2 de RAMON ANTONIO ARGÜELLO en Roque Saenz Peña N° 6092, Capilla del Rosario, Guaymallén. EX-2022-02095693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 28, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_6063772 Importe: $ 72
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 130.25 m2 de MARIA ISABEL FURFERE DE ILLANES en Mariquita Sánchez de Thompson N° 641, fracción C, Ciudad, Las Heras. Se citan condóminos del callejón comunero. EX-2022-02380815-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 27, 8.15 horas.

Boleto N°: ATM_6064753 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor David De Francesco, mensurará 50000 m2, Propiedad MAXIMINO FERNANDEZ, fundo enclavado por huella de hecho a 12.257,00 m de intersección de calle San Carlos y Santa Luisa al Norte, punto encuentro: Escuela María Cali N° 1-519, Calle San Juan S/N°, San Francisco, Lavalle Abril 30, hora 8:00. Expediente: EE-18199-2022.

Boleto N°: ATM_6064762 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 300.00 m2, EX-2022-02383077-GDEMZA-DGCAT-ATM, ENRIQUE ABEL PEREZ, Calle Ceballos N° 61, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 29. Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_6064764 Importe: $ 72
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 125,95 m2 aproximadamente, propietario SEBASTIAN NICOLAS DRAZENOVIC GONELLA y GRACIELA ANABEL BAILATI, ubicada en calle 12 de Febrero Nº 2985, 6ta sección, Ciudad, Capital. Abril 28, hora 9:00. Expediente EX-2022-02308601-GDEMZA-DCGAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6064770 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro mensurará 87,96 m2, propiedad de SERRUYA MOISES ORLANDO. Ubicada en esquina Sur-Este de Calle Mitre y Juan Domingo Perón, Las Heras, Capital. Hora 17, Abril 27. Límites: Norte, Calle Juan Domingo Perón; Sur, Villaruel Luis Alejandro; Este, Pedro Valero; Oeste, Calle Bartolomé Mitre. EX-2021-02318520-GDEMZA-GDCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6064772 Importe: $ 216
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 1103,92 m2, propiedad MARIA FERNANDA VENTURINI y ALEJANDRO MARCELO GARCIA, ubicada en C.C.I.F. a 211.98 m al Norte calle Yrigoyen, costado Norte, Barrio Privado Rincón de Malba, Ciudad, Junín. Abril 27, hora 18:30. EX-2022-01540079-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6063891 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Juan Carlos Ferlaza, Agrimensor, mensurará 707.80 m2, Propietario JUANA GARCIA DE CANO, Calle Pública s/n, a 190 m al este de Calle Ghilino, costado sur, Andrade, Rivadavia. EX-2022-01103066-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 28, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_6064803 Importe: $ 144
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 6733,78m2, Titular Castro, Rafael, pretendida por Rumi, Juan Francisco, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Nacional Nº143, 605,34m Este de Ejercito de Los Andes costado Norte, Rama Caída, San Rafael.- Expediente: EX-2022-02383688-GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 27 hora 17:00 Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art.236, Inc. A del C.C.yC.) Sur: Ruta Nacional Nº 143 Este: La Rafaelence Coop. Vitifruticola ; Guajardo, Gladys Eidth ; Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art.236, Inc. A del C.C.yC.) Oeste: Castro, Rafael

Boleto N°: ATM_6063745 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará un total de 359,69m2, consta de una parte con Título de 125,02m2, Titular Correas, Cesar Alberto y una parte sin Título de 234,67m2, Titular Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236, Inc. A del C.C. y C.), pretendida por Toledano, Cristián Emmanuel, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Mansilla a 988,50m al sur de calle La Primavera costado oeste, Rama Caída, San Rafael.- Expediente: EE-22545-2022, Abril 27 hora 19:00 Límites: Norte: Correas, Cesar Alberto Este: calle Mansilla ; Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art.236, Inc. A del C.C.yC.) Oeste: Correas, Cesar Alberto ; Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art.236, Inc. A del C.C.yC.) Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art.236, Inc. A del C.C.yC.)

Boleto N°: ATM_6063747 Importe: $ 576
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rubén Andrés Caro mensurará parte mayor extensión 686,00 m2 aproximadamente, propietarios CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ, OSCAR ROBERTO GIANNONI, HUGO SUÑER, ATILIO RODRIGUEZ, FABIAN WALTER DE SOUSA, JORGE RODOLFO SALINAS, PEDRO CORONEL, NORBERTO AUGUSTO SALINAS, GREGORIO ALFREDO PONCE, CAROLINA ISABEL PORTABELLA, calle Patrón Santiago s/n°, costado Oeste, a 20,00 m hacia el Norte de calle San

Nicolás, Barrio San Cayetano, manzana E, casa 6, Perdriel, Lujan de Cuyo. Abril 28, 10:00 horas. Expediente: EE-21686-2022.

Boleto N°: ATM_6063755 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará, Unificará y Fraccionará tres títulos colindantes. Título I 1221.94 m2, Título II 800.00 m2, Título III 1420.97 m2. Título I propiedad HABANA VIEJA S.A., ubicado calle Alvear sin número intersección con Rotonda de la Virgen, costado Sur. Título II propiedad HABANA VIEJA S.A., Título III propiedad LA HABANA VIEJA S.A. ubicados títulos II y III sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Alvear sin número, Ciudad, Luján de Cuyo. Abril 27, hora 17. Expediente Catastro EE-19572-2022.

Boleto N°: ATM_6063779 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil mensurará 10 ha., para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236,Inc “A” CCNN), pretendiente PABLO EDUARDO CASTELLON. Límites: Norte Gobierno de la Provincia de Mendoza, Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este: Ruta Nacional Nº 7, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación y punto de Reunión Ruta Nacional Nº 7 a 355 m al Norte del mojón Kilómetro 1086, costado Oeste, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expediente EE-17444-2022. Abril 27, hora 11,00.

Boleto N°: ATM_6063790 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará para gestión de título supletorio 200 m2 aproximadamente, de VICTORIO CAVAGNARO, EMMA PAULA MENGONI DE CAVAGNARO, JUAN BRUNO CAVAGNARO MENGONI, DORA EDDA MARIA CAVAGNARO MENGONI, HAYDEE GLADY o GLADYS CAVAGNARO MENGONI DE ANTONIETTI y ALBERTO LUIS ANTONIO MARTIGNONI CAVAGNARO, pretendidos por VILLEGAS FAILBERTO. Ubicación Carlos Gardel 379, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte Jesús Aldo Arce, Sur Víctor Roberto Aranela, Este Nancy Juana Pavanello Vargas, Oeste Calle Carlos Gardel. Abril 27, 10.15 horas. EX-2021-08235128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6064758 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 322 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietario ALBERTO JOSE SANTINI, pretendiente HUMBERTO ALEANDRO SANTINI. Ubicación: José Manuel Estrada N° 537, B° Palumbo, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte, Carlos Adrián Hernández, Hernández Luis Alejandro y Hernández Paulo Esteban; Sur, calle José Manuel Estrada; Este, Valeria Sonia Vázquez, Matías Ezequiel Vázquez Martín Ariel Vázquez y Vanesa Sandra Vázquez; Oeste, Demetrio Valdez. EX-2022-02383749-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 27, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_6064768 Importe: $ 360
20-21-22/04/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BONACORSO S.A. A los efectos establecidos en el art. 60 de la Ley Nº 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 2017 se designaron las autoridades de BONACORSO S.A., quedando conformado el Directorio por: Director titular Sr. Jesús Anibal Bonacorso DNI 8.470.241; Director suplente Sr. Casar Andrés Bonacorso DNI 25.596.929. Quienes asumen por un término de tres

(3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_6028657 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
A los efectos establecidos en el art. 60 de la Ley Nº 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de julio de 2020 se designaron las autoridades de **BONACORSO S.A.**, quedando conformado el Directorio por: Director titular Sr. Casar Andrés Bonacorso DNI 25.596.929; Director suplente Sra. Silvana Rita Martorell DNI 24.865.229. Quienes asumen por un término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_6029376 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
UCO VALLEY WINES S.A-DESIGNACIÓN DE SOCIOS: A los 02 días del mes de junio de 2021,se reunen los socios en la sede social de UCO VALLEY WINES S.A, para aprobar la designación del Sr. Marcelo Alejandro Pelleriti, DNI 20.932.254 como presidente y al Sr. Miguel Bautista Priore DNI 25.564.150 como director suplente hasta el 31 de diciembre de 2.023, ambos presentes aceptan la designación.

Boleto N°: ATM_6036892 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
BIDENAL HOLDING ESPAÑA S.L: la que se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza en los términos del Art. 123 de la Ley 19550, de acuerdo a la Resolución N° 2768, a la Matrícula N° 8617 de fecha 19 de octubre de 2011; comunica que por resolución del socio único de la sociedad, con fecha 06 de Noviembre del 2020 traslada el domicilio social de Barcelona, España con mantenimiento de su personería jurídica a la Ciudad de Wilmington en el estado de Delaware en los Estados Unidos de América a 1201 N. Market Street, Suite 111, Wilmington, de 19801, del precitado país; Como consecuencia de lo expresado se modificó la denominación a "BIDENAL HOLDING LLC" la que se encuentra inscripta en EIN N° 86-2780168; asimismo se modifica el domicilio legal en la Provincia de Mendoza estableciéndose el mismo en Calle Necochea 183, 1° Piso de Ciudad Capital de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6034375 Importe: $ 240
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
D ATRES S.R.L. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 8 de Abril de 2022 se procedió a rectificar la Reunión de Socios N°6, estableciendo la cesación como Gerente Titular de la Sra. Andrea Gisela Grinspan, cuyas acciones fueron cedidas según obra en el contrato de cesión de acciones con fecha 7 de octubre de 2021. De esta manera la sociedad queda conformada de la siguiente manera: Socio Gerente Titular: Sr. GRINSPAN, Leandro Nicolas Efrain, D.N.I. 32.879.393 y Socios Gerentes Suplentes los Señores DIAZ MELERO, Alberto Emiliano, D.N.I. 22.142.549; RUIZ, Carlos Antonio D.N.I. 25.158.044 y MARTINEZ, Alejandro D.N.I. 32.192.991.

Boleto N°: ATM_6059161 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
MANANTO S.A.: En asamblea general de accionistas realizada el día 18 de abril de 2022 se procedió a

la renovación de autoridades quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio Sr. Manuel Antonio Henriquez, D.N.I. 16.059.347 y como Director Suplente el Sr. Hector Daniel Peralta, D.N.I. 17.295.220, quienes permanecerán en sus cargos hasta el 18 de abril de 2.025.

Boleto N°: ATM_6066129 Importe: $ 96
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

WINDWEST SA, CUIT 30-71470051-7. Comunica que: 1) ELECCIÓN DE AUTORIDADES: por acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 07/03/2020, fueron electos y designados como miembros del directorio, por un nuevo periodo con vencimiento 31/12/2022, los señores: PEDRO ANGEL DI PIETRO, DNI 23.387.899, como Director Titular y Presidente; y PABLO RAIMUNDO DUMIT, DNI 22.237.553, como Director Suplente y Vicepresidente, ambos constituyen domicilio especial en Balcarce N° 520, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina. 2) CAMBIO DE SEDE SOCIAL: por acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 07/03/2020, se aprobó el cambio de domicilio de la sede social, y se fijó en calle Balcarce N° 520, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina

Boleto N°: ATM_6064963 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

EnviroCONTROL S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y por unanimidad, resolvió en Acta Nº 39, de fecha 10 de Septiembre de 2.020, pasada a fojas 76 y 77 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la firma, designar directores y distribuir los cargos, quedado el Directorio compuesto por los señores: Remo Alejandro Aragona, DNI Nº 12.726.095, como PRESIDENTE; Jose Antonio Lopez, DNI Nº 13.556.022, como VICEPRESIDENTE y la señora Maricel Alicia Sottano, DNI N° 12.726.162, como DIRECTOR SUPLENTE, quienes ejercerán sus funciones por el plazo indicado en el estatuto.-

Boleto N°: ATM_6064971 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA MAR-COL S.R.L- Se comunica que con fecha 18 de Marzo de 2022 la Sra. MIRIAM BEATRIZ MARTINEZ, argentina, DNI 11.580.495, de profesión Agente de Transporte Aduanero, casada con el Sr. MIGUEL ALBERTO COLAIACOVO, argentino, con DNI: 10.978.148, con domicilio en calle Pablo Pescara Nº 1241, Maipú, Mendoza, cede la totalidad de sus cuotas de capital de la que es propietaria de LOGISTICA MAR-COL S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha 31 de MAYO de 2019, de la Ciudad de Mendoza, bajo el legajo Nº 29.029 P; en la siguiente forma: 3 cuotas de $ 1.000 por la suma total de $ 3.000 a favor de la Sra. CAROLINA BEATRIZ COLAIACOVO, argentina, con DNI: 28.787.024, estado civil casada, de profesión Periodista Deportivo, con domicilio legal en Pablo Pescara Nº 1241, Maipú; 3 cuotas de $ 1.000 por la suma total de $ 3.000 a favor del Sr. MAURO ALBERTO COLAIACOVO, argentino, con DNI: 32.665.290, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio legal en Pablo Pescara Nº 1241, Maipú; 3 cuotas de $ 1.000 por la suma total de $ 3.000 a favor de la Sra. ANDREA LETICIA COLAIACOVO, argentina, con DNI: 27.611.921, estado civil casada, de profesión ama de casa, con domicilio legal en calle Rio Blanco S/n, Localidad Uspallata, Las Heras; 3 cuotas de $ 1.000 por la suma total de $ 3.000 a favor de la Sra. VERONICA ESTER COLAIACOVO, argentina, con DNI: 25.782.253, estado civil separada, de profesión Lic, en Comercio Exterior, con domicilio legal en Barrio Nuevo Siglo Mazna “E” Casa 25, Coquimbito, Maipú; y 3 cuotas de $ 1.000 por la suma total de $ 3.000 a favor del Sr. MARTIN ALEJANDRO COLAIACOVO, argentino, con DNI: 36.653.200, estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio legal en Pablo Pescara Nº 1241, Maipú. Asimismo, mediante acta de Asamblea de fecha 18 de marzo de 2022, los socios aceptan el retiro de la Sra. MIRIAM BEATRIZ MARTINEZ y su renuncia al cargo de Gerente de la firma y aceptan de forma unánime que la representación y administración de la sociedad será ejercida por CAROLINA BEATRIZ COLAIACOVO en su carácter de socio-gerente que durará en su cargo por el plazo de duración

de la sociedad.

Boleto N°: ATM_6066013 Importe: $ 552
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Micbalzin S.A.S. Conforme a resolución de ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 21 de febrero de año 2022; se procedió a la reforma del contrato constitutivo, modificándose los artículos primero y tercero y a la modificación del domicilio de la sede social, legal y fiscal. Los artículos quedan redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina “SITIO LA ESTOCADA S.A.S.” y tiene su domicilio social, legal y fiscal en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del País o del ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El domicilio de la Sede Social, legal y fiscal se fija en Ruta provincial n°89 s/n callejón Los Europeos, km 1, fracción C

Boleto N°: ATM_6065648 Importe: $ 528
22/04/2022 (1 Pub.)

El Directorio de **GASACA SOCIEDAD ANÓNIMA** convoca a los Señores Accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea Ordinaria, que deberá realizarse , en la Sede Social en Avenida España 267 1º Piso Oficina 3 de Cuidad, Provincia de Mendoza, el día 16 de Mayo de 2022, en primera convocatoria, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria una hora después para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico Regular Nº 4, cerrado el 31/12/2021 y su comparativo . 3º) Destino del Resultado y Remuneración del órgano de Administración.4°) Consideración del gestión del órgano de Administración

Boleto N°: ATM_6059170 Importe: $ 1080
21-22-25-26-27/04/2022 (5 Pub.)

PACIFIC S.A con FREEDOM S.A. ESCISION – FUSION (Art. 88 último párrafo y art. 83 L.G.S). PACIFIC S.A. (sociedad escindente) con FREEDOM S.A. (Sociedade escisionaria). Publicación Art. 83, inc. 3 LGS – 1) Razón Social: PACIFIC S.A., resolución de inscripción Nº 553 del 14/10/1991, Expediente número; 328/P/1991, domicilio de la sede social; calle Azcuénaga 2002, Mzna 9 – Luján de Cuyo - MENDOZA. Capital social antes a la escisión – fusión; $ 2.500.000,00, totalmente suscripto, integrado, emitido e

inscripto ante el registro público. FREEDOM S.A.: Resolución de inscripción Nº 1185, del 07/11/2000, expediente Nº: 946/F/2000, domicilio de la sede social: calle Acceso Sur Nº 4573 – Mayor Drummond – Luján de Cuyo –MENDOZA, capital social antes de la escisión – fusión: $294.300,00 – suscripto, emitido, integrado e inscripto.2) Valuación de los activos y pasivos después de la escisión – fusión según consta en balances especiales de periodos intermedios al 31/07/2021 de las sociedades: PACIFIC S.A: Activo: $44.351.295,72. - Pasivo: $12.968.985,19. FREEDOM S.A. Activo: $25.819.395,18 - Pasivo: $7.294.635,41. 3) Capital social después de la escisión – fusión: PACIFIC S.A.: $ 1.562.500,00.- FREEDOM S.A: $ 10.294.300,00. 4) Compromiso previo de escisión – fusión de fecha: 05/10/2021, aprobado en PACIFIC S.A., Y FREEDOM S.A. Según; Acta de directorio que convoca asamblea extraordinaria de fecha 13/09/2021, y actas de asambleas extraordinarias de fecha 05/10/2021.

Boleto N°: ATM_6064877 Importe: $ 1008
21-22-25/04/2022 (3 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la empresa informa que se ha convocado a ASAMBLEA ORDINARIA la cual se celebrará el día 26 de Abril de 2022 a las 15:00 horas en la Sede de EDESTE SA, Boulogne Sur Mer 490 San Martín, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. lº de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración del resultado del Ejercicio; 4) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5) Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. Nota: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_6059236 Importe: $ 1560
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS	
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
ACTIVOS CORRIENTES	$
Caja y Bancos	25.493.919,03
Inversiones	1.864.919.818,08
Cuentas a Cobrar	457.860,41
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	1.890.871.597,52
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Inversiones	305.403.632,92
Cuentas a Cobrar	14.177.790,66
Bienes de Uso	4.396.290,44
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	323.977.714,02
TOTAL DE ACTIVOS	2.214.849.311,54
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
Acreedores Varios	4.035.662,12
Sueldos y Beneficios pendientes de pago	207.396,80
Pagos a cuenta - Deudores en Gestión	370.191,70
Fondo Fluctuacion art 36	804.266,96
Provision Fondo art 37	11.828.693,28
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	17.246.210,86

PASIVOS NO CORRIENTES	
No existen	
RECURSOS DEVENGADOS	
A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS	
Convenios de pago Tasa variable	14.144.652,32
Multas Resol.48/98 HD	19.904,00
TOTAL DE RECURSOS DEVENGADOS	14.164.556,32
PATRIMONIO, RESERVAS Y FONDOS ESPECIALES	
Patrimonio	1.737.955.819,00
Reserva Legal	249.240.835,88
Superavit del Ejercicio	196.241.889,48
TOTAL DE PATRIMONIO NETO	2.183.438.544,36
TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO NETO	2.214.849.311,54
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
RECURSOS	$
Ingresos Previsionales	254.077.738,44
MENOS	
EROGACIONES	
Beneficios Previsionales	167.824.832,08
Excedente Aportes sobre Beneficios	86.252.906,36
MENOS	
OTRAS EROGACIONES	
Gastos de Administración	22.927.747,34
Gastos de Funcionamiento	20.878.370,50
DIFERENCIA OPERATIVA SEGÚN ART. 36º	42.446.788,52
MAS	
OTROS RECURSOS	
Rentas por Inversión de Capital	835.612.799,73
Otros Ingresos	294.442,69
MENOS	
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	
RECPAM	682.112.141,46
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	196.241.889,48
Cdor. ALFREDO M. BERMEJILLO	Esc. ALEJANDRO ECHEVERRIA
GERENTE	PRESIDENTE
Cdor. ALBERTO ALVAREZ	Cdor. ADRIAN D'AMELIO
SINDICO	CONTADOR

Boleto N°: ATM_6065479 Importe: $ 6300
22/04/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 27-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL “PEREZ VALERIA ANALIA, DNI 28819403”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle Lavalle 10.200, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 0360970 Nomenclatura Catastral 03-09-00-0300-30667-0000, Inscripción al Nº 65776/03, Asiento A1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por

escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Se informa que a partir del día 28 de Abril de 2022 al 8 de Mayo de 2022 se abre la Tercer Convocatoria de Mendoza Activa III y Mendoza Activa Hidrocarburos III. Pliegos y Bases de Condiciones en https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1094/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de mayo de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO MAQUILA CALIDAD H25, conforme a Especificaciones Técnicas y Formulario Oficial adjuntos, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A -EE-5450-2022.- en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC:604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTE MIL ($20.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1093/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de mayo de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERRES PERIMETRALES EN APERTURAS O ENSANCHES DE CALLES VARIAS – ETAPA 1 - DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección De Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 31/100 ctvos. ($26.873.962,31); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-4175-2022.-en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
22-25/04/2022 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPO IRRADIADOR DESDE I.S.C.A.MEN. HASTA EL ECNTRO ATÓMICO EZEIZA.
Licitación: 1022/2022 CUC: 203
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0022-LPU22
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 29/04/22 – 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: 606.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/04/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1100/2022
Expediente Nº2022/919/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 09/05/2022
HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $7.824.552.
VALOR DEL PLIEGO: $23.480.
ASUNTO: "OBRA ILUMINACION PARADORES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DECIMOPRIMERA ETAPA
RÍO ATUEL
Expediente Nº: 790.799
Presupuesto Oficial: $ 28.680.700,00
Fecha de Licitación: 10/05/2022
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO COMPUERTA MARGINAL DEL ATUEL
RÍO ATUEL
Expediente Nº: 792.649
Presupuesto Oficial: $ 4.865.933,34
Fecha de Licitación: 11/05/2022
Recepción de Propuestas: 9:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO COMPUERTA ATAJE CANALES MARGINALES
RÍO DIAMANTE
Expediente Nº: 792.248
Presupuesto Oficial: $ 17.019.500,00
Fecha de Licitación: 11/05/2022
Recepción de Propuestas: 11:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas
Subdirección de Licitaciones
OBRA:
“PUESTA A PUNTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DEPURADORA Y ACRE. COMPLEJOS PENITENCIARIOS ALMAFUERTE I- II Y PENAL FEDERAL”
EX-2021-07426025- -GDEMZA-MESA#MIPIP
Norma de Aprobación: 10-SOP-2022
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($211.324.349,00)
PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE
PLAZO DE OBRA:
El plazo de los Trabajos es de El plazo de los Trabajos es de Doscientos cuarenta (240) días a partir del Acta de Inicio.
El plazo de la Operación y Mantenimiento de la Planta Depuradora y Acre del Complejo Penitenciario Almafuerte es de treinta y seis (36) meses a partir del Acta de Inicio. -
VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 26/04/2022 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Tótem Alma Fuerte I.
APERTURA SIMULTÁNEA SOBRES:

Día 10 de mayo del 2022 a las 10:00 hs
La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar
La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas
Subdirección de Licitaciones
OBRA:
COMPLEJO PENITENCIARIO II –AREA ADMINISTRATIVA- SAN FELIPE INFOPE -CIUDAD- MENDOZA
Expte.: EX-2021-5377620- -GDEMZA-MESA#MIPIP
Norma de Aprobación: 11-SOP-2022
Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($163.877.151,00)
Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE
Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de NUEVE (9) MESES a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.
Visita de Obra Obligatoria: El día 27 de abril a las 10:00 hs. Punto de encuentro calle Planta Mura y San Felipe, Ciudad, Mendoza.
Apertura Simultánea de Sobres:
Día 11 de mayo del 2022 a las 10:00 hs
La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar
La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
21-22/04/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
FE DE ERRATAS Convocatoria Asamblea **Sipes (sindicato provincial estatales de la salud)** Boleto N°: ATM_ 6002521 importe: $168 25/03/2022 (1 pub.) en la edición de boletín oficial N°31587 del 25 de marzo del 2022, comunica que por razones ajenas al sindicato y problemas edilicios en el establecimiento citado, se modifica la dirección y fecha de asamblea ordinaria y extraordinaria, siendo la misma en calle 9 de julio 1935, salón del Hotel El Circulo, el día 10 de junio del 2022; consignando la misma orden del día de la publicación anterior y mismos horarios para asamblea ordinaria y extraordinaria respectivamente.

Boleto N°: ATM_6065618 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

(*)
FE DE ERRATAS La comisión directiva de la **Asociación Argentina Soo Bahk Do Moo Duk Kwan** comunica que por error involuntario en la publicación deL edicto de CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30/04/2022 y que fuera publicado en el Boletín Oficial

NÚMERO 31598 del día 11/04/2022 ATM _6027350, en el punto 2) del orden del día se consignó como fecha de balance a considerar como correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018 cuando en realidad corresponde consignar la fecha de balance corresponde al ejercicio cerrado el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_6066932 Importe: $ 144
22/04/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $150 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $24,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$6960
Entrada día 21/04/2022	$144
Total	$7104

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2022-02682778-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 22 de Abril de 2022

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº 31605, FECHA 22/04/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 199 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.22 07:57:31 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.22 07:57:36 -03'00'